

## CAPÍTULO IV

### **El pueblo de Santa María de las Parras, sus privilegios y su producción vitivinícola**

#### **Privilegios, hidalguía y libertad personal.**

Nunca podremos hacer suficiente hincapié en la trascendencia que tuvieron los privilegios que la nación tlaxcalteca solicitó al virrey Luis de Velasco para aquellos colonos que marcharon a poblar el septentrión en 1591. Entre estos colonos se contaban desde luego los primeros habitantes de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, comunidad situada junto a la villa de Santiago del Saltillo. De estos mismos privilegios hereditarios gozaron los tlaxcaltecas de San Esteban que pasaron a fundar el pueblo de Santa María de las Parras.<sup>533</sup> Los mismos privilegios fueron reconocidos a sus descendientes, los fundadores del pueblo de San José y Santiago del Álamo. Sería difícil explicar la particular organización de la producción del pueblo de Santa María de las Parras si perdemos de vista la existencia y significado de estos privilegios primigenios, a los que se sumaron los que los tlaxcaltecas de Parras y posteriormente los del Álamo obtuvieron por sus propios méritos y servicios a la Corona.

En primer lugar, estaban las capitulaciones del 14 de marzo de 1591<sup>534</sup> en las cuales se otorga que “todos los indios” tlaxcaltecas que marchasen al

---

<sup>533</sup> Los privilegios estaban concedidos a los 400 tlaxcaltecas “madrineros” que marcharon hacia el norte en 1591. Algunos de estos tlaxcaltecas privilegiados de San Esteban de la Nueva Tlaxcala pasaron en 1598 a fundar el pueblo de Santa María de las Parras. El Pbro. Dionisio Gutiérrez nos proporciona esta información, y además que en el siglo XVII hubo una segunda inmigración de tlaxcaltecas de San Esteban que eran parientes de los de Parras, y con los cuales reafirmaron sus lazos por vía de matrimonio.

<sup>534</sup> El texto proviene de un traslado eficazmente sacado de la Real Provisión de 14 de marzo de 1591 otorgada por S.M. don Felipe II, firmada por el virrey don Luis de Velasco y por Martín López de Gauna, escribano mayor de gobernación, tal como aparece en Valdés Dávila, Carlos Manuel y Dávila del Bosque, Ildefonso. *San Esteban de la Nueva Tlaxcala. Documentos para su historia*. Gobierno del Estado de Coahuila. México. 1991. Por otra parte, la misma concesión de hidalguía estaba a disposición de los colonos españoles por la

norte como nuevos pobladores con los chichimecos “sean ellos y sus descendientes perpetuamente ydalgos” y también

que los yndios Tlaxcaltecos y sus subcesores y descendientes de más de ser hidalgos e libres de todo tributo, gozen todas las libertades, exsenciones e privilegios que al presente goza e para adelante gozare la dicha ciudad de Tlaxcala.<sup>535</sup>

Esta concesión de hidalguía, es decir, del tipo de nobleza que se transmitía por la sangre, era de enorme significación. en el mundo español. Desde luego implicaba el uso del “don”, la exención de tributos, pechos y alcabalas, y para quien lo solicitaba, el uso de un escudo de armas. Pero el protocolo legal de hidalguía implicaba mucho más que esto. Implicaba una miríada de situaciones de privilegio o excepción, por ejemplo, el derecho de no ser apresado por deudas o de no ser torturado.<sup>536</sup> En la concesión original de 1591 hubo además, una serie de privilegios explícitamente otorgados a los nuevos pobladores en función de la misión que iban a desempeñar.<sup>537</sup> Es decir, encontramos por un lado una merced nobiliaria hereditaria con todos los derechos que el protocolo de hidalguía les otorgaba, y por el otro, la concesión de privilegios adicionales que podían o no derivarse del estatuto oficial de

---

Real Cédula de Nuevas Poblaciones, aunque de hecho fueron los tlaxcaltecas quienes más se preocuparon de refrendar por escrito en diversas ocasiones su hidalguía.

<sup>535</sup> *Ibid.*

<sup>536</sup> A los hidalgos en ningún momento podían embargárseles por deudas la casa en que morasen, el caballo, la mula ni las armas. *Vid* Leyes 56 y 57 del Título 32 del Ordenamiento de Alcalá. Tampoco podían ser presos por deudas (salvo si procedían de delito o cuasidelito) ni puestos en tormento; estaban exentos de pechos y servicios concejiles. *Vid* Leyes del Título 2º, Libro 6º de la Novísima *Recopilación*. La exención era personal; así los bienes de pecheros comprados por hidalgos, se hacían exentos. *Vid* Ley 3ª Título 18 de la Novísima *Recopilación*. Tenían además los hidalgos los mismos derechos que los nobles en general. En la demanda de mayo de 1696 promovida por Antonio Ruiz de Guadiana, vecino del Mazapil, contra José Sáenz por \$1,780 (la causa era abuso de confianza o robo) el acusado se defiende haciendo constar “ser noble y descendiente de conquistadores, y gozar el privilegio de no ser presos si no fuere por cosas criminales”. AMM Ramo Civil, volumen 23 1693-1697, folio 135, expediente 3 en Cavazos Garza, Israel. *El Nuevo Reino de León y Monterrey a través de 3,000 documentos (en síntesis) del Ramo Civil del Archivo Municipal de la ciudad 1598-1705*. Congreso del Estado de Nuevo León. Monterrey. México. 1998. P. 345.

hidalguía, pero que debían ser otorgados a los nuevos conquistadores y pobladores para asegurar el éxito de la empresa que les encomendaba el virrey. Las condiciones sociales de conflicto entre los intereses indígenas y los de los pobladores españoles de finales del siglo XVI exigían el establecimiento de tales garantías por vía de privilegio.

La equiparación o equivalencia entre el rango y los derechos de los hidalgos españoles y los hidalgos indígenas (o “principales”) fue sostenida y ratificada por la Corona española, como lo demuestra la Real Cédula de Carlos II, dada en Madrid el 26 de marzo de 1697.<sup>538</sup>

El 13 de octubre de 1738, los tlaxcaltecas de Parras obtuvieron del virrey don Juan Antonio Vizarrón el refrendo de la Real Provisión de Felipe II y de don Luis de Velasco del 14 de marzo de 1591.<sup>539</sup> Con ello, evitaron se les cobrara la alcabala y el nuevo impuesto de sus vinos y aguardientes decretado en 1729 por el virrey marqués de Casafuerte. Al parecer, los oficiales reales vieron en la coyuntura una oportunidad para reducir a la condición de tributarios a los tlaxcaltecas parrenses. El virrey don Juan Antonio Vizarrón les reconoció plenamente a los tlaxcaltecas parrenses los privilegios de 1591, así como los nuevos méritos y servicios que habían desempeñado en favor de la Corona al sostener a su costa las frecuentes campañas en contra de los indios “malhechores.” Vizarrón recuerda además que los tlaxcaltecas estaban completamente eximidos y liberados del pago de la alcabala de sus uvas, vinos y aguardientes en virtud de la misma *Recopilación*, Libro VIII, Título XIII, ley XXIV.<sup>540</sup>

---

<sup>537</sup> Libertad para poblar por sí y no junto con españoles, mantener la separación de las tierras tlaxcaltecas y chichimecas, con delimitación y cesión perpetua de tierras, pastos, montes y ríos; protección de ganados mayores y menores españoles, etc.

<sup>538</sup> Fernández de Recas, Guillermo S. *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. Instituto Bibliográfico Mexicano. México. 1961.

<sup>539</sup> AGN. Indios. Volumen 54 Expediente 263, fojas 236-237r.

<sup>540</sup> “Los indios no han de pagar alcavala por aora de lo que vendieren, negociaren o contrataren...”

En septiembre de 1758, los tlaxcaltecas de Parras y de San José y Santiago del Álamo obtuvieron de la Real Audiencia de Guadalajara una Provisión Ejecutoria que los confirmaba en la posesión de sus antiguos privilegios. Por ella, la Real Audiencia:

vistas las diligencias en su obedecim(ien)to practicadas, e ynstrumentos exhividos por los naturales del pue(bl)o de Parras de que aparecen sus méritos y servicios, y los privilegios consedidos en varios despachos de los Ex(celestísi)mos Señores Virreyes y Reales Proviciones de esta R(ea)l Audiencia, y las ynformaciones que por parte de unos y otros naturales, dadas con los pedim(en)tos hechos en sus scriptos de veinte y uno de junio y dose de julio pasados de este año...confirmó y confirmaron todos los privilegios consedidos a d(ic)hos naturales como thlascaltecos y fundadores del pu(ebl)o de Parras, y del de el Álamo como sus descend(ien)tes y deverse mantener unos y otros con el goze y pocesión de ellos y q(u)e en su conformidad no deben pagar Alcav(al)a, tributo ni pecho alguno, y pueden andar a caballo, y como fronterizos cargar armas, sin que por su Alcalde Mayor se les ponga enbarazo...<sup>541</sup>

Debemos tener en cuenta que el espíritu de la hidalguía era la libertad, la condición de hombre libre.<sup>542</sup> Esta nobleza la conservaron los tlaxcaltecas como preciado tesoro a costa de no poco esfuerzo, y con la autonomía política del pueblo de Parras, configuró las características particulares de esa población, particularmente en lo que se refería a la falta de mecanismos legales para que los hacendados de la región pudiesen retener a los tlaxcaltecas jornaleros en servidumbre o cautividad por deudas, como veremos oportunamente. La diferencia entre la comunidad indígena de Parras y otras comunidades semejantes era que la primera estaba constituida por hijosdalgo, hombres libres de hecho y de derecho<sup>543</sup> que construyeron una próspera

<sup>541</sup> AHCSILP, expediente 554.

<sup>542</sup> La expresión alemana *freiherr* expresa maravillosamente la idea de varón (hombre), barón (hidalgo) y hombre libre. Esta misma idea subyace en las “libertades, franquezas y excompiones” de los nobles castellanos.

<sup>543</sup> Desde luego, esta afirmación no implica que los tlaxcaltecas de Parras hayan vivido una realidad idílica. Nunca faltaron individuos civiles o eclesiásticos que quisieron reducir o contradecir sus privilegios y libertades. La Real Provisión de septiembre de 1758 otorgada por la Real Audiencia de Guadalajara menciona expresamente algunos de estos intentos: el Alcalde Mayor de Parras trataba de vulnerar la autonomía política del pueblo al intentar hacer juicio de residencia al Gobernador de los naturales; a su vez el cura se estaba

economía en el seno de su propia entidad política, el pueblo de indios que llamaron Santa María de las Parras. Nunca padecieron la competencia de una villa española contigua.<sup>544</sup> Nunca dejaron de ser necesarios a la Corona porque las tierras que habitaban eran fronterizas.<sup>545</sup> Aprovecharon esta coyuntura para recordarle periódicamente a la Corona los servicios y recompensas que ésta les debía. Aunque como es bien sabido, los indios de la Nueva España tenían prohibido andar a caballo,<sup>546</sup> y también poseer armas,<sup>547</sup> los tlaxcaltecas de Parras las tenían<sup>548</sup> y las utilizaban como fieles vasallos españoles, logrando con ello mantener sus viejas prerrogativas. ¿cómo no pensar en un régimen de privilegio cuando la ley prohibía la introducción y venta de vino a los pueblos de indios,<sup>549</sup> y los tlaxcaltecas de Parras no solamente lo vendían, sino que lo producían y comerciaban extensamente?

En alguna medida, el presente capítulo gira en torno —aunque no exclusivamente— a la historia económica de la familia formada por don Pablo José Pérez Monzón<sup>550</sup> y su esposa doña María Josefa Medina Sandoval, cosecheros españoles avecindados en el pueblo tlaxcalteca de Parras, en donde poseían dos viñas, conocidas como las “del Escultor” y de la “Orilla del Agua”. La entrada se hace desde la vitivinicultura, porque ése y no otro es el

---

entrometiendo en las elecciones del cabildo con el objeto de que saliera designado su candidato. Otros eclesiásticos como Tamarón y Romeral o el padre Fr. Agustín Morfi argumentaban que los tlaxcaltecas de Parras habían perdido su pureza racial y por lo tanto no merecían los privilegios que tenían otorgados. La prosperidad del pueblo de Parras siempre le generó enemigos españoles. Los tlaxcaltecas de Parras siempre lucharon contra tales intromisiones y peligros a sus libertades.

<sup>544</sup> Como sucedió con el pueblo de San Esteban de la Nueva Tlaxcala, que surgió contiguo a la villa española de Santiago del Saltillo.

<sup>545</sup> Es decir, siempre sujetas al imprevisto ataque de indios. Los tlaxcaltecas de Parras defendían el pueblo a su costa, y eso les valió nuevos reconocimientos y el refrendo de sus privilegios de parte de las autoridades virreinales.

<sup>546</sup> *Recopilación*. Libro VI, Título I, Ley XXXIII.

<sup>547</sup> *Recopilación*. Libro VI, Título I, Ley XXXI.

<sup>548</sup> Basta dar un vistazo a los testamentos de los tlaxcaltecas de Parras para caer en la cuenta de que poseían armas de fuego y caballos, como cualquier español. Por supuesto que utilizaban caballos y armas cuando se defendían de los ataques de los indios “malhechores” o cuando salían en su persecución.

<sup>549</sup> *Recopilación*. Libro VI, Título I, Ley XXXVI

hilo conductor de esta investigación. Pensamos que este caso en especial (por estar perfectamente documentado) arrojará una gran luz sobre las prácticas vitícolas y vinícolas del pueblo de Santa María de las Parras del siglo XVII y sobre todo del XVIII, hasta ahora desconocidas. Como arriba lo mencionamos, la información presentada para el desarrollo de este capítulo no se limita a un mero caso particular ¿cómo podríamos probar la existencia de prácticas sociales o de una cultura material vitivinícola a partir de un caso individual?

El testimonio referente a los Pérez Medina constituye un texto de cultura cuyo contexto lo conforman otros testimonios semejantes que nos permiten probar que hablamos de una realidad social vigente en Parras, particularmente por lo que respecta al siglo XVIII.

### Los parrenses y el modelo económico de Adam Smith

Según la teoría económica de Adam Smith, contemporáneo al fenómeno económico que estudiamos en este capítulo,<sup>551</sup> el ser humano podía relacionarse con sus bienes (“capital”) de dos maneras diferentes: o bien tenía que consumirlos porque disponía de relativamente poca cantidad<sup>552</sup> —y por lo tanto se veía obligado a reponerlos a base de su propio trabajo— o bien, cuando poseía bienes en tal cantidad que aseguraban sus propias necesidades de consumo y todavía le quedaba un excedente, podía invertir el excedente

---

<sup>550</sup> En el asiento de entierro del 18 de abril de 1772 en el libro de fábrica de la Parroquia de Parras, se declara se enterró a María Josefa de Medina, “mujer de Pablo Monsón” Vid AHCSILP, expediente 514, foja 57.

<sup>551</sup> Su obra conocida como *La riqueza de las naciones* fue publicada el 9 de marzo de 1776.

<sup>552</sup> Este sería el caso típico de la agricultura de subsistencia. Dice Smith: “Cuando el capital que una persona posee es solo suficiente para mantenerla un corto número de días o muy pocas semanas, rara vez piensa obtener de él un ingreso. Lo va consumiendo con la mayor parsimonia posible, y procura adquirir con su trabajo algo que lo reemplaze antes de que se consuma por completo. En este caso, su renta (o ingreso) deriva exclusivamente de su trabajo.” Smith, Adam. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. Fondo de Cultura Económica. México. 1999. Libro Segundo, Capítulo I. “De la división del capital.” p. 252.

para producir más bienes.<sup>553</sup> A los bienes destinados a la producción y no al consumo, los denomina Smith propiamente “capital” o bienes de capital. Los otros serían —lógicamente— los bienes de consumo. Estos bienes de capital podían ser empleados de dos maneras para que rindiesen al “inversionista”<sup>554</sup> un ingreso o beneficio; a).- como “capital circulante”<sup>555</sup> que era el empleado para procurarse, manufacturar o comprar bienes para venderlos con un beneficio, o bien, b).- como “capital fijo” que era aquel conjunto de bienes del inversionista que producían un ingreso o una ganancia sin necesidad de tener que cambiar de dueño o circular ulteriormente.<sup>556</sup>

Según esta teoría, el capital general (en el sentido de bienes) de una sociedad se dividía en a).- Los bienes de consumo, que no producen renta ni bien alguno; b).- El capital fijo, que se caracteriza porque proporciona una renta o un beneficio sin necesidad de circular ni cambiar de dueño.

Un principio enunciado por Smith era que ningún capital fijo puede producir renta sin el concurso del capital circulante, y que el objetivo que persigue el capital fijo es el de aumentar la capacidad productiva del trabajo.<sup>557</sup>

Desde luego, la teoría de Smith aplicada a la agricultura del siglo XVIII implicaba que ésta podía ser de mero autoconsumo (subsistencia) o bien una agricultura comercial destinada a generar nuevos bienes en parte destinados al

---

<sup>553</sup> Dice Smith: “Pero cuando el hombre posee un capital suficiente para mantenerse durante meses o años, procura naturalmente obtener algún ingreso de la mayor parte de aquél, reservando solo para el consumo inmediato la parte necesaria hasta que dicho caudal comience a dar sus frutos. Por consiguiente, dividirá sus disponibilidades en dos partes. Aquélla de la cual espera obtener un ingreso, se denomina su capital. La otra parte subviene a su consumo ordinario...” Smith. *Op. cit.* p. 252

<sup>554</sup> Es el término que usa Smith.

<sup>555</sup> Smith lo llama circulante porque este capital no rinde beneficios mientras no “circula”, mientras no salga de la posesión del inversionista por venta o cambio sucesivo.

<sup>556</sup> Smith pone en esta categoría la mejoría de las tierras, o la compra de máquinas útiles, instrumentos de comercio u otra clase de bienes. Para Smith, el capital de un mercader es totalmente circulante, no necesita de máquinas ni instrumentos. En cambio, la porción de capital que el labrador emplea en aperos es capital fijo, pero la que invierte en salarios, o en mantener a los criados empleados en la labranza, es capital circulante.

<sup>557</sup> Smith. *Op. cit.*

consumo y en parte destinados a incrementar el capital. La diferencia entre ambas posibilidades radicaría en la cantidad de bienes que poseía el agricultor. Una cantidad insuficiente no le permitía obtener excedentes y por lo tanto se veía obligado a reponer los bienes de consumo con su propio trabajo, mientras que una cantidad relativamente grande de bienes le podía permitir satisfacer sus necesidades de consumo y a la vez generar e invertir los excedentes de la producción de nuevos bienes.

Siguiendo este esquema, diremos que en el caso de los parrenses, la inversión para la producción de uvas, vinos y aguardientes era una ocupación redituable, y por lo tanto, deseable. La agricultura comercial fue una realidad histórica en Santa María de las Parras en los siglos XVII y XVIII. Había una cantidad significativa de parrenses que poseían bienes de producción en cantidad suficiente como para convertirse en inversionistas, y de hecho, así lo hicieron. En la terminología de Smith, el capital fijo de los vitivinicultores parrenses consistía en el viñedo o viñedos y bodegas; los artefactos relacionados con la producción como son herramientas de labranza o cultivo, y también los artefactos utilizados en la vinificación, como lagares, pipas, toneles, alambiques, etc. En este mismo concepto de capital fijo entrarían, según Smith, las mejoras a las tierras, término por el cual debe entenderse todas aquellas actividades onerosas mas o menos cíclicas que disponían al viñedo a producir mejor y elevaban su valor.<sup>558</sup> Las actividades que entraban aquí eran las siguientes: “mogroneado”, poda y sarmentado, cava, cercado de las viñas, estacado o ahorquillado de las cepas o parrones, escarda, limpieza de las acequias. Entrarían también todas las mejoras a los bienes de producción vinícola, como la reparación de las bodegas, la limpieza,

---

<sup>558</sup> Es cuanto se ha invertido en las tierras, para desbrozarlas, desecarlas, cercarlas y abonarlas, poniéndolas en condiciones eficientes de labranza y cultivo.



reparación y calafateo de los enseres de la bodega. Desde luego, los cosecheros parrenses consideraban que todas estas labores eran necesarias para eficientar la producción,<sup>559</sup> es decir —usando términos de Smith— para que aumentara la capacidad productiva del trabajo.

Dentro del concepto de capital circulante entraba principalmente el dinero, es decir, la plata amonedada en reales, las materias primas y los productos terminados (uvas,<sup>560</sup> vinos, vinagres y aguardientes) listos para la venta.

Los cosecheros parrenses debían conjuntar el uso de sus capitales fijo y circulante para organizar su producción y obtener un beneficio. El circulante les permitía pagar la mano de obra requerida para dicha producción, es decir, el trabajo de jornaleros libres eventuales a los cuales contrataban bajo las modalidades de peonada o tareas (destajo) para las labores que llevamos mencionadas, más los riegos, la pizca de la uva, la cochura del arropo, la “hechura” del vino, la destilación de los orujos o bagazo de las uvas, trasiegos y destilación de las borras del vino. El circulante posibilitaba también la adquisición del agua, cuando no se disponía de ella por dotación. En otras ocasiones, tras un desastre natural como una helada o granizada, la posesión de circulante permitía la reconstrucción del viñedo y por ende, de la producción.

Al final, la diferencia entre lo que se había invertido y lo que se obtenía por la venta de la producción era lo que constituía la “renta”, “beneficio” o ganancia del cosechero. Ésta incrementaba el circulante y posibilitaba mayores inversiones al permitir la adquisición o arrendamiento de mayor

---

<sup>559</sup> La prueba de ello son las referencias que en los documentos parrenses del XVIII —particularmente en los referentes a las valuaciones de algunos viñedos— se habla del “descuido” de algunos cosecheros para realizar anualmente estas actividades (particularmente cuando estaban descapitalizados) lo cual llevaba a merma de la producción y al decremento del valor de dichos viñedos.

<sup>560</sup> Si el viñedo se destinaba a la producción de uvas, entonces el fruto era el producto final. En cambio, para quien la adquiría para vinificarla, la uva tenía el carácter de materia prima.

superficie de viñedos para la producción, la compra de mayor cantidad de agua para los riegos, y también el pago de mayor cantidad de mano de obra.

Era tan significativa la orientación comercial de la mentalidad parrense, que dio pie a la existencia de un lucrativo sistema de arrendamiento de bienes de producción, cuyo pago se hacía con dinero o en especie (esta última modalidad era la llamada “maquila.”)<sup>561</sup>

El modelo económico del pueblo de Parras se aproximaba en gran medida al modelo smithsoniano de producción comercial, si bien conservando matices propios, como lo demostraremos a lo largo de este capítulo.<sup>562</sup>

### **¿Era rentable la vitivinicultura en Santa María de las Parras?**

Aunque Adam Smith manifestaba cierto escepticismo hacia las grandes ganancias que Columela le atribuía a los viñedos, no dejó de reconocer que la viña era, en el siglo XVIII, “el producto más ventajoso de la hacienda” siempre y cuando la plantación se hiciese con esmero y prosperase a satisfacción.<sup>563</sup> En Parras, la producción de vinos y aguardientes era una actividad extremadamente lucrativa. Don Antonio María de Lazaga, cosechero del Mazapil, al hablar de la producción de las haciendas y de los precios de vinos y aguardientes parrenses de finales del siglo XVIII decía que

---

<sup>561</sup> Los casos más frecuentes eran las maquilas por arrendamiento de alambiques, cazos y ollas de sacar aguardiente y que se pagaban con aguardiente; pero había maquilas de toneles, de pipotes y hasta de tinajas. Este era un aspecto marginal de la economía parrense, ya que las maquilas representaban un volumen mínimo en relación a las cifras de la producción de vinos, aguardientes y vinagres. Aún así, el sistema de maquilas representaba un lucrativo negocio, ya que permitía obtener vino y aguardiente que, aunque cobrado en especie, estaba la mayoría de las veces destinado a la venta por dinero. Y esto, aunque no se tuviese una sola cepa en producción. Conocer la existencia de este sistema nos indica que los parrenses buscaban de diversas maneras beneficiarse de la economía y de la riqueza del pueblo, llegando a transformar los barriles y alambiques en medios de producción por esa forma específica de arrendamiento que llamaban maquila.

<sup>562</sup> Desde luego, el caso parrense poseía características que lo hacían único. La disponibilidad o escasez de circulante amonedado o de moneda fraccionaria —una situación común en ciertas regiones de la Nueva España— y la lejanía de la Casa de Moneda causaba que a veces se usara el sustituto de la moneda troquelada. Se trataba de la plata de minas, cuyo valor siempre se calculaba y establecía en referencia al patrón monetario legal. Otra característica interesante es que en ocasiones —no siempre— se hacían pagos en especie al retribuir los arrendamientos de artefactos que servían para la producción de vinos, aguardientes y vinagres. A este sistema de arrendamientos, como hemos visto ya, se le llamaba maquila.

Aunque su costo en las haciendas en donde se cosecha la uva y se fabrica el vino no puede tener una regulación tan patente y fiel, pero se ha deducido por cálculos prudentes ser el de la tercera parte de su valor.<sup>564</sup>

Es decir, un 200% de utilidad neta sobre el costo de producción de vinos y aguardientes se consideraba “normal.” La opinión de Lazaga es muy iluminadora y digna de crédito tanto por venir de un activo cosechero de Mazapil, como por ser miembro de una familia que había sido dueña de la hacienda de San Lorenzo de Parras.<sup>565</sup> Sin embargo, su cálculo sobre el costo de los caldos se basa en la producción vitivinícola de las “haciendas”, término que a fines del XVIII y principios del XIX no tenía las mismas connotaciones que había tenido en el pasado como mera “propiedad” cualquiera que fuese el tamaño o naturaleza de los bienes. Lazaga habla de sistemas de producción dotados con grandes cantidades de tierra, agua, y sobre todo, con mano de obra permanente, los llamados en Parras “peones acomodados”.<sup>566</sup> Existía otro tipo de producción, la “vitivinicultura de huerto” que se practicaba en el pueblo de Parras como actividad comercial predominante. Quizá las características principales de esta forma de producción eran la compra eventual de los insumos, principalmente del agua y la contratación eventual de la mano de obra requerida para las labores vitícolas y vinícolas, los llamados

---

<sup>563</sup> Adam Smith. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. Fondo de Cultura Económica. México. 1997. Libro I. Capítulo XI.

<sup>564</sup> AGN. Alcabalas. Volumen 274, expediente 4, fojas 203-275vta. Este cálculo supone la recuperación de la inversión mas un 200% de utilidad neta.

<sup>565</sup> La hacienda de San Lorenzo y una buena cantidad de tierras y aguas de Parras eran propiedad, todavía a fines del siglo XVIII, de don Juan Lucas de Lazaga. *Vid* Vito Alessio Robles. *Coahuila y Texas en la época colonial*. Corona Páez. *Tríptico de Santa María de las Parras*.

<sup>566</sup> Los “peones acomodados” son los que se encontraban laborando de manera permanente en las haciendas de Parras a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. El censo y estadística de Parras da noticia de 317 de ellos, contra 889 “jornaleros eventuales”, 560 “gañanes operarios de viñas”, 348 “gañanes de labores de granos”, 166 gañanes de bodegas y licores” y 42 “gañanes hortelanos” *Vid* Corona Páez, Sergio Antonio. *Censo y estadística de Parras (1825)*. Universidad Iberoamericana. Ayuntamiento de Saltillo. Torreón. México. 2000.

en Parras “jornaleros eventuales” o “gañanes operarios de viñas” lo cual minimizaba los costos permitiendo lograr márgenes de utilidad mayores al 200% que calcula Lazaga para las haciendas.<sup>567</sup>

La viña de la obra pía fundada por don Joaquín de Maya cuenta con un detallado registro de ingresos y egresos y que cubre un período de 25 años, de 1753 a 1777. Este registro o “libro de caja de cargo y data” fue escrupulosamente llevado por los administradores de la obra pía, y constituye el texto del expediente 237 del AHCSILP. Sus cuentas fueron consideradas fieles y veraces, y dos veces este libro fue auditado o “visitado” por don Pedro Tamarón y Romeral, obispo de Durango, y fue aprobado en ambos casos.

El estudio de dicho libro arroja conclusiones muy interesantes. Durante el cuarto de siglo documentado con todo detalle, la viña siempre fue irrigada con agua comprada al marquesado de Aguayo o al pueblo y con mano de obra eventual, contratada exclusivamente para realizar las labores vitícolas y vinícolas habituales en Parras, cuya naturaleza veremos más adelante con todo detalle. A pesar de que un año se helaron las viñas (1758) y en otro se granizaron (1768) la media de la relación entre el monto de la inversión y la utilidad neta<sup>568</sup> 1753-1777 fue de 562.84%. La información existente sobre

---

<sup>567</sup> Boutelou menciona que algunos pequeños cosecheros lograban en Sanúcar “mayores productos que los cosecheros fabricantes.” Boutelou, Esteban. *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Xerez de la Frontera*. Imprenta de Villalpando. Madrid. 1807. P. 89. Boutelou era Profesor de Agricultura y Economía Rural del Real Jardín Botánico de Madrid, Jardinero Mayor de S.M. en el Real Sitio de Aranjuez; individuo de mérito en la clase de Agricultura de las Reales Sociedades Económicas de Madrid y de Sanlúcar de Barrameda, y socio de la de Historia Natural de París.

<sup>568</sup> La utilidad neta la calculamos exactamente como lo hacían los parrenses en sus cuentas escritas: la utilidad neta era la diferencia entre el monto de los desembolsos por los costos anuales de producción y el valor de los ingresos por la venta de los frutos obtenidos el mismo año (ya libres de diezmos y primicias), fueran uvas, vinos, vinagres o aguardientes. Los gastos, como los de reparación de inmuebles no destinados a la producción, alimento o vestido, solían deducirse del monto de la utilidad anual de viñedos y bodegas, y todo el ejercicio contable se ponía por escrito cuando se trataba de dar cuentas a la autoridad civil, como cuando se

este predio nos permite considerarlo bajo dos ópticas: como viña productora de vinos y aguardientes, los cuales fabricó de 1753 a 1756 inclusive, o como viña destinada a la producción comercial de uva como materia prima, giro que sostuvo entre 1757 y 1777.

La información aportada por los cuadros indica con claridad que la producción de uva, vinos y aguardientes en predios relativamente pequeños podía ser muy rentable en Parras.<sup>569</sup> Una familia mediana en dicho pueblo podía mantenerse con toda decencia en el siglo XVIII con un ingreso de entre 4 y 6 reales diarios, esto es, entre \$182 pesos 4 reales y \$273 pesos 6 reales al año.<sup>570</sup> La media de la utilidad neta de la viña de la obra pía —es decir, la

---

administraban —por mandato judicial— los bienes de menores de edad (albaceazgo, tutoría, curaduría). Entonces, la utilidad neta viene a ser el índice de la productividad del viñedo, pues refleja la diferencia entre sus costos de operación (inversión) y el ingreso obtenido por la venta de sus frutos (valor de la producción).

<sup>569</sup> Boutelou menciona que el “interés” o utilidad habitual entre los cosecheros productores de mosto de finales del siglo XVIII y principios del XIX en Sanlúcar de Barrameda, oscilaba entre el 10 y 20% sobre el costo, y solo en casos excepcionales, llegaba a un poco más del 40%. *Op. cit.* p. 91.

<sup>570</sup> Don Jose Nicolás Muñoz y Rada, albacea de los bienes de don Pablo Josef Pérez Monzón, declaró en 1775 haber mantenido a la familia del difunto, del 17 de marzo al 2 de mayo de 1775, es decir, 51 días, a razón de “cuatro reales todos los días” El 18 de octubre del mismo año, el albacea refiere haber gastado para la manutención diaria de la misma familia doce pesos a razón de 6 reales diarios. AHCSILP, expediente 325. En una fecha tan tardía como era la de la información levantada en Parras en 1813, se preguntó de parte del Consejo de la Regencia de España “Quantas comidas hacen al día, y de q(ue) clase de manjar (y el costo q(ue) pueda tener p(o)r persona” y la respuesta fue “a la diez y siete. Q(ue) sólo hacen una comida de tortillas, frixoles, chile, o carne, o la q(ue) puedan adquirir y su consto es a proporción del número de cada familia q(ue) puede regularse quatro rr(eale)s diarios p(ar)a una de cinco o seis personas” AHCSILP, expediente 741. Libro de Edictos 1786-1813. Edicto LXI. Cuatro reales era el costo diario de la peonada en Parras.

Cuadro 9. Relación entre las inversiones y las utilidades anuales de la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya 1753-1777

año	inversión	valor de producción	utilidad neta
1753	\$116 pesos 5 reales	\$888 pesos	\$771 pesos 3 reales
1754	\$127 pesos	\$701 pesos	\$574 pesos
1755	\$125 pesos 7 reales	\$830 pesos	\$704 pesos 1 real
1756	\$125 pesos 2 reales	\$845 pesos	\$719 pesos 6 reales
1757	\$ 73 pesos	\$426 pesos	\$353 pesos
1758 (helada tardía)	\$ 85 pesos 7 reales	\$136 pesos	\$ 50 pesos 1 real
1759	\$ 72 pesos 4 reales	\$328 pesos	\$255 pesos 4 reales
1760	\$113 pesos	\$762 pesos	\$649 pesos
1761	\$ 70 pesos 6 reales	\$623 pesos	\$552 pesos 2 reales
1762	\$ 74 pesos 1 real	\$459 pesos	\$384 pesos 7 reales
1763	\$ 87 pesos 7 reales	\$720 pesos	\$632 pesos 1 real
1764 (baja precio uva)	\$107 pesos 1 real	\$295 pesos	\$187 pesos 7 reales
1765	\$109 pesos 4 reales	\$577 pesos 4 reales	\$468 pesos
1766	\$ 82 pesos 5 reales	\$481 pesos 4 reales	\$398 pesos 7 reales
1767	\$109 pesos 6 reales	\$502 pesos 4 reales	\$392 pesos 6 reales
1768 (granizo)	\$ 75 pesos 6 reales	\$ 39 pesos	\$ -36 pesos 6 reales
1769	\$ 62 pesos	\$381 pesos	\$319 pesos
1770	\$111 pesos 1 real	\$313 pesos 4 reales	\$202 pesos 3 reales
1771	\$ 66 pesos 1 real	\$523 pesos 4 reales	\$457 pesos 3 reales
1772	\$ 56 pesos 6 reales	\$628 pesos 4 reales	\$571 pesos 6 reales
1773	\$ 55 pesos 6 reales	\$505 pesos 4 reales	\$449 pesos 6 reales
1774	\$ 54 pesos 6 reales	\$522 pesos 4 reales	\$467 pesos 6 reales
1775	\$ 55 pesos 7 reales	\$453 pesos	\$397 pesos 1 real
1776	\$ 59 pesos 5 reales	\$529 pesos 4 reales	\$469 pesos 7 reales
1777	\$ 50 pesos 2 reales	\$747 pesos 4 reales	\$697 pesos 2 reales
Valor medio de los 25 años	\$ 85 pesos 1 real	\$528 pesos 6 reales	\$443 pesos 4 reales

De 1753 a 1756 hubo producción vitivinícola. Los demás años solo se produjo uva comercial.

AHCSILP Expediente 237

Cuadro 10. Porcentaje que existe entre el monto de la inversión y la utilidad neta de la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya 1753-1777

<b>año</b>	<b>inversión</b>	<b>utilidad neta</b>	<b>% entre inversión y utilidad neta</b>
1753	\$116 pesos 5 reales	\$771 pesos 3 reales	661.41 %
1754	\$127 pesos	\$574 pesos	451.96 %
1755	\$125 pesos 7 reales	\$704 pesos 1 real	559.38 %
1756	\$125 pesos 2 reales	\$719 pesos 6 reales	574.65 %
1757	\$ 73 pesos	\$353 pesos	483.56 %
1758 (helada tardía)	\$ 85 pesos 7 reales	\$ 50 pesos 1 real	58.36 %
1759	\$ 72 pesos 4 reales	\$255 pesos 4 reales	352.41 %
1760	\$113 pesos	\$649 pesos	574.33 %
1761	\$ 70 pesos 6 reales	\$552 pesos 2 reales	780.56 %
1762	\$ 74 pesos 1 real	\$384 pesos 7 reales	519.22 %
1763	\$ 87 pesos 7 reales	\$632 pesos 1 real	719.34 %
1764 (baja precio uva)	\$107 pesos 1 real	\$187 pesos 7 reales	175.37 %
1765	\$109 pesos 4 reales	\$468 pesos	427.39 %
1766	\$ 82 pesos 5 reales	\$398 pesos 7 reales	482.75 %
1767	\$109 pesos 6 reales	\$392 pesos 6 reales	357.85 %
1768 (granizo)	\$ 75 pesos 6 reales	\$ -36 pesos 6 reales	-48.71 %
1769	\$ 62 pesos	\$319 pesos	514.51 %
1770	\$111 pesos 1 real	\$202 pesos 3 reales	182.11 %
1771	\$ 66 pesos 1 real	\$457 pesos 3 reales	691.68 %
1772	\$ 56 pesos 6 reales	\$571 pesos 6 reales	1007.48 %
1773	\$ 55 pesos 6 reales	\$449 pesos 6 reales	806.72 %
1774	\$ 54 pesos 6 reales	\$467 pesos 6 reales	852.39 %
1775	\$ 55 pesos 7 reales	\$397 pesos 1 real	710.73 %
1776	\$ 59 pesos 5 reales	\$469 pesos 7 reales	788.05 %
1777	\$ 50 pesos 2 reales	\$697 pesos 2 reales	1387.56 %
Valor medio de los 25 años	\$ 85 pesos 1 real	\$443 pesos 4 reales	562.84 %

De 1753 a 1756 hubo producción vitivinícola. Los demás años solo se produjo uva comercial.

AHCSILP Expediente 237

utilidad que resultaba tras la deducción de diezmos, primicias y monto de la inversión anual— fue de \$443 pesos 4 reales para un cuarto de siglo, cantidad que —de no tratarse de un ingreso eclesiástico— hubiese permitido mantener a una familia todo un año y generar otra cantidad igual o mayor de excedente anual. Desde luego, no todos los viñedos fueron tan exitosos.

Algunos viñedos fueron menguados por los accidentes climáticos, como el de la finca de “Nuestra Señora de los Remedios”, cuya contabilidad fue documentada con todo detalle por Juan María Baptista para el período 1790-1800.<sup>571</sup> En ella se nos da cuenta de que en 1794 “se alsó poca cosecha de uva en d(ic)ho año por aver sido Dios servido de haver ynviado granizo como fue notorio público” y de nuevo en 1796, año en que “no se alsó más cosecha por aver sido Dios servido de que hubo fuerte elada”.<sup>572</sup> Si no se contaba con capital de reserva para sobrellevar tales imprevistos, la viña y el cosechero podían arruinarse. En Parras, el comercio solía ser una buena fuente alterna de capital circulante para los pequeños cosecheros.<sup>573</sup>

En el caso particular de don Pablo Josef Pérez Monzón, el valor de los vinos y aguardientes que produjo en 1772 representaba una utilidad neta del 140.61% en relación al monto de sus costos de producción. En 1772, los gastos de sus viñas por todas las labores requeridas para su producción y transformación de las uvas en vino y aguardiente fueron de \$109 pesos y un real. Con eso se generó una producción de vino y aguardiente valorada en \$262 pesos y siete reales. La ganancia, ya descontada la inversión, fue de \$153 pesos con 6 reales. Esto manifiesta una ganancia neta del 140.61% sobre el monto de la inversión para el año de 1772.<sup>574</sup> La comparación entre las inversiones y utilidades de 1772 para la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya y la de don Pablo José Pérez muestran que con menor inversión, la viña de la obra pía produjo una utilidad récord. Al parecer, la única diferencia en la

---

<sup>571</sup> AHCSILP, expediente 271.

<sup>572</sup> *Ibid.*

<sup>573</sup> Este era el caso de los Pérez Medina, que contaban con una tienda-expedio anexa a su casa, en el que se vendían al menudeo parte de su propia producción vitivinícola, abarrotes, telas, mercería, implementos de trabajo, etc. y que servía también de empeño. La tienda les permitía lucrar con “efectos del país” a la vez que les possibilitaba captar el circulante que llegaba a Parras por concepto de ventas de vino y aguardiente en otras regiones. AHCSILP, expedientes 323, 325. Llama la atención que según se ve en los testamentos parrenses, un buen número de pequeños cosecheros contaban con tiendas semejantes a la de los Pérez Medina.

<sup>574</sup> AHCSILP, expediente 323. PP. 56-vta y 36 y SS.



producción entre ambos casos era el número de cepas y parrones productivos que tenían.<sup>575</sup>

### **La tenencia de la tierra en el pueblo de Santa María de las Parras**

Para comenzar, debemos recordar que en el pueblo tlaxcalteca de Parras, cuya economía se orientaba principalmente a la producción netamente comercial de uva, vinos y aguardientes en predios pequeños, los principales bienes de producción eran —desde luego— la tierra y el agua. No podía ser de otra manera. Los manuscritos del AHCSILP atestiguan que en el siglo XVIII existía en Parras un dinámico proceso de intercambio originado en la oferta y demanda de tierras y aguas para la producción vitivinícola. La transferencia de la posesión y de la propiedad<sup>576</sup> de terrenos, majuelos y viñas se podía obtener por dotación del pueblo, compraventa, herencia, dote matrimonial, permuta, donación *inter vivos*, hipoteca o empeño no redimidos.<sup>577</sup> Esto lo demuestran diversos documentos del AHCSILP, particularmente la sección de testamentos. *Don Lázaro Miguel*,<sup>578</sup> tlaxcalteca originario de San Esteban de la Nueva Tlaxcala,<sup>579</sup> vecino de Parras y pequeño cosechero<sup>580</sup> productor de vinos y aguardientes —de acuerdo a su testamento otorgado el 3 de noviembre de 1715— había adquirido siete propiedades por dote,<sup>581</sup> por dotación del

<sup>575</sup> Las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua aceptaban en total 800 o 900 estacas o rodrigones, mientras que las de la obra pía aceptaban entre 3,500 y 5000. *Vid* AHCSILP, expediente 325, 237.

<sup>576</sup> Incluso a españoles. Llegó a haber tantos propietarios no tlaxcaltecas en el pueblo, que en 1779 el cabildo tlaxcalteca de Parras peleaban ante la Real Audiencia de Guadalajara la restitución de las fincas que estaban en poder de vecinos. Don Bentura Montes acudio a la Audiencia en defensa de los vecinos. El albacea de los bienes de la familia Pérez Medina le entregó una carga de vino para la causa. AHCSILP, expediente 325, foja 23-vta.

<sup>577</sup> A diferencia de lo que sucedía con la hipoteca, al empeñar un terreno el propietario lo entregaba al acreedor como garantía de pago. *Vid* Mijares Ramírez, Ivonne. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*. UNAM. México. 1997.

<sup>578</sup> Otorgó su testamento el 3 de noviembre de 1715. AHCSILP, expediente 303.

<sup>579</sup> Es decir, de la colonia tlaxcalteca contigua a la villa de Santiago del Saltillo, hoy simplemente Saltillo, Coahuila. México.

<sup>580</sup> Era propietario de viñas, y también de los artefactos para vinificar y destilar su producción. AHCSILP, expediente 303.

<sup>581</sup> Había recibido al casarse una casa con un pedazo de tierra, mismos que vendieron a un sobrino. *Ibid.*

pueblo,<sup>582</sup> por compra,<sup>583</sup> o por razón no aclarada.<sup>584</sup> Sus bienes los cedió en herencia a sus hijos e hijas.<sup>585</sup> Otro ejemplo es el de *don Felipe Cano Moctezuma*, “yndio tlaxcalteco”<sup>586</sup> pequeño cosechero<sup>587</sup> productor de vino y aguardiente, natural y vecino de Parras quien testó ahí mismo el 8 de noviembre de 1733.<sup>588</sup> Don Felipe había adquirido sus dos viñas por herencia.<sup>589</sup> Puesto que de su matrimonio no tuvo hijos, la viña y casa que heredó de sus padres la cedió —una vez que hubiese muerto su mujer doña Ignacia Nicolasa Hernández— al Gobernador y cabildo de los naturales.<sup>590</sup> Lo demás de sus bienes lo dejó a un hijo adoptivo, también tlaxcalteca “hijo del pueblo” hasta que éste muriese, y si no tenía sucesión, estos bienes debían volver al pueblo.<sup>591</sup> En 1760, la mujer de Nicolás de Aguilar recibió por herencia una sección de la viña denominada “de la Planta” y un terreno.<sup>592</sup>

---

<sup>582</sup> Don Lázaro tenía otro pedazo de viña que le dio el pueblo, y que lindaba con la Calle Real, con la acequia principal y con un cerrito. También recibió del pueblo un pedazo de tierra “hacia el norte” que lindaba con una loma, un callejón y el terreno que el pueblo le dio a su hijo Juan Miguel. *Ibid.*

<sup>583</sup> Tenía asimismo otro pedazo de tierra que adquirió por compra, y que lindaba con la acequia principal y con la viña de su yerno. Había comprado también un pedazo de tierra que lindaba con la Calle Real y con la viña de la cofradía del Santísimo. *Ibid.*

<sup>584</sup> Tenía don Lázaro otras dos viñas, una adjunta a la casa de su morada, y que lindaba con el Arroyo grande, con la Calle Real y con la acequia principal. Junto a ésta tenía don Lázaro otra viña “a censo”

<sup>585</sup> AHCSILP, expediente 303.

<sup>586</sup> A pesar de su apellido mexicano Cano Moctezuma, era tenido en Parras por “yndio tlaxcalteco” *Vid* AHCSILP, expediente 312.

<sup>587</sup> Además de sus viñas, contaba con los artefactos para vinificar y destilar su producción. AHCSILP, expediente 305.

<sup>588</sup> AHCSILP, expediente 305. Casó con doña Ignacia Nicolasa Hernández, “naturala” de Parras, hija de Othón Hernández y de Cristina María, naturales de ahí mismo.

<sup>589</sup> Don Felipe Cano Moctezuma poseía por herencia de sus padres una casa y un pedazo de viña adjunto, que lindaba con la Acequia Madre, con la Calle Real, con un callejón y con los herederos de su hermano. La viña estaba cargada con un censo anual de \$20 pagaderos al Colegio de la Compañía. Tenía otra casa en Santa Catarina con viña adjunta con árboles frutales y un pedazo de tierra tras la casa. Lindaba con el “último ojo de agua”, con un callejón, con la acequia principal y con los herederos de don Salvador Cano. AHCSILP, expediente 305

<sup>590</sup> Para que la cuidasen, pagasen el censo del Colegio de San Ignacio, le mandasen decir misas en el Santuario, y lo que quedase, de limosna a la virgen de Guadalupe del mismo Santuario. AHCSILP, expediente 305.

<sup>591</sup> Se llamaba Juan Esteban, y recibiría los bienes sitios en Santa Catarina a la muerte de su madre adoptiva. Pero si Juan esteban muriese sin descendencia, también eso pasaría al Gobernador y cabildo tlaxcalteca. Don Felipe expresó claramente que sus bienes no debían de salir del dominio del pueblo tlaxcalteca de Parras.

<sup>592</sup> Recibió la cantidad de \$1,833 pesos y 5 reales por herencia. Se le adjudicó una sección de 6,105 varas cuadradas en la viña “de la Planta” mas un pedazo de tierra. AHCSILP, expediente 314.

Juan Rafael Hernández Martínez, “natural” del pueblo de Parras,<sup>593</sup> poseía al testar en 1764 casa y majuelo de viña adjunto que heredó de sus padres, y un pedazo de tierra que le dio el pueblo.<sup>594</sup>

Doña Juana Rita Ramos Ruiz, “naturala de los tlascaltecas de este Pueblo de Santa María de las Parras”<sup>595</sup> y mujer de Miguel Antonio Rey, otorgó su testamento el 2 de julio de 1767. De su matrimonio tenía varios hijos e hijas a quienes designó sus herederos. Sus tierras las había obtenido por herencia, por dotación del pueblo y por compra.<sup>596</sup> Doña Victoria Efigenia Ángela Hernández “yndia natural de este Pueblo” de Parras, heredó de su primer marido la casa en la que vivía, el majuelo de viña contiguo, y otro pedazo de viña que vendió al Santuario de Guadalupe.<sup>597</sup> Poseía además otro majuelo de viña que su segundo esposo había empeñado sin su consentimiento.<sup>598</sup> Además, era también de su propiedad un majuelo de viña ubicado en el lugar que llaman “la agua de la zorra”.<sup>599</sup> Doña María Bárbara de los Dolores Morales Martínez “de los naturales y tlascalteca de este Pueblo”<sup>600</sup> de Parras quien testó el 9 de abril de 1796, poseía por herencia un majuelo de viña en los términos parrenses “del Sombreretillo”; además de otros tres majuelos y terrenos que obtuvo por herencia de su padre, de los

<sup>593</sup> Era hijo de Leonardo Hernández y de Ignacia Polonia Martínez, naturales de dicho pueblo.

<sup>594</sup> AHCSILP, expediente 344.

<sup>595</sup> Era hija de don Joseph Ramos y de María Luisa Ruiza, difuntos. AHCSILP, expediente 320.

<sup>596</sup> Declaró por sus bienes una parte de viña que empeñó su abuelo materno don Simón Ruiz “hijo de este pueblo” ya difunto, la cual se hallaba en poder de don Ignacio Zapata. La propiedad de esta viña empeñada la recibió como herencia de su madre. También declaró por sus bienes una morada y una viña que recibió de su padre por herencia. Poseía también dos “suertes” de tierra que tenía en los términos de Parras, en el paraje de “Los Arrendamientos”, de los cuales uno se lo dio el pueblo, y el otro lo compraron ella y su marido. AHCSILP, expediente 320.

<sup>597</sup> Doña Victoria Efigenia testó el 29 de enero de 1778. Había sido casada en primeras nupcias con Ignacio Salcedo, con quien tuvo una hija, Juana María Salcedo, que murió. AHCSILP, expediente 331.

<sup>598</sup> Doña Victoria Efigenia había casado en segundas nupcias con Tadeo Ramírez, quien no llevó bienes propios al matrimonio, y en terceras nupcias con Joaquín Hernández. *Ibid.*

<sup>599</sup> Seguramente se refiere al agua conocida como “Mamazorra” *Ibid.*

<sup>600</sup> Era hija de Juan Julián Morales y de Juana Bautista Martínez “también de los naturales” AHCSILP, expediente 339. Se casó con don León Antonio Hernández, “de los naturales” con quien tuvo descendencia.

cuales permutó dos y le enajenaron otro.<sup>601</sup> Durante su matrimonio adquirió por compra otros once predios agrícolas.<sup>602</sup> Sus bienes los dejó a sus descendientes, parientes y corporaciones religiosas.<sup>603</sup> Doña Faustina Gandullo Mata, natural del Pueblo de Parras, quien testó el 15 de abril de 1796,<sup>604</sup> era dueña —por herencia paterna— de una viña empeñada.<sup>605</sup>

Doña María de la Concepción Adriano, esposa de Ildefonso Martínez de los Santos, “de los principales de este Pueblo de Santa María de las Parras”,<sup>606</sup> muestra que todavía en los principios del siglo XIX este proceso de rotación de propietarios seguía vigente. Poseía por herencia dos majuelos; otros tres por compra, uno por permuta, y otros nueve por causas no especificadas.<sup>607</sup>

---

<sup>601</sup> El majuelo heredado de su padre lindaba con el Santuario, y doña Bárbara y su marido se lo permutaron a su tía Lucía Morales por otro ubicado en “Las Bocas”. De su padre heredó también “una tierra” en la “Cañada de Andrade”, la cual cambió a don Juan de la Trinidad por otra tierra en el paraje de “Las Bocas”. Otra “tierra” la heredó de su padre en “Las Bocas”, la cual le enajenó su padrastrero. AHCSILP, expediente 339.

<sup>602</sup> Estos eran los predios adquiridos por compra: la tierra con planteles, después viña, que compraron al difunto Jose Leandro Hernández, una parte de la cual la cedieron para la Cofradía del Santo Entierro. La tierra eriaza que compraron a Juan María Correa y su esposa Felipa Tolentino, en la cual esta la casa de la morada de doña Bárbara. Otro pedazo de tierra eriazo con una parte plantada de cepas, el cual compraron a Fermín Mariño y parte del cual le vendieron a Blas Morales. Otras tierras que compraron a don Juan Trinidad, de la cual tienen una sección trabajada y plantada con cepas; una fracción se la vendieron a Bernardo Bermeo. Otro majuelo de viña que le compraron a Juan Trinidad. Otra tierra que compraron a Juan Trinidad. Un pedazo de tierra eriaza que le compraron a Juan Esteban de León y a su madre María de la Candelaria en el “Puerto de las Bocas”, lo más de la cual tenía doña Bárbara sembrada de cepas y “arboleda” de higueras. Mas otro pedazo de tierra eriaza que compraron a Josef Díaz en \$12 pesos. Otra tierra eriaza contigua a la anterior que le compraron a Miguel González. Seis suertes de tierra eriaza que compraron en “Los Arrendamientos”, la cual habían a su vez vendido en su mayor parte. Otra tierra que le compraron a don Pedro Antonio Tolentino. *Ibid.*

<sup>603</sup> AHCSILP, expediente 339.

<sup>604</sup> Doña Faustina Gandullo era hija de don Juan Gandullo y de María Ciriaca de Mata. Había casado en primeras nupcias con José Argil, y en segundas con Juan Ángel Ruiz. De su primer matrimonio tuvo a Juana María de Argil —ya casada en 1796— y a Faustino de Argil, menos de 25 años. AHCSILP, expediente 341.

<sup>605</sup> Recibió \$500 pesos de su padre, los cuales estaban representados por la viña que llamaban “de los Remigios”. Al testar doña Faustina, la viña estaba empeñada por deudas que tenía su esposo. *Ibid.*

<sup>606</sup> Era hijo de don Joaquín Martínez y de doña María Eusebia de los Santos. Había casado en primeras nupcias con doña María de la Concepción Adriano, sin haber tenido descendencia. AHCSILP, expediente 347.

<sup>607</sup> Por herencia de sus padres poseía dos majuelos de viñas llamadas “El Nogal” y “Los Granados”. Por compra: El majuelo que le compró a María Hernández; un majuelito de viña que compró a don Josef de Castro y otro majuelo que se compró a don Josef María Rodríguez. Por permuta poseía un pedazo de majuelo en casa de Manuela Frota. Sin especificar la forma de adquisición: poseía la viña que nombran del “Tío Ánimas”. La viña de la casa de la bodega (al parecer, empeñada a su favor). Un cuadrado de tierra del Pueblo en que se recogía un arroyo. El majuelo “del Sauco”. La viña de la “Orilla del Agua” (al parecer empeñada a su favor). Un pedazo de majuelo que estaba hacia el tanque. Un pedazo que llaman “de Juan Josef

Puesto que no tuvo sino hijos adoptivos en su matrimonio, designó por herederos de las viñas y demás bienes a diversos consanguíneos suyos y de su marido, a los dueños originales de las viñas que tenía en su poder, a su hijo adoptivo Josef Antonio, y a la Iglesia.<sup>608</sup>

### **El arrendamiento de tierras y bueyes.**

Una modalidad especial que permitía la transferencia del uso y disfrute de las tierras, huertas o sementeras, mas no de la propiedad, era el arrendamiento.<sup>609</sup>

Esta era una forma de contrato de uso común en el pueblo de Parras. Incluso existía en sus términos un paraje que llamaban “Los Arrendamientos” y que hace alusión a esta práctica. Es muy probable que en dicho paraje se rentaran tierras o huertas de comunidad. Pero había también una buena cantidad de personas que no solamente gozaban el usufructo sino también la propiedad legal de sus tierras y viñas precisamente en dicho lugar.<sup>610</sup> El 13 de agosto de 1813 fue notariado el interrogatorio e informe de 36 preguntas que se había levantado en Parras y que trataba de sus habitantes. Este informe fue enviado al Consejo de la Regencia en España. En su pregunta 26 interroga, entre otras cosas, por las tierras propias o rentadas, y por los términos de los contratos de arrendamiento —si los había— que celebraran los indios entre ellos, o con españoles y castas. La respuesta indica que efectivamente era común el arrendamiento de tierras, y el cobro se hacía de acuerdo al área

---

Hernández” Un pedazo de viña sita en la casita, con un tanquecito “siendo la vertiente del Pueblo” Un majuelo de viña sita en “Los Arrendamientos” *Vid* AHCSILP, expediente 309. Testamento.

<sup>608</sup> A Nuestra señora del Rosario, a la Cofradía del Santísimo. *Ibid.*

<sup>609</sup> La palabra arrendamiento proviene de la voz latina *renda* que significa renta, y era un convenio por medio del cual una persona se obligaba a proporcionar a otra el uso y disfrute de algún bien, a cambio de un pago o renta. Este tipo de contratos fue de uso generalizado en la Nueva España. *Vid* Mijares Ramírez, Ivonne. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*. U.N.A.M. 1997

<sup>610</sup> Doña Juana Rita Ramos Ruiz, “naturala de los tlascaltecas” de Parras, poseía dos suertes de tierra en dicho paraje, uno que le dio el pueblo y otro que compró con su marido. Doña María Bárbara de los Dolores Morales Martínez, de los tlascaltecas de Parras, poseía al testar seis suertes de tierra eriaza que compraron ella y su marido en “Los Arrendamientos”, la cual habían a su vez vendido en su mayor parte. Otros casos semejantes aparecen documentados en este trabajo.

rentada. Por una superficie de una fanega de maíz<sup>611</sup> se cobraba una renta de cuatro pesos, y de manera proporcional, por la fanega de trigo o frijol. La yunta de bueyes aperada se rentaba a razón de un peso diario.<sup>612</sup>

### **Capellanías, censos y “manos muertas.”**

Una manera como se detenía la dinámica de libre cambio de algunas tierras, majuelos y viñas de Parras —al igual que en el resto de Nueva España— consistía en la enajenación de parte o de la totalidad de las mismas a manos muertas, es decir, a la Iglesia o a corporaciones religiosas como las cofradías.<sup>613</sup> Por una parte, la imposición de cargas como censos y capellanías<sup>614</sup> sobre algunas de las prósperas viñas parrenses daba seguridad espiritual a sus fundadores, pero por la otra, frenaban grandemente el interés por su explotación por parte de sus descendientes, herederos o posibles nuevos dueños. Por ende, entorpecía también la dinámica de compraventa e inversión por parte de los particulares en tales predios así obligados. Esta situación causó muchos problemas a los descendientes de los fundadores de tales cargas. Puesto que una capellanía impuesta sobre un viñedo equivalía a una pérdida de su renta, a la vez que subsistía la obligación de invertir en el

---

<sup>611</sup> La fanega de sembradura para el maíz oficialmente se calculaba en 184 por 276 varas, esto es, 50,784 varas cuadradas. Multiplicadas por el factor 0.702240 equivalen a 35,663 metros cuadrados. *Vid* Gibson, Charles. *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*. Editorial Siglo XXI. 19a edición en español. México. 1991

<sup>612</sup> AHCSILP, expediente 741. Libro de Edictos 1786-1813. Edicto LXI.

<sup>613</sup> “Manos muertas” es una expresión que se emplea comúnmente para significar el control de ciertos negocios por una persona después de su muerte mediante a) disposiciones testamentarias, b) estipulaciones de un convenio legal establecido en vida, de duración temporal o perpetua. Esta fórmula jurídica se aplica a los poseedores de ciertos bienes respecto a los cuales está limitado el poder de libre disposición por alguna de las formas expresadas. La propiedad de mano muerta no puede ser enajenada y, por consiguiente, el dominio de la misma se halla perpetuamente consolidado a favor de sus propietarios y sucesores legítimos. *Vid* Pratt Fairchild, Henry, editor. *Diccionario de Sociología*. Fondo de Cultura Económica. México. El Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de Parras poseía majuelos y viñas que había adquirido de esta manera. En noviembre de 1735, don Javier de Andrade le hipotecó al Santuario la viña de La Ciénega, la cual perdió en favor del Santuario. En 1757 don Francisco de Salas vendió al Santuario una suerte de planteles de viña. La viña de Texcalco fue entregada al Santuario por un señor Ramírez en 1761. En 1779 Jose María Delgado y su esposa vendieron al santuario el majuelo llamado “de Terán” AHCSILP, expediente 231.

<sup>614</sup> La carga perpetua se imponía sobre una propiedad, y aunque cambiase de manos, la obligación subsistía. Ivonne Mijares Ramírez. *Op. cit.*

mejoramiento y cultivo del área dedicada a la capellanía —en la práctica se convertía en un gasto— los hijos y nietos del fundador podían llegar al endeudamiento, a la necesidad de restituir o compensar la pérdida de valor original del viñedo sobre el que estaba fundada la capellanía con otros bienes propios no gravados, resultando en la pérdida parcial y a veces total de dichos bienes.

La capellanía era una obligación religiosa con fuerza legal, ordinariamente fundada (autoimpuesta) por un seglar hidalgo de sangre y dotada con un capital en bienes o dinero, con cuya renta se mantenía el capellán que la servía. La renta debía asegurar, anualmente y con carácter perpetuo, la celebración de un cierto número de misas por el alma de las personas que hubiese dispuesto el fundador. Para tal fin, el fundador nombraba un patrono —un individuo o una institución— el cual, además de designar al capellán, debía encargarse de administrar los bienes sobre los que se fundaba la capellanía. El fundador por lo general establecía normas precisas sobre las reglas que se debían observar en la designación del patrono y del capellán, cargos que se solían reservar para miembros de la familia; cuando esto no sucedía, el patronato recaía en una institución eclesiástica.

El capellán tenía la obligación de decir las misas, y recibía por ello una renta. Las capellanías fueron determinantes para que los aspirantes a sacerdotes pudieran ordenarse, y posteriormente recibir las órdenes sacras, en la medida en que su beneficio garantizaba al religioso su manutención económica. Si la capellanía quedaba vacante por muerte o renuncia del beneficiario, se debía nombrar un nuevo capellán.

Los juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías tenían la obligación de vigilar que se cumpliera con la voluntad del fundador, que se dijese las misas y que el capellán cobrase la renta; dichos juzgados tenían la

misión de confirmar a los capellanes que presentaban los patronos laicos y de establecer el número de misas que se debían de celebrar, según la dote de la capellanía.

El principal, capital o dote de la capellanía eran los bienes que la sustentaban económicamente. El clero exigía que los bienes dotados debían ser suficientes y estar permanentemente invertidos para proporcionar una renta de carácter perpetuo, que permitiera mantener al capellán y cubrir los gastos que originaba la misa —cera para las velas y música y adornos para la iglesia—

La dotación de una capellanía se podía hacer a partir de un bien raíz —una casa, una hacienda— o mediante la entrega de un capital en efectivo. En el primer caso, el bien se arrendaba o cargaba con un censo, a fin de que produjera una renta segura. En el segundo, el dinero era invertido en un censo consignativo, es decir, se entregaba a crédito para producir unos réditos anuales.<sup>615</sup>

Una interesante ilustración de lo anteriormente dicho es el caso de don Antonio de Estrada y doña Lucía Cavazos, prósperos cosecheros españoles vecinos de Parras. Don Antonio era ya conocido como productor de vino y aguardiente en 1679.<sup>616</sup> Ambos fundaron una capellanía de dos mil pesos de principal sobre una casa y viñedo propios el 28 de abril de 1693.<sup>617</sup>

---

<sup>615</sup> Vid Mijares Ramírez, Ivonne. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*. U.N.A.M. 1997. Ladd, M. Doris. *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

<sup>616</sup> Vid AHCSILP, expediente 524.

<sup>617</sup> Don Antonio se declaró el primer Patrón de la capellanía, y a su muerte, le sucederían sus hijos varones de mayor a menor, prefiriendo la línea de varón a la femenina. El primer capellán fue su hijo Joseph de Estrada, quien a título de dicha capellanía se ordenó en el ministerio sacerdotal. La segunda generación de esta familia estaba formada por José, Francisco Javier, Manuel, Isabel y Josefa Estrada Cavazos, hijos de don Antonio y doña Lucía. Doña Josefa de Estrada Cavazos, nacida en 1684 y que murió doncella, testó el 16 de abril de 1744. Poseía, entre otras cosas, una casa con su viña anexa valuadas en dos mil cien pesos, cinco reales y medio. Los bienes los heredó de sus padres y de su hermana doña Isabel, que había muerto en 1741. Doña Josefa declaró por su albacea testamentario fideicomisario y heredero a don Francisco Javier Estrada Cavazos, su hermano. Éste a su vez otorgó testamento el 4 de noviembre de 1745. Declara haber casado con Mariana



Algunas de estas viñas, a fuerza de trabajo arduo, llegaban a alcanzar un valor más que respetable, como la que “edificaron y plantaron durante su matrimonio” don Mathías Bentura y Angela Matiana de la Rosa. su mujer, “indios naturales tlascaltecos” cuyo valor pasaba —en 1716— de siete mil pesos,<sup>618</sup> razón por la cual fundaron sobre ella una capellanía de dos mil pesos. Evidentemente la viña era muy productiva, puesto que el valor del total de los bienes de dicho matrimonio pasaba de los diez mil pesos en agosto de 1716.<sup>619</sup>

Don Pedro Cayetano Hernández y su esposa doña Teresa Cano Moctezuma, así como don Juan Alberto de la Cruz “yndios de los naturales tlascaltecos” de Parras fundaron capellanías de \$2,000 pesos de principal. En julio de 1751 la viña ya tenía problemas por réditos caídos, razón por la cual se pregonó su venta.<sup>620</sup> En la primera mitad del siglo XVIII, Pascual de la Cruz y su mujer, fundaron una capellanía de dos mil pesos de principal sobre dos casas pequeñas y viñas.<sup>621</sup> En 1760, don Cristóbal de Aragón y Abollado, que era

---

Moreno, natural de Parras, con quien procreó dos hijos, Francisco y Pedro de Estrada Moreno. Su esposa no trajo bienes al matrimonio, y durante el matrimonio no se generaron bienes gananciales. Fue albacea y heredero de doña Isabel y de doña Josepha de Estrada, sus hermanas. Sus menguados bienes incluían la casa de su morada, la cual compartía con su hermano Manuel de Estrada Cavazos. Era también suya la viña contigua a la casa excepto por veinte varas en cuadro de cepas. Esa viña tenía el grave inconveniente de estar cargada con un censo de mil pesos que ordenó su hermana Isabel de Estrada —propietaria inicial— para que con sus réditos se hiciese la función de la natividad de Nuestra Señora en el Colegio de la Compañía, según cláusula séptima del testamento de la misma doña Isabel del 26 de diciembre de 1738 Si los albaceas designados por don Francisco no podían redimir los mil pesos de principal, había que dar cincuenta pesos anualmente para que se siguiera celebrando dicha función. Por otra parte don Francisco declaraba que la viña que poseía, la que estaba ubicada en el Callejón con la casa caída y arruinada, era donde está fincada la capellanía de dos mil pesos establecida por sus padres. Para entonces se debían dos años de réditos al capellán propietario el Dr. don Ignacio de Asco, su sobrino. Don Francisco tenía también una viña que heredó de sus padres, ubicada en el paraje que llamaban de “La Ciénega”, la cual vendió —como constaba en escritura— al Santuario de Guadalupe de Parras, con la obligación de que el mismo don Francisco pagase el censo de quinientos pesos que le cargó él mismo, mas los cincuenta pesos de réditos caídos de dos años de dicho censo, a la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores. Los demás bienes están libres del censo y pensión al Santuario. Las deudas que don Francisco había contraído debían ser pagadas de lo que produjesen sus viñas, con el objeto de no perder los bienes de capital. (así lo tenía concertado con los acreedores) Del remanente de sus bienes —una vez pagadas deudas y mandas— declaraba herederos a su hermano don Manuel de Estrada y a sus propios hijos, Francisco y Pedro de Estrada, por partes iguales. AHCSILP, expediente 313.

<sup>618</sup> AHCSILP, expediente 304. Por esta razón, el 14 de agosto de 1716 fundaron una capellanía de dos mil pesos sobre la casa y viña.

<sup>619</sup> AHCSILP, expediente 304.

<sup>620</sup> AHCSILP, expediente 310. Julio de 1751.

<sup>621</sup> AHCSILP. Testamento. 6 de septiembre de 1749, expediente 308.

propietario de una capellanía de dos mil pesos de principal que fue establecida sobre una viña por don Antonio de Estrada y Lucía Cavazos, su mujer, el 28 de abril de 1693<sup>622</sup> temía que ésta hubiese sido tan descuidada que ya hubiese perdido su valor original y por ende, la posibilidad de redituar lo que debía.<sup>623</sup>

Otro caso sería el de don José Ignacio de Mier y Terán, hijo de don Jacinto de Mier y Terán y de doña Mariana Barraza, todos vecinos de San Juan del Río. Ignacio era heredero forzoso de los bienes de su madre, quien le dejó una casa y viña en Parras que tenían fundada una capellanía a la Cofradía del Santo Entierro de Cristo. En 1798, don Ignacio tuvo que declararse insolvente para pagar las rentas caídas, salvo recurso de entregar la viña y pagar con la diferencia.<sup>624</sup>

### **El agua para los riegos de las viñas**

Es un lugar común para los historiadores del período colonial en Coahuila el afirmar —con toda razón— que era el agua y no la tierra el factor que posibilitaba la existencia de la agricultura.<sup>625</sup> El agua era la “variable independiente” de la agricultura colonial coahuilense. Es bien sabido que en la época virreinal, la tierra, sin el agua, no valía prácticamente nada. De ahí que la posesión legal del agua fuera objeto de contiendas históricas, y Parras no fue la excepción. Hemos visto anteriormente que el “agua grande” o “agua de la hacienda”, el principal arroyo de Parras, abastecía a la hacienda de los

---

<sup>622</sup> Don Antonio se declaró el primer Patrón de la capellanía, y a su muerte, le sucederían sus hijos varones de mayor a menor, prefiriendo la línea de varón a la femenina. El primer capellán fue su hijo Joseph de Estrada, quien a título de dicha capellanía se ordenó en el ministerio sacerdotal. AHCSILP, expediente 313

<sup>623</sup> La viña medía 5,266 varas y tres cuartos, superficie de la que había que restar 816 varas cuadradas eriazas; quedando cubiertas de cepas 4,001 varas cuadradas con cepas separadas entre sí cinco cuartas cada una. AHCSILP, expediente 313.

<sup>624</sup> AHCSILP, expediente 340. La viña medía más de 27, 631 varas cuadradas, pero estaba alejada del agua, mal ubicada para los riegos además de que estaba plantada en una tierra “barrialosa, mala para planteles”, razón por la que se tasó a bajo precio ( tres cuartos de real vara cuadrada) en octubre de 1798.

<sup>625</sup> H.Harris III, Charles. *El imperio de la familia Sánchez Navarro. 1765-1867*. Sociedad Monclovense de Historia, A.C. Monterrey. México. 1990. Scott Offutt, Leslie. *Una sociedad urbana y rural en el Norte de México: Saltillo a fines de la Epoca Colonial*. Archivo Municipal de Saltillo. Librería Portales. Saltillo. 1993.

Urdiñola. En 1598, para la fundación del pueblo de las Parras, un porcentaje significativo de estas aguas le fueron asignadas al nuevo asentamiento por dotación.<sup>626</sup> En 1612, año en que Isabel de Urdiñola y Lois se convirtió en la administradora absoluta de la hacienda de Parras,<sup>627</sup> trató de recuperar el agua grande o arroyo de Parras.<sup>628</sup> Cuando se hizo la reducción o congregación de 1598, se le había señalado al pueblo por dotación parte del “agua grande” o “agua de la hacienda”, así como los ojos de agua que nacían por la cordillera de cerrillos de la banda del sur, desde el “agua grande” hacia el poniente, a excepción de la del Colegio, que fue otorgada a los misioneros jesuitas.<sup>629</sup> Esta dotación hecha a favor del pueblo en 1598 fue causa del largo litigio entre los Urdiñola y los vecinos del pueblo, los primeros para apropiarse del agua del pueblo, los segundos, para evitar el despojo que podría arruinar la economía vitivinícola del pueblo. Ya en 1612, los Urdiñola exigían la devolución del arroyo de Parras y comenzaron a construir un estanque para retener las aguas. En 1641, indios y misioneros jesuitas por igual protestaron formalmente ante la Audiencia de Guadalajara por las usurpaciones de los Urdiñola. Los jueces fallaron a favor del pueblo y ordenaron que el estanque de El Rosario fuera desmantelado por segunda vez. Nuevamente en 1680, los descendientes y sucesores de Francisco de Urdiñola instituyeron causa legal renovando su intento de apoderarse del arroyo de Parras.<sup>630</sup> La Audiencia de Guadalajara revisó el caso y falló a favor de los Urdiñola. Parras perdió el control legal del agua grande. Agustín de Echeverz y Subiza, primer marqués

---

Cuello, Jose. *El norte, el noreste y Saltillo en la historia colonial de México*. Archivo Municipal de Saltillo. Saltillo. 1990.

<sup>626</sup> *Ibid.*; Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

<sup>627</sup> Ayala Vallejo, *Op. cit.*

<sup>628</sup> Ayala Vallejo, *Op. cit.*; B. Adams, David, *Op. cit.*

<sup>629</sup> Gutiérrez, Dionisio. *Origen del pueblo y vecindario de Santa María de las Parras, con otras cosas notables acerca de su estado y situación presente*

<sup>630</sup> B. Adams, David. *Op. cit.*

de Aguayo y esposo de Francisca de Valdés Alcega y Urdiñola, permitió al pueblo de Parras comprar una sexta parte de la corriente del arroyo, la cual, con los pequeños manantiales de la dotación original, conformó toda el agua disponible para el pueblo de las Parras.<sup>631</sup> Por esta razón, el pueblo sufrió escasez de agua entre 1680 y 1736. En este año, y tras nuevos litigios, los dueños de la hacienda fueron obligados a incrementar a una cuarta parte la porción del agua que le correspondía al pueblo de Parras.<sup>632</sup> Los intentos de apoderarse del agua por parte de la gente al servicio de los marqueses de Aguayo continuó hasta el fin de la época colonial.<sup>633</sup> Debemos caer en la cuenta de que las luchas descritas se referían sobre todo a la propiedad de las fuentes y ojos de agua de Parras, y probablemente, a su control y monopolio, situación ésta que nunca se llegó a dar. La propiedad legal de las fuentes y ojos de agua quedó en manos del marqués de Aguayo, del Colegio de San Ignacio y del pueblo de Parras. En la práctica, en la vida cotidiana de Parras lo que pudimos documentar fue un próspero “mercado del agua” en el que el agua se vendía como materia prima. No eran derechos permanentes lo que se compraba o vendía, sino eventualmente, ciertas cantidades de agua necesarias para la producción de los viñedos del pueblo. La venta de agua como materia prima, como mercancía desligada de los derechos permanentes de uso, constituía un lucrativo negocio.

El caso de la familia Pérez Madina es representativa de otros semejantes. Ni la familia ni sus apoderados legales afirman jamás que haya sido propietaria de derechos de agua, ni tampoco se incluyó algún valor asignado a tales derechos en ninguno de los inventarios de sus bienes, por la sencilla razón de que no tenían tales derechos. Sencillamente, como muchos

---

<sup>631</sup> *Ibid.*

<sup>632</sup> *Ibid.*

<sup>633</sup> *Ibid.*

otros, compraban eventualmente el agua de riego que requerían para la producción. La información disponible nos permite saber que el agua para sus viñas del Escultor y del Orilla del Agua la compraban del Pueblo,<sup>634</sup> o de la hacienda del marqués de San Miguel de Aguayo,<sup>635</sup> o de particulares, que a veces eran los mismos regadores,<sup>636</sup> o bien de los administradores de los bienes del Colegio de San Ignacio.<sup>637</sup> Un riego para ambas viñas, dependiendo de si era normal o “de asiento” podía costar de 2 a 4 reales.

A mediados del siglo XVIII, la Cofradía o Santuario de Guadalupe compraba casi la totalidad del agua que requería para sus viñedos. El agua se le compraba a la hacienda del marqués, a razón de un peso por cada día de agua, y cuatro reales por cada noche de agua.<sup>638</sup> En el mismo caso se encontraba la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya, la cual compró durante 25 años su agua para regar al marqués de Aguayo a razón de \$1 peso el riego. Solo una vez se la compró al Pueblo.<sup>639</sup> Finalmente, en Parras un pequeño porcentaje del agua podía ser comprada a particulares.

En Parras había otras maneras de contar con agua de riego aunque eran excepción y no regla. Tal era el caso del presbítero Br. Cristóbal Gabriel

---

<sup>634</sup> Esta era la que ni siquiera requería se anotase su origen en los documentos, a diferencia de lo que pasaba cuando procedía del marquesado, del Colegio o de algún particular.

<sup>635</sup> El 1 de marzo de 1781 se dio riego de asiento a las dos viñas de los Pérez Medina. El agua procedía del ojo de agua de “Mamazorra” y había costado cuatro reales. Desde el acuerdo del 29 de septiembre de 1620, el manantial “de los Mamazorras” había quedado en poder de la Hacienda de Arriba o del marqués. Alessio Robles. *Coahuila y Texas en la época colonial*. Editorial Porrúa. México. 1978. P. 497.

<sup>636</sup> La mayor parte de las veces se consigna simplemente el dato de que el agua se compró y se pagó. De la misma manera se consigna el dato de lo que se pagó al o a los regadores. A veces se menciona que el agua corre por cuenta del regador, como el 5 de noviembre de 1777, en que se menciona al “tuerto Rendón” a quien se le pagan 5 reales por regar la viña del Escultor, “corriendo de su cuenta el agua” En realidad se le estaba pagando un real por el agua, lo cual implica que el agua era suya, o que él hizo el trámite de compra. AHCSILP, expediente 325.

<sup>637</sup> El día 1 de abril de 1782, las dos viñas se regaron con agua del Colegio de San Ignacio. AHCSILP, expediente 325.

<sup>638</sup> 16 de enero de 1757; 7, 13 y 27 de enero de 1759; 7 de febrero de 1756; 25 de febrero de 1758; 24 de febrero de 1759; 8 de marzo de 1756; 5 de marzo de 1757; 20 de marzo de 1758; 15 de marzo de 1759; 23 de abril de 1757; 22 de abril de 1758; 4 de mayo de 1755; 15 de mayo de 1755; 26 de mayo de 1759; 2 de junio de 1758; 14 de junio de 1759, en que se compraron 4 noches de agua a la hacienda del marqués a 4 reales cada una; 22 de julio de 1758; 11 de noviembre de 1758. AHCSILP, expediente 231.

Cortinas, quien poseía un día de agua a la semana como réditos de un capital de trescientos pesos que por escritura de empeño le debía el Pueblo y cabildo tlaxcalteca de Parras. El agua la recibiría hasta que se redimiese el capital.<sup>640</sup>

Este panorama nos muestra que en Parras había demanda y oferta para el agua en cuanto materia prima necesaria para la producción vitivinícola de huerto. El agua de riego era objeto de compraventa, sin que la compra incrementase en lo absoluto el patrimonio de quienes la adquirían, es decir, el objeto de la transacción era ocasionalmente cierta cantidad de agua, mas no los derechos permanentes de suministro. Se compraba tanta como se requiriese para cada riego, y nada más. Los vecinos tlaxcaltecas contaban con el suministro que les correspondía por sus tierras de dotación. Los vecinos no tlaxcaltecas con viñedos tenían que comprar el agua al pueblo, a los vecinos tlaxcaltecas, a la hacienda del marqués o al Colegio de San Ignacio.<sup>641</sup>

### **La mano de obra en la vitivinicultura “de huerta.”**

Uno de los aspectos más llamativos de la economía vitivinícola de huerto del pueblo de Parras es el que corresponde a la manera tan diferente como se estructuró el reclutamiento de la mano de obra, si tomamos en cuenta lo que sucedía en la Nueva España.

El 22 de febrero de 1549 se abolió formalmente en el virreinato el reclutamiento de carácter tributario de los indios, esto es, los servicios personales a favor de los encomenderos.<sup>642</sup> El 16 de abril de 1550 por Real Cédula se instauró el “cuatequil” o trabajo forzoso remunerado. Este obligaba

<sup>639</sup> AHCSILP, expediente 237.

<sup>640</sup> AHCSILP, expediente 321.

<sup>641</sup> Vid Pbro. Dionisio Gutiérrez. “Origen del Pueblo y vecindario de Santa María de las Parras” en Corona Páez, Sergio Antonio y Sakanassi Ramírez, Manuel. *Tríptico de Santa María de las Parras*. UIA-Laguna y Ayuntamiento de Saltillo. Torreón. México. 2001.

<sup>642</sup> Nickel, Herbert H. *El peonaje en las haciendas mexicanas. Interpretaciones, fuentes, hallazgos*. Arnold Bergstraesser Institut y Universidad Iberoamericana. Freiburg. Alemania. 1997; R. Calderón, Francisco. *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, Fondo de Cultura Económica. México. 1988.

a todos los indios mayores de 14 años y menores de 60. Los indios nobles, como los tlaxcaltecas del septentrión, estaban exentos. Esta prerrogativa estaba consignada en la *Recopilación*, Libro VI, Título I, Ley XLIV.<sup>643</sup> En diciembre de 1632, se ordenó la extinción del sistema trabajos forzados bajo el sistema del repartimiento agrícola. Zavala y otros autores con él consideran que las haciendas reaccionaron a esta última medida legal solicitando formalmente que los indios estuviesen adscritos a dichas haciendas como “gañanes de la gleba.”<sup>644</sup> El mismo Zavala sugiere que la adscripción del gañán a la tierra por el método de deudas fue el verdadero antecedente del sistema de trabajo de las haciendas mexicanas y no la encomienda del siglo XVI.<sup>645</sup>

Sin embargo, Brading considera que para inicios del siglo XVIII no era poco recuente encontrar patrones endeudados con sus trabajadores al grado que muchos de ellos preferían rentar su tierra y contratar peones en tiempo de cosecha sobre la base de pago diario (peonada) a tener el compromiso constante de sostener un gran número de peones.<sup>646</sup>

Peones endeudados con sus patrones, y patrones endeudados con sus peones. Es evidente que no se puede establecer una norma general para toda la

---

<sup>643</sup> Esta ley declara que por Real Cédula de 1539 se había prometido a los indios de Tlaxcala que pasados cuatro años no sirviesen más a los vecinos españoles de la ciudad de Puebla, y se les confirmó, por sus servicios de pacificación, en 1563. Esta ley manda que el virrey no permita que los indios tlaxcaltecas sean obligados a servir en Atlixco, Puebla, ni en ninguna otra parte. Las Capitulaciones del 14 de marzo de 1591 confirman ampliamente este derecho a no prestar servicio personal.

<sup>644</sup> Zavala, Silvio. “Orígenes coloniales de peonaje en México” en *El Trimestre Económico*. 1944, 10. El mismo Zavala reporta algunos litigios entre terratenientes que sostenían estas pretensiones a costa de los indios de Tlaxcala, todavía en la segunda mitad del siglo XVIII. Zavala, Silvio. “Orígenes coloniales del peonaje en México” en *Estudios acerca de la historia del trabajo en México*. El Colegio de México. México. 1988.

<sup>645</sup> Zavala, Silvio. *El mundo americano en la época colonial*. Editorial Porrúa. México. 1967; *La encomienda indiana*. Editorial Porrúa. México. 1973; “La encomienda indiana” en Fernández Tejedó, Isabel (compiladora). *Historia colonial de México. Instauración y desarrollo del sistema de encomiendas*. Universidad Iberoamericana. México. 1995.

<sup>646</sup> Brading, David A. en R. Calderón, Francisco. *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, Fondo de Cultura Económica. México. 1988.

Nueva España y toda la época colonial, y que cada lugar y época protagonizaban su realidad local dependiendo de sus propias circunstancias.

Mientras que Zavala y Brading hablan del reclutamiento de mano de obra para las haciendas, debemos tener presente que Santa María de las Parras no era una hacienda, sino un pueblo de indios con una floreciente economía propia, cuya jurisdicción colindaba con las haciendas del marquesado de Aguayo y condado de San Pedro del Álamo., y con la de San Lorenzo, principalmente.

### **La mano de obra en el pueblo**

El pueblo de Parras contaba con una economía que, para mantenerse activa, requería anualmente de multitud de operaciones realizadas por mano de obra eventual que debía estar disponible cuando se requiriese, pues las labores directa o indirectamente relacionadas con la viticultura y vinicultura eran muchas y se contrataban a lo largo de todo el año. Puesto que había demanda de mano de obra por parte de las haciendas de la región, los parrenses debían competir con ellas mejorando las ofertas de salario.

De ahí que la estrategia elaborada por el pueblo de Parras para tener disponible para sí esa mano de obra consistió en pagar en efectivo a los jornaleros el doble —a veces más— de lo que pagaban las haciendas de la localidad, y en ocasiones, el pago iba acompañado con una ración de vino.<sup>647</sup>

---

<sup>647</sup> Esto era bastante común, sobre todo cuando se trataba de viñedos de cofradías o templos. El 21 de febrero de 1756, el Santuario de Guadalupe pagó 5 reales a cada uno de los 45 podadores que se ocuparon en las podas de las viñas del Santuario. Además, 24 cuartillos de vino que se “gastaron” (utilizaron) en los podadores. El 20 de marzo de 1756, por 61 peones que se ocuparon cavando las viñas del Santuario, se pagaron 4 reales a cada uno. Se gastó asimismo una arroba de vino en los dichos cavadores. En la semana del 11 al 18 de febrero de 1758, se acabaron de podar las viñas del Santuario con 75 peones a los que se les pagó 5 reales a cada uno, \$46 y 7 reales en total. Con los podadores mencionados se gastó una arroba de vino, de \$ 5 pesos. El 4 de marzo de 1758 se acabaron de cavar las viñas del Santuario con 80 peones, y se le pagaron 4 reales a cada uno de ellos. Se gastó además una arroba de vino de \$6 pesos con dichos cavadores, \$6. *Vid* AHCSILP, expediente 231. Como estos casos hay muchos otros documentados.



De esta manera procuraban evitar el endeudamiento y retención de los jornaleros en las haciendas vecinas.<sup>648</sup> En 1769, don Ignacio García de Herrera, cajero principal de la hacienda de Parras y apoderado en ella por don Juan Antonio de Cabiedes, apoderado general del marquesado de san Miguel de Aguayo, declaraba ser

la práctica corriente y notoria a todos de racionar y pagar a dos rr(eale)s los alquilados en esta Haz(ien)da...<sup>649</sup>

Por su parte, el pueblo de Santa María de las Parras, según lo declara y reconoce el mismo don Ignacio de Herrera, tenía por “antigua costumbre” pagar a cuatro reales la peonada, es decir, el doble en efectivo de lo que pagaba la hacienda.<sup>650</sup>

### **La mano de obra de los parrenses en las haciendas vecinas**

En diciembre de 1632, cuando se ordenó la extinción del sistema trabajos forzados bajo el sistema del repartimiento, muchos hacendados reaccionaron a esta última medida legal solicitando formalmente que los indios estuviesen adscritos a dichas haciendas como “gañanes de la gleba”.<sup>651</sup> Hemos visto ya que Zavala sugiere que la adscripción del gañán a la tierra por el método de deudas fue el verdadero antecedente del sistema de trabajo de las haciendas mexicanas. Existe como antecedente el caso de los hacendados de Tlaxcala, quienes argumentaban que los indios gañanes, viviendo en sus fincas y

<sup>648</sup> Nickel. *El peonaje en las haciendas mexicanas*.

<sup>649</sup> AHCSILP, expediente 528. Parras. 1769. La ley de trabajo de Joseph de Gálvez (1769) establecía para los gañanes un mínimo de siete pesos al mes en efectivo, mas dos almudes de maíz y media arroba de carne fresca de ración

<sup>650</sup> AHCSILP, expediente 528. Parras. 1769

<sup>651</sup> Zavala, Silvio. “Orígenes coloniales de peonaje en México” en *El Trimestre Económico*. 1944, 10. El mismo Zavala reporta algunos litigios entre terratenientes que sostenían estas pretensiones a costa de los indios de Tlaxcala, todavía en la segunda mitad del siglo XVIII. Zavala, Silvio. “Orígenes coloniales del peonaje en México” en *Estudios acerca de la historia del trabajo en México*. El Colegio de México. México. 1988.

matriculados como tributarios allí, estaban obligados a vivir, y por eso, a trabajar en estas fincas. Los *tlaquehuales* o peones alquilados que poseían una vivienda en las comunidades indígenas, debían contar con la posibilidad de ser reclamados contra su voluntad como gañanes, o sea, mano de obra, con la obligación de permanecer o residir en las haciendas cuando, como era costumbre, aquéllas habían adelantado fondos para pagar el tributo.<sup>652</sup>

El reconocimiento y conservación de los privilegios e hidalguía de los tlaxcaltecas de Parras resultó ser un buen argumento para evitar ser forzados al repartimiento o a la adscripción de mano de obra a las haciendas vecinas bajo el pretexto de estar matriculados como tributarios en ellas. Los tlaxcaltecas de Parras no eran pecheros, y como cualquier noble español, estaban libres de toda clase de tributo.<sup>653</sup> Por lo tanto, las haciendas no podían pagar por adelantado el tributo de los indios jornaleros (tlaquehuales) para endeudarlos y retenerlos legalmente, porque no había tributo que pagar. Esto era válido para los indios reconocidos como tlaxcaltecas. Pero había otros indígenas que no necesariamente estaban exentos o reservados, y cuyo trabajo era igualmente importante para la economía del pueblo de Parras.

Un caso histórico excepcional de endeudamiento de indios con un comerciante y no con un hacendado parrense del siglo XVIII muestra claramente cómo el gobernador y cabildo tlaxcalteca del pueblo de Parras

---

<sup>652</sup> Vid Nickel, Herbert J. *El peonaje en las haciendas mexicanas. Interpretaciones, fuentes, hallazgos*. Arnold Bergstraesser Institut y Universidad Iberoamericana. Freiburg, Alemania. 1997. La palabra *tlaquehual* que usa Nickel viene de la palabra náhuatl *tlaqueualli*, que es sustantivo y adjetivo “alquilado, mercenario, sirviente pagado” y también de *tlaqueualtia* “arrendar sus esclavos, sus servidores a alguien” Vid Simeón, Rémi. *Diccionario de la lengua Náhuatl o mexicana*. Siglo XXI Editores. México. 1988.

<sup>653</sup> Esta era una realidad histórica, y no un mera especulación. Fray Agustín de Morfi, al visitar Santa María de las Parras en noviembre de 1777, afirmaba con molestia que “De que nace que no pagando tributo por el privilegio de tlaxcaltecas...pierde el rey la pensión de los muchos tributarios naturales del pueblo” La molestia era porque Morfi, a diferencia de lo que sostenía el Párroco del lugar, Dionisio Gutiérrez, alegaba que no había tlaxcaltecas en Parras. ¿cómo podría saberlo alguien que estuvo solo tres días en Parras y que anotaba en su diario los materiales que otros le redactaban? Vid Corona Páez, Sergio Antonio, y Sakanassi Ramírez, Manuel. *Tríptico de Santa María de las Parras*; Morfi, Fray Juan Agustín. *Viaje de indios y diario del Nuevo México*.

evitaban que los jornaleros de Parras cayesen en la retención por deudas en las haciendas vecinas, como veremos a continuación.<sup>654</sup>

El año de 1764 fue “calamitoso” por la escasez de bastimentos que padecieron los tlaxcaltecas del pueblo de Parras.<sup>655</sup> El gobernador, el cabildo y los treinta votantes se reunieron con conocimiento del alcalde mayor don Josef de la Santa Arissa y Castilla para considerar las medidas a tomar. Contaban asimismo con la anuencia del Br. don Pedro Josef Salcido, cura interino. El gobernador y cabildo comenzaron a distribuir libranzas por cierta cantidad de reales para sacar mercancías del establecimiento de don Josef González de Montes, comerciante y vecino de la localidad y así aliviar la situación. Al final, según cuentas, el monto de la deuda ascendía a novecientos setenta y ocho pesos y seis y medio reales. Se había llevado control estricto por medio de boletos, y se sabía exactamente quiénes debían, y cuánto debía cada uno. Con el objeto de recuperar con cierta rapidez su dinero y facilitar a la vez el pago del adeudo, don Josef González de Montes había arreglado que los indios deudores pudieran pagar con faenas de trabajo en la hacienda del marqués de Aguayo. El gobernador y el cabildo aceptaron y se obligaron a pagar con trabajo el adeudo total, con la condición de que a los sujetos que fueran a hacer dichas faenas se les había de abonar lo acostumbrado, usual y corriente que dicha hacienda acostumbraba pagar a “los hijos” del pueblo de Santa María de las Parras por sus faenas.<sup>656</sup> Se debía entender asimismo que dichas peonadas se habían de dar en los términos regulares con que la hacienda los necesitase, y con el número de los sujetos que hubiere menester,

---

<sup>654</sup> Se trata del testimonio aportado por AHCSILP, expediente 528. Parras. 1765-1769

<sup>655</sup> *Ibid.*

<sup>656</sup> Es una pena que no se haya incluido en este punto el monto de lo que se tenía por costumbre pagar en la hacienda. El hecho de que el gobernador siguiente pretendiera desconocer esta deuda alegando la costumbre del pueblo de pagar a 4 reales la peonada, hace suponer que las tarifas salariales de la hacienda podían haber cambiado.

y rigurosamente en aquellos días en que éstos no se hallaren ocupados con el “trabajo de comunidad” de su pueblo.<sup>657</sup> Para implementar dicho trabajo, el gobernador y cabildo elaborarían la nómina de los deudores para que ellos pasaran a devengar —en los expresados términos— lo que cada uno por sí debía. Se exceptuarían aquellos que pasaran a pagar su adeudo en efectivo. El gobierno de Parras se comprometía además a proceder sin *litis*, ni pleito ni contienda, lisa y llanamente.<sup>658</sup> En caso de que alguno o algunos de los deudores fallecieran, o quedaran imposibilitados para trabajar en faenas, el común y los naturales de Parras se obligaban a pagar el total en los mismos términos de faenas, que no habrían de bajar de treinta peonadas al día cuando las pidiera el marqués, o bien, a pagar en efectivo. De esta manera, el adeudo fue asumido el 6 de agosto de 1765 por la comunidad entera, y como tal se obligó a pagar obligando “sus personas” y bienes habidos y por haber, dando poder a los jueces y justicias de Su Majestad para que se los hiciesen cumplir y guardar, particularmente a las del justicias del pueblo y de Guadalajara.

Renunciaron asimismo a todas las leyes en su favor, especialmente las de la “thenoridad” que les favorecía.<sup>659</sup> El comerciante se dio por satisfecho y traspasó el adeudo a la hacienda del marqués, el cual liquidó la deuda al comerciante. No obstante lo anterior, se pagaron conforme el compromiso ciento cuarenta y cuatro pesos hasta principios de 1766, en que quedaron restando ochocientos dieciocho pesos y medio real, y se suspendió el pago, porque el nuevo gobernador tlaxcalteca se sintió y declaró inconforme con los

---

<sup>657</sup> *Ibid.* Es muy interesante cómo el gobernador, cabildo y común del pueblo van poniendo algunas condiciones para el desempeño del trabajo, lo cual indica que no estaban desprotegidos ni forzados. Por otra parte, la alusión al “trabajo de comunidad” es muy interesante.

<sup>658</sup> Se entiende que el gobernador, cabildo y común de los naturales de Parras están tratando de buena fé. La promesa de no poner pleito implica que tenían la posibilidad de hacerlo. No olvidemos que tenían estatus de privilegiados por la Corona.

<sup>659</sup> *Ibid.* La comunidad tlaxcalteca puso sus privilegios a un lado para celebrar este convenio. Por ello, la obligación que se instituye de esta manera es sólida.

salarios de la hacienda, que no correspondían a los cuatro reales diarios que era costumbre se pagasen en el pueblo por peonada.<sup>660</sup> No fue sino hasta 1769 que el cajero del marqués interpuso demanda contra el gobernador, principales y común del pueblo. El gobierno tlaxcalteca prefirió pagar en efectivo hasta saldar quinientos treinta y tres pesos y tres y medio tomines de la deuda, comprometiéndose a pagar en peonadas el resto.

Como puede inferirse de este caso histórico, los cosecheros del pueblo de Parras —indios y españoles— procuraban conservar la libertad de su mano de obra eventual pagando mejores salarios diarios que las haciendas vecinas. Era un hecho histórico que había jornaleros “hijos del pueblo de Santa María de las Parras” que se “alquilaban” en ellas.<sup>661</sup> En el último tercio del siglo XVIII las condiciones de pago de dichas haciendas para los jornaleros de Parras eran percibidas como inferiores a las del pueblo y por lo tanto injustas como lo atestigua nuestro documento.<sup>662</sup>

Por otra parte, este ejemplo histórico nos muestra un caso de endeudamiento que se originó en una situación poco típica de carestía, en el que el beneficiario no era un hacendado, sino un comerciante. Evidentemente, el comerciante no tenía confianza en poder cobrar por la fuerza el adeudo, pues los tlaxcaltecas como privilegiados e hidalgos eran difíciles de someter

---

<sup>660</sup> Al no haber especificado en 1765 el valor de la peonada que pagaba la hacienda, quedó abierto un portillo para el abuso por ambas partes, pues cabe también la posibilidad de que el nuevo gobernador quisiera deshacerse del adeudo de una manera ventajosa, alegando que los salarios que pagaba el pueblo eran de 4 reales al día y no de dos.

<sup>661</sup> Es importante hacer notar que los indios tlaxcaltecas, como privilegiados y hombres libres, no podían ser compulsados a trabajar bajo el sistema de cuatequil en las haciendas vecinas, que constituían jurisdicciones y modelos de producción diferentes a los del pueblo de Parras, comunidad en la que no existía esta forma de trabajo. Podían alquilarse en las haciendas como hombres libres, y tal vez a algunos se les tratase de retener por deudas de consumo o de préstamo, pero ciertamente no por el anticipo de un tributo del cual estaban exentos. Por otra parte, los tlaxcaltecas conocían los peligros de esta situación y la evitaban a toda costa, celosos como eran de su libertad y privilegios.

<sup>662</sup> Es muy probable que en un principio las haciendas pagaran también cuatro reales por día de trabajo, hasta que la sobrepoblación parrense causó un exceso en la oferta de trabajo. Las condiciones aceptadas para el pago del adeudo con trabajo en 1765 no parecen ser las mismas que causaron la molestia del gobernador y cabildo de Parras entre 1766 y 1769.

por la vía legal. Por esta razón, el comerciante prefirió transferir el adeudo a la hacienda del marqués, *si la comunidad parrense aceptaba*. Es decir, se trataba de un acuerdo de carácter absolutamente voluntario, sin compulsión. El gobernador, cabildo y común del pueblo se comprometieron de buena fe en 1765, de manera solidaria y subsidiaria con los deudores indios. Esto haría más difícil al marqués la retención de los individuos por deudas. Con ello, el pueblo —congruente con su estrategia laboral— evitaba la pérdida de mano de obra y el trabajo útil para el pueblo.<sup>663</sup> El hecho de que no fue sino hasta 1769 que se procedió a una demanda por falta de pago parece confirmar que realmente era difícil actuar legalmente contra la comunidad tlaxcalteca, a pesar de que ésta había renunciado voluntariamente —para este caso en particular— a las leyes que la protegían.

### **La mano de obra en el pueblo de Parras de acuerdo a los libros de caja, cargo y data**

Volviendo a los casos documentados del pueblo de Parras, quizá una de las cosas que más llaman la atención es que tanto en las viñas de los Pérez Medina como en las viñas en las de la obra pía de don Joaquín de Maya, en las del Santuario de Guadalupe, en las de Nuestra Señora de los Remedios y en otros pequeños viñedos de Parras de los que sobrevivieron registros contables detallados, no había ni podía haber, empleados permanentes. La vitivinicultura de huerta, aunque muy redituable, no podía producir ganancias suficientes para sostenerlos, ni tampoco era necesario. Esta actividad tan productiva, precisamente por ser incapaz de sostener empleos permanentes, fue generando en el pueblo de las Parras una gran demanda de mano de obra libre eventual a la cual se le denominaba como “jornaleros eventuales” y “gañanes operarios

---

<sup>663</sup> De hecho, menciona el concepto de “trabajo de comunidad”

de viñas” (llamados así en contraposición a los “peones acomodados”)<sup>664</sup> a la vez que un esquema económico de corte comercial en el que se pensaba en términos de inversión y de ganancia. El trabajo eventual era entendido y pagado como una inversión recuperable con la venta del producto final, y no como una adscripción o servidumbre permanente. Es muy significativo que, a diferencia de lo que podía suceder en las haciendas, en los libros de caja, cargo y data de particulares o instituciones del pueblo de Parras no se llevaba registro de los nombres de los jornaleros ni mucho menos de algún posible adelanto ni adeudo.<sup>665</sup> Este sistema económico de vitivinicultura de huertas estaba monetarizado,<sup>666</sup> le caracterizaba una oferta de trabajo bastante especializada con tarifas estandarizadas de cuatro reales la peonada, según uso y costumbre de Parras.<sup>667</sup> El testimonio documental nos muestra que para cada actividad concreta se hacían contrataciones de trabajadores eventuales bajo dos modalidades diferentes:<sup>668</sup> por *tarea*,<sup>669</sup> que se pagaba a 3 reales diarios, o

<sup>664</sup> Corona Páez, Sergio Antonio. *Censo y estadística de Parras (1825)*. Un documento del siglo XVIII declara que Valentín Luciano, indio natural del pueblo de Parras, era sirviente de la hacienda de Cedros, jurisdicción del Mazapil, y hacía cinco meses que había huído y se había refugiado en la Parroquia de Parras. Valentín Luciano debía a la hacienda de Cedros cuarenta y siete pesos y siete reales de “cuanta liquidada” El firmante declara en el texto que “por tanto, y porque parece no ser justo que el dueño de la Hac(ien)da carezca de el operario o su dinero para *acomodar* a otro...” El trabajador “acomodado” es pues el que permanece y debe permanecer en la hacienda. *Vid* AHCSILP, expediente 580. Parras. 9 de febrero de 1764.

<sup>665</sup> En ninguna de las fuentes revisadas se encontraron registros sistemáticos de los nombres de los jornaleros, sino solamente el total de peonadas o tareas pagadas. Mucho menos se habla de anticipos ni adeudos. Sin los nombres, no había manera de registrarlos. En el libro de caja, cargo y data de los Medina Pérez ocasionalmente se menciona algún nombre, pero sin alusión a deudas ni anticipos de ninguna clase. El dato se consigna por alguna otra razón.

<sup>666</sup> Cuando Andrés de Asco, cura beneficiado de Parras en 1725 compara la moneda que circulaba en Chihuahua con la que circulaba en Parras, declara que la plata “es la moneda corriente en aquellos reales, por no ser muy usual los pesos, y la mayor parte de lo que se comercia es por plata.” Con ello, declara implícitamente que en Parras no sucedía así. AHCSILP, expediente 706. Parras. 6 de octubre de 1725.

<sup>667</sup> AHCSILP, expediente 528. Parras. 1769

<sup>668</sup> Estas dos modalidades de trabajo, la peonada y la tarea, estaban vigentes en la Nueva España desde hacía mucho tiempo. Lo original del caso de Parras es el precio relativamente alto que se pagaba, particularmente por la peonada o jornal diario, que podía llegar a 5 reales y ración de vino, mientras que lo usual en las haciendas novohispanas eran 2 reales diarios y ración de maíz. En el AGN encontramos infinidad de documentos que ilustran ambas formas de trabajo, la peonada y la tarea (destajo). *Vid* AGN. Reales Cédulas. 18 de junio de 1798. Volumen 170, expediente 42, foja 2. Caminos y Calzadas. Años 1757-1758. Volumen 5, expediente 8, foja 209-295.

<sup>669</sup> “Tarea. La obra o trabajo que se debe concluir en tiempo determinado.” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

por *peonada*,<sup>670</sup> que se pagaba a 4 o 5 reales al día. La diferencia entre ambas formas dependía de la duración, tipo y magnitud del trabajo a realizar. Esta contratación de eventuales para la realización de todas las actividades vitícolas y vinícolas requeridas para la producción de vinos y aguardientes era una práctica bien establecida en Santa María de las Parras. La Cofradía de Guadalupe operaba sus viñedos y bodegas bajo el mismo sistema de peonadas de cuatro, a veces cinco reales, y tareas de tres reales para todas y cada una de las actividades vitivinícolas.<sup>671</sup> La viña de la obra pía de don Joaquín de Maya pagaba lo mismo que Josef Pérez Monzón, cuatro reales por la peonada, y tres reales por la tarea.<sup>672</sup> Cuando en el pueblo de Parras se requería cultivar una viña o producir vino o aguardiente, se recurría a esta mano de obra eventual, como lo ilustra claramente entre otros el caso de la viña de don Francisco de Estrada en 1760, la cual había sido descuidada por falta de contrataciones en años anteriores, y para rehabilitarla se pagaron peonadas de 4 reales y tareas de 3 reales al día por limpiar las acequias de “acahual”, abrir acequias, tapar portillos, sarmentar el viñedo, cavar la viña, regarla varias veces, clavar y amarrar estacas, cercar la viña con espinos, limpiarla con azadón, por vendimiarla y hacer el vino, y 25 días más tarde, por efectuar el proceso de destilación y obtención del aguardiente.<sup>673</sup> Este caso no fue la excepción, sino la regla.

### **El caso de los Pérez Medina, cosecheros de Parras**

Puesto que apenas si lo hemos mencionado, es tiempo de familiarizarnos con este caso. A inicios del último tercio del siglo XVIII, don Pablo José Pérez era

---

<sup>670</sup> “Peonada. Lo que un peón u obrero trabaja en un día” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

<sup>671</sup> AHCSILP, expediente 231. Cofradía de Guadalupe. 30 de noviembre de 1732. 27 de abril de 1761. Libro de Autos de la cofradía. Inventarios, testamentos, donaciones, altares.

<sup>672</sup> AHCSILP, expediente 237.

<sup>673</sup> AHCSILP, expediente 313. La vendimia se realizó el 6 de octubre, y se cosecharon 51 y medio chiquihuites de uva.



vecino de Santa María de las Parras,<sup>674</sup> cosechero español o criollo,<sup>675</sup> miembro “del comercio”<sup>676</sup> y mayordomo de la Cofradía del Santo Ecce Homo que se veneraba en el santuario de nuestra Señora de Guadalupe de dicho pueblo.<sup>677</sup> Era dueño de una casa con su tienda anexa ubicada en la céntrica Calle Real o de Guanajuato, y a en su mesa se comía con platos y cubiertos de plata.<sup>678</sup> Don Pablo José era propietario de las viñas llamadas “del Escultor” y de “la Orilla del Agua.” No obstante lo anterior, ni él ni su esposa contaban con ningún tipo de bienes cuando contrajeron matrimonio. Pablo José Pérez se casó *in facie ecclesiae*<sup>679</sup> con María Josefa de Medina Sandoval, natural y vecina de Parras, hija de don Juan Marín de Medina y doña Micaela Gerónima de Sandoval, vecinos del mismo pueblo.<sup>680</sup>

Al morir su padre, doña María Josefa recibió de herencia paterna 100 pesos con 7 reales,<sup>681</sup> y por parte de su madre recibió —también por concepto de herencia— 248 pesos, 7 reales y 7 granos. Ambas cantidades las recibieron

---

<sup>674</sup> AHCSILP, expediente 323.

<sup>675</sup> En la España del siglo XVIII, los cosecheros de vinos eran los viticultores. Sus funciones consistían en el cultivo de la vid y la elaboración del mosto y de vinos en claro y añejos. *Vid Vid* Maldonado Rosso, Javier. (Tesis Doctoral) *La formación del capitalismo en el Marco del Jerez. De la vitivinicultura tradicional a la agroindustria vinatera moderna (siglos XVIII y XIX)*. Huerga & Fierro Editores. 1998. El Puerto de Santa María. España. pp. 44-45. En Parras, eran considerados cosecheros aquellos que vinificaban las uvas de sus propios viñedos, en contraposición a los que compraban la uva (uva de comercio) para vinificarla (comerciantes). Sabemos que don Pablo José Pérez era español o criollo porque no gozaba de dotación de agua del pueblo, y porque era uno de los vecinos a quienes los tlaxcaltecas disputaban la posesión de predios en el Pueblo cuando llevaron el pleito a la real Audiencia de Guadalajara. Por esta razón, el albacea de los bienes de la familia Pérez Medina entregó una carga de vino como contribución a la defensa de la causa anti-tlaxcalteca. AHCSILP, expediente 325, foja 23-vta.

<sup>676</sup> “De el comercio de Parras” AHCSILP, expediente 323, fojas 5, 7, 64-vta. *Vid* Inventario.

<sup>677</sup> AHCSILP, expediente 710. Mayo de 1771. Información sobre la producción vinícola y demás ingresos y rentas de las Cofradías de Parras.

<sup>678</sup> 18 marcos de plata menos una onza, esto es, 3 kilos con 910 gramos. Tenía 4 platos, 10 cucharas, 10 tenedores, un salero y un vasito, valuados en \$107 pesos. El marco de plata constaba de 8 onzas y pesaba 0.230 kilos.

<sup>679</sup> Es decir, de manera legal, sacramental, a la vista de La Iglesia.

<sup>680</sup> AHCSILP, expediente 323.

<sup>681</sup> 100 pesos, 7 reales, 7 granos y 2/7. AHCSILP, expediente 323.

los cónyuges en “planteles” (viñas) y “efectos del país”,<sup>682</sup> término que en este caso muy probablemente designa artículos de comercio.

Don Pablo José Pérez y doña María Josefa de Medina procrearon diez hijos que vivieron y cinco que murieron párvulos. Los que sobrevivieron la infancia fueron: José Joaquín; José Manuel; Ana María; Jorge; José Ramón; José Catarino; María Teodora; Pedro José; María Josefa y José María.

### **La viña del Escultor**

Durante el curso de su matrimonio, los Pérez Medina le compraron a Ignacio Guadalupe de Santiago una viña “sita en el centro del pueblo”<sup>683</sup> Esta misma persona es llamada “Ignacio de Santiago Escultor”.<sup>684</sup> Seguramente de él tomó su nombre la “Viña del Escultor”, que no es mas que una y la misma. Esta viña estaba ubicada a espaldas<sup>685</sup> y a unos cuantos metros hacia el sur de la casa de los Pérez Medina, y al igual que la casa, lindaba al poniente con el “callejón de los Garibays.” Esta era una viña de dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados,<sup>686</sup> y los valuadores la tasaron en mil cien pesos, tres reales y tres cuartos a la muerte de doña María Josefa. La viña lindaba con las siguientes propiedades: hacia el norte, con los herederos de Marcos de Soto y los herederos de Tomás de Santiago; hacia el sur con Pedro Martínez Ravelo, Agustín de Osorio y Pablo Adame; hacia el oriente con los herederos de Felipe Salazar, y hacia el poniente, con el callejón de los “Garibays”, que corría de norte a sur y subía a la Acequia Madre. La viña estaba rodeada por

<sup>682</sup> En “planteles” y “efectos del país” *Ibid.*

<sup>683</sup> AHCSILP, expediente 323, foja 10

<sup>684</sup> Cuaderno borrador de la tienda de los Pérez Medina. Debía \$10 y medio real. AHCSILP, expediente 323, foja 33-vta.

<sup>685</sup> “Ytt. La viña de detrás de la cassa que llaman de el escultor.” Expediente 323 Foja 46-vta.

<sup>686</sup> Según los peritos que la midieron y valoraron, tenía 3, 521 varas “de centro en cuadro”, es decir, varas cuadradas cuadradas que multiplicadas por 0.702240 dan 2,472.58 metros cuadrados. El factor de conversión está tomado de la *Topografía* de A. Brambila. México. 1948. Apéndice C. Tabla I. Equivalencia de antiguas medidas mexicanas, inglesas y americanas.

tapias que se estaban cayendo.<sup>687</sup> Aunque en 1781 se construyó una tarjea de cal y canto para conducir el agua desde la viña del Escultor a la aguardentería de la casa,<sup>688</sup> no hay la menor mención a la existencia o compra de derechos de agua con la viña.

### **La viña de la Orilla del Agua**

Los Pérez Medina también compraron un majuelo<sup>689</sup> de viña en la “orilla del agua”, cuyo nombre derivaba del hecho de colindar por el sur, calle de por medio, con la “orilla del agua” o Acequia Madre de Parras.<sup>690</sup> Este majuelo fue posteriormente ampliado hacia el oeste por compra de un pedazo de majuelo contiguo que el matrimonio adquirió de Pascuala Hernández. Con la ampliación, esta viña llegó a ocupar una superficie de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados y se valuaba en \$ 632 pesos.<sup>691</sup> La finca contaba con un pequeño cuartito de 12 metros cuadrados construido con adobes,<sup>692</sup> seguramente para albergar a un velador o familia pequeña. La viña de la Orilla del Agua colindaba al norte con la viña de Pedro Antonio Tolentino o de “los Tolentinos”, al oriente con la viña de Vicente Hernández, al poniente con la viña de los herederos de Juan Orta, y al sur, con la calle y al cruzar ésta, con la Acequia Madre u Orilla del Agua. Los límites de la propiedad los marcaba una cerca que estaba en malas condiciones.<sup>693</sup> Tampoco acá hay la menor mención a derechos de agua adquiridos con la viña.

Por lo que llevamos visto hasta aquí, podemos concluir que las dos viñas de los Pérez Medina sumaban 4, 248 metros cuadrados. Esto era

---

<sup>687</sup> AHCSILP, expediente 323, fojas 46-vta y 47.

<sup>688</sup> AHCSILP, expediente 325 Foja 37.

<sup>689</sup> “Majuelo. La viña recién plantada” RAE.

<sup>690</sup> AHCSILP, expediente 323.

<sup>691</sup> Según los peritos que la midieron y valoraron al morir doña Josefa (Expediente 323), medía “2, 528 varas de centro en cuadro”, es decir, 2, 528 varas cuadradas que multiplicadas por 0.702240 dan 1, 775.26 metros cuadrados.

<sup>692</sup> 17.49 varas cuadradas o sea 12.28 metros cuadrados. El cuartito estaba construido con 532 adobes.

<sup>693</sup> AHCSILP, expediente 323.

equivalente a poco menos de una aranzada española.<sup>694</sup> Puesto que la categoría mínima de propietarios establecida por Lozano Salado para el Marco de Jerez era la de aquellos que poseían 4 aranzadas o menos de viñedo,<sup>695</sup> esto ubicaría comparativamente a don Pablo José Pérez entre los pequeños propietarios jerezanos, apenas por encima de aquellos miembros del estado llano que poseían cada uno 0.25 de aranzada.

En sus 4, 248 metros cuadrados de viñedo don Pablo José Pérez pudo haber tenido unas 850 o 900 cepas fructíferas,<sup>696</sup> cantidad que corresponde con las 800 estacas, rodrigones u horquillas de quiote que se clavaron en 1780 en ambas viñas, y con las 900 que se mandaron clavar en 1782.<sup>697</sup>

### **La casa habitación**

Durante su matrimonio, los Pérez Medina compraron “el piso” para construir la casa de su morada. Dicho terreno se lo compraron a Tomás de Santiago, “indio de Parras”<sup>698</sup> y estaba ubicado en la esquina que hacía la Calle Real o de Guanajuato —que corría de oriente a poniente— con el callejón de los

<sup>694</sup> La aranzada española equivalía a 0.44 de hectárea, esto es, a 4, 400 metros cuadrados. Vid María Dolores Lozano Salado. “Propiedad y explotación del viñedo jerezano a principios del siglo XIX” en Ramos Santana A. y Maldonado Rosso, J. (Eds.). *El Jerez-Xerez-Sherry en los tres últimos siglos*. El Puerto de Santa María. Unidad de Estudios Históricos del vino de la Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

<sup>695</sup> Lozano Salado establece que “concretamente, los propietarios que disfrutaban de menos tierras son varios agricultores del estado llano que tienen en su haber cada uno 0.25 aranzadas, en tanto que el mayor propietario es el Municipio, que, con 71,128.50 aranzadas, controla más del 25 por 100 del terrazgo jerezano. Entre ambos límites, que no constituyen ninguna excepción, se sitúa un amplio abanico de realidades. Vid Lozano Salado, *Op. cit.* Por su parte, Maldonado Rosso establece que “A mediados del siglo XVIII, las viñas del marco eran de pequeño y mediano tamaño, de entre 2 a 3 y 20 y 25 Has., con excepciones en uno y otro extremo, lógicamente” Vid Maldonado Rosso, Javier. (Tesis Doctoral) *La formación del capitalismo en el Marco del Jerez. De la vitivinicultura tradicional a la agroindustria vinatera moderna (siglos XVIII y XIX)*. Huerga & Fierro Editores. 1998. El Puerto de Santa María. España. pp. 44-45.

<sup>696</sup> Maldonado Rosso calcula que en diez mil hectáreas de viñedo del Marco de Jerez en el siglo XVIII debieron haber veinte millones de cepas. Ese cálculo nos daría una densidad de población de 2,000 cepas por hectárea, o sea, 0.2 cepas por metro cuadrado. Cfr Maldonado Rosso, Javier. *La formación del capitalismo en el Marco de Jerez. De la vitivinicultura tradicional a la agroindustria vinatera moderna (siglos XVIII y XIX)*. Huerga y Fierro Editores. El Puerto de Santa María. España. 1999. P. 40.

<sup>697</sup> AHCSILP, expediente 325. Quiote: forma apocopada de “quiocuahuítl”, tallo de maguey seco, de “quirotl” o “quiyotl”, tallo de yerba o verdura. Vid De los Ríos, Francisco Emilio. *Nahuatlismos en el habla de La Laguna*. Programa Cultural Enlace Lagunero. Torreón. México. 1999.

<sup>698</sup> *Ibid.*

Garibay, el cual corría de norte a sur y subía a la acequia madre. El terreno medía 747 metros cuadrados y solamente éste se valuaba en \$332 pesos 4 reales.<sup>699</sup> La propiedad lindaba al norte —Calle Real o de Guanajuato de por medio— con la viña de los Martínez; hacia el sur, con la viña de María Hernández; al oriente, con la viña de Luis González *el coahuileño* y al poniente con el mencionado callejón de los Garibay. El matrimonio había construido sobre este terreno su casa, la cual constaba de sala, zaguán, un cuarto, tienda, bodega, cocina, aguardentería, corral y patio. La construcción era de adobes, y todo estaba techado con morillos de madera cubierto de tableta. Había otros dos cuartos sin terminar.<sup>700</sup> Durante su vida matrimonial, el los Pérez Medina habían comprado además de las viñas, su casa y “todo el adorno de casa y ajuar de bodega”.<sup>701</sup> Compraron las dos pequeñas viñas mencionadas así como los artefactos requeridos para su cultivo, para la vinificación de las uvas y la destilación de orujos y borras. Sus excedentes en metálico los reinvertían en mercancía para la tienda,<sup>702</sup> o los gastaban en bienes de consumo. Su *modus vivendi* era el de los pequeños cosecheros propietarios de viñas que producían vinos y aguardientes de sus propias vendimias. Con los ingresos generados por la tienda —que servía también

---

<sup>699</sup> *Ibid.*

<sup>700</sup> AHCSILP, expediente 323, foja 28. Los Pérez Medina habían comprado además dos “accesorias”, es decir, dos cuartos contiguos a la casa, ambos dando frente a la Calle Real.

<sup>701</sup> AHCSILP, expediente 323, foja 12 El adorno de la casa se refiere al mobiliario en general y a la gran cantidad de representaciones iconográficas de la divinidad, vírgenes y santos que poseía.

<sup>702</sup> En el inventario levantado en junio-julio de 1773, se contaban entre los “efectos de tienda” grana, anís, cacao (de Caracas y Maracaibo), zapatos de vaqueta para hombre, zapatos de cordobán para mujer, artículos de mercería, pita para zapatero, pabilo, sebo para velas, loza de talavera poblana, papelería, tabaquería, arroz, azúcar “en bruto” y “en limpio”, sal, garbanzo, chile. AHCSILP, expediente 323. En el inventario de la tienda en 1775, ésta se encuentra mucho más surtida, ya que además de lo anteriormente mencionado había harina, anteojos, rosarios, ropa, telas (indianilla, manta poblana), listones, medias y calcetas, manteca de puerco, camarón seco, cueros de suela, panes de jabón, cazuelas de Michoacán, velas, sombreros, paños, rebozos y mascadas, alumbre, pimienta, azafrán, mazos de cuerdas de guitarra, mecha “para sacar lumbre”, frijol, diversos artículos de ferretería, alhucema, así como muchos otros artículos a la venta y finalmente, prendas empañadas. AHCSILP, expediente 325

como expendio al menudeo de los vinos y aguardientes<sup>703</sup> que producían—.la familia complementaba su economía.

### **Las defunciones prematuras en la familia Pérez Medina**

Doña María Josefa de Medina murió el 17 de abril de 1772. Fue sepultada en la parroquia, en la capilla de “Nuestro Amo Jesús”.<sup>704</sup> Antes de morir, otorgó a su marido la facultad de testar por ella.<sup>705</sup> El inventario correspondiente se levantó en junio y julio de 1773. El 14 de enero de 1775<sup>706</sup> se concluyeron las hijuelas de los bienes de doña María Josefa. Sus bienes heredados se calcularon en \$349 pesos con 7 reales y 5 granos,<sup>707</sup> los cuales, deducidos del valor del total del cuerpo de bienes, permitieron calcular los bienes gananciales de la pareja en \$3, 031 pesos con 7 reales y 7 granos.<sup>708</sup> Esto significa que el total de los bienes heredados y acumulados por los Pérez Medina sumaban, a la muerte de doña María Josefa, tras pago de gastos y deudas, \$3, 381 pesos con 7 reales.

Don Pablo José Pérez su viudo recibió parte de la casa y solar, la “casita” y viña de la Orilla del Agua, el monto de algunas cuentas por cobrar, y los bienes de producción de la bodega y aguardentería.<sup>709</sup> Los restantes bienes, es decir, partes proporcionales de la casa solar, la viña del Escultor y cuentas por cobrar se repartieron entre los diez hijos Pérez Medina, excepto por María Teodora, que recibió lo mismo que sus hermanos mas la mejora de los bienes al heredar la ropa y alhajas de su madre.<sup>710</sup>

<sup>703</sup> En el inventario de junio-julio de 1773 se anotan 4 frascos castellanos, 3 limetas (botellas), un embudo, un cuartillo de hoja de lata y 2 vasos de barreta “del servicio de la tienda” Es decir, se usaban para la venta al menudeo de vinos y aguardientes.

<sup>704</sup> AHCSILP, expediente 323, fojas 3-vta y 5-vta.

<sup>705</sup> *Ibid.*

<sup>706</sup> *Ibid, foja 67*

<sup>707</sup> *Ibid.* “que de capital heredó Da. Ma. Josefa de Medina”

<sup>708</sup> \$1, 515 pesos con 7 reales y 9 ½ granos cada uno de los cónyuges. AHCSILP, expediente 323.

<sup>709</sup> *Ibid, fojas 61 y SS.*

<sup>710</sup> *Ibid, foja 64*

La muerte de doña María Josefa de Medina marca el comienzo de una trágica serie de muertes que impactarían de manera impresionante a la familia.<sup>711</sup>

A raíz de la muerte de don Pablo José Pérez en 1775, su albacea, don José Nicolás Muñoz y Rada tuvo que hacerse cargo del manejo de las viñas, así como de la economía familiar de los Pérez Medina. El período que documenta su administración<sup>712</sup> abarca desde el 17 de marzo de 1775, en que por muerte de José Joaquín Pérez, primogénito y segundo albacea de don Pablo José Pérez, tuvo que hacerse cargo y llevar una detallada cuenta por escrito,<sup>713</sup> hasta mayo de 1783 en que concluyó su albaceazgo. En dicha cuenta da noticia de todas y cada una de las operaciones y gastos que tuvo que realizar en las viñas, lo cual arroja una gran cantidad de luz sobre cómo era la producción vitivinícola del pueblo de Parras en la época. Por ese documento sabemos también que la vida finalmente se impuso a esta familia tan visitada por la muerte.<sup>714</sup>

---

<sup>711</sup> A menos de un mes de concluídas las hijuelas de doña María Josefa, el 4 de febrero de 1775 moría enfermo don Pablo José Pérez, su viudo. No sobrevivió ni tres años a doña María Josefa. En ese lapso había contraído nuevas nupcias con doña María Felipa de Menchaca, la cual murió apenas cinco días después que él, dejando una pequeña, fruto del nuevo matrimonio. Antes de morir, don Pablo José Pérez nombró como primer albacea de sus bienes a don José Nicolás Muñoz y Rada, y como segundo albacea a su primogénito José Joaquín Pérez. Las muertes siguieron. El 7 de marzo de 1775 murió doña María Gertrudis Valdés, esposa de Joaquín Manuel Pérez Medina. Diez días después, el 17 de marzo falleció José Joaquín Pérez, el primogénito y segundo albacea de los Pérez Medina. El 10 de octubre falleció María Josefa Pérez Menchaca, párvula hija de don Pablo José Pérez y de doña María Felipa Menchaca, entonces ya difuntos. El 17 de octubre del mismo año de 1775 moría de enfermedad José Manuel Pérez Medina. El 22 de noviembre de 1776 murió párvulo José María Pérez Valdés, hijo de Joaquín Manuel y de María Gertrudis Valdés.

<sup>712</sup> AHCSILP, expediente 325

<sup>713</sup> “Quenta y razón yndividual de los gastos que se erogan presisos y peculiares, assí para manutención de los menores y familia, como para el cultibo y beneficio de las viñas de casa mortuoria de mi encomendado difunto Dn. Pablo Josse Pérez.” AHCSILP, expediente 325 p. 10-vta.

<sup>714</sup> José Jorge Pérez Medina, el varón mayor sobreviviente, se fue en enero de 1777 a radicar a la ciudad de Zacatecas, a casa del maestro sastre don Pedro Ramírez. Don José Nicolás Muñoz (el albacea) arregló que Jorge aprendiese el oficio con don Pedro durante tres años a cambio de un pago anual de \$48 pesos en reales. Mientras tanto, los muchachos vivían en casa de don José Nicolás, su albacea, y estudiaban con la señora Rita “la Tovar” a quien se le pagaba en vino por la enseñanza impartida. Ana María se casó. Finalmente, en febrero de 1779, Jorge Pérez Medina regresó de Zacatecas convertido en sastre. El 17 de febrero Teodora Pérez Medina se casó. A finales de ese mismo mes y año, Jorge, Miguel y Teodora volvieron a su vieja casa de la Calle Real, mientras que Ramón, Pedro y José María permanecían en casa del albacea. El 1 de marzo de 1779 Jorge Pérez Medina abrió al público su sastrería en Parras, y el 3 de agosto de 1780 se casó.

### **Labores en las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua 1775-1783**

Hemos visto ya la historia de la familia y las circunstancias que rodeaban la producción de las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua. El registro detallado de las labores culturales vitícolas y vinícolas de las viñas de la familia Pérez Medina con las cuales contamos, abarcan desde 1775 hasta 1783. Se encuentran registradas en el expediente 325 del Archivo Histórico del Colegio de San Ignacio de Loyola de Parras (AHCSILP) y constituyen un precioso testimonio que nos permite conocer con mucho detalle y exactitud cómo era el ciclo vitivinícola anual durante dicho lapso. Es muy importante mencionar que esas labores vitícolas y vinícolas realizadas con operarios eventuales son las mismas que encontramos se realizaban habitualmente en el Santuario de Guadalupe por lo menos desde 1737 cuando don Juan de Urtazum era su mayordomo,<sup>715</sup> en la obra pía de don Joaquín de Maya (excepto la fertilización)<sup>716</sup> en el ciclo 1753-1777, y en la viña de Nuestra Señora de los Remedios en el último decenio del siglo XVIII.<sup>717</sup>

---

<sup>715</sup> AHCSILP, expediente 135. El 18 de marzo de 1737 don Juan de Urtazum, como mayordomo del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, rinde cuentas detalladas de su gestión. Tanto la naturaleza de las labores culturales como el sistema de peonadas y tareas eran las mismas que encontramos vigentes durante todo el siglo XVIII y principios del XIX. El expediente 231 referente al mismo Santuario lo hemos consultado en el período que comprende desde enero de 1750 hasta julio de 1759, pero el expediente documenta el trabajo de las viñas desde 1748 hasta 1761.

<sup>716</sup> AHCSILP, expediente 237. La única peculiaridad de este expediente es que documenta labores de fertilización de la viña. En 1764 se pagó por el acarreo y aplicación de "sirria" (estiércol de cabras u ovejas) y en 1765 y 1766 por el acarreo y aplicación de "estiércol"

<sup>717</sup> AHCSILP, expediente 271



## Las prácticas relacionadas con la producción de las viñas<sup>718</sup>

### El riego

En las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua, el riego solía ser la primera de las actividades del año, cuando era posible hacerlo. Por regla general, en el mes de enero un riego inicial precedía las actividades de “mogroneado”,<sup>719</sup> poda o cava de las viñas. Un segundo riego aplicado a finales de enero o principios de febrero, precedía las labores del cavado. Se aplicaba un tercer riego denominado “de asiento”<sup>720</sup> en marzo o abril. En mayo se daba un cuarto riego antes de “estacar” las viñas. En junio ocasionalmente se daba un sexto riego. El último riego se aplicaba en noviembre o diciembre.<sup>721</sup>

<sup>718</sup> Para aquellas personas interesadas en la reconstrucción detallada del manejo agronómico de las viñas de los Pérez Medina o del Santuario, se ha incluido para su consulta la tabla de actividades por día, mes y año. Estas tablas permiten la reconstrucción de los ciclos agrícolas completos. En las notas habiésemos querido documentar año por año las labores pagadas por los dueños de todas las viñas que dejaron registro, pero hubiese sido materialmente imposible. Aún así, hemos dejado constancia en las notas al pie de una buena cantidad de labores pagadas por los Pérez Medina y por el Santuario, con el objeto de demostrar sin género de duda que la mano de obra para las labores de la vitivinicultura de huerto en Parras era completamente eventual, y que en todos los casos, el agua utilizada se obtenía por dotación del pueblo o bien se compraba, como cualquier otro insumo.

<sup>719</sup> Amugronado, verbo que viene de mugrón: “el sarmiento largo de una vid, que sin dividirle de ella se entierra, de modo que salga la punta en el sitio o parage donde faltaba alguna cepa, para que llene aquel hueco.” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

<sup>720</sup> Este término lo encontramos en los libros de contabilidad de las viñas como “riego de asiento” o “riego para asentar las viñas”

<sup>721</sup> De acuerdo al Expediente 325 del AHCSILP los riegos aplicados entre 1775-1783 fueron los siguientes: En 1775: El día 10 de mayo se aplicó riego a las dos viñas para estacar pagando 12 reales con el agua incluida. El 9 de junio se aplicó un riego a las dos viñas pagando 12 reales, el agua incluida. El 3 de diciembre se regaron las dos viñas pagando 10 reales. En 1776: El 10 de enero de 1776 se regaron las dos viñas y se pagaron nueve reales a Luis y Pablo Tovar. El 5 de febrero se aplicó riego a las dos viñas para cavarlas, pagando 12 reales. El 1 de abril se aplicó riego a ambas viñas pagando 12 reales. El 16 de junio se regaron las dos viñas pagando 10 reales. El 20 de noviembre se regaron las dos viñas, pagando 10 reales. En 1777: El 20 de enero de 1777 se regó la Viña “del Escultor” y se le pagaron a Eusebio de Avila, 4 reales. El 23 de enero del mismo año se regó la Viña de “La Orilla del Agua”. Se le pagaron a Juan de Asco 4 reales y se gastaron 2 reales más por el agua. El 12 de abril se regaron “de asiento” las dos viñas pagando 12 reales. El 10 de mayo se regaron las dos viñas pagando 12 reales. El 5 de noviembre se regó la viña del Escultor, pagando 5 reales al “tuerto Rendón” por el riego, corriendo de su cuenta el agua. El 10 de noviembre se regó la viña de la Orilla del Agua, pagándole 3 reales a Andrés Tolentino por el riego. En 1778: El 7 de enero de 1778 se regó la viña del Escultor y se pagaron 6 reales, con el agua incluida. El 10 de enero del mismo año se riega la viña de la Orilla del Agua por 3 reales. El 5 de abril se riegan “de asiento” las dos huertas pagando dos peonadas de a 4 reales cada una, mas 4 reales de costo del agua. El 12 de mayo se regaron las dos viñas para estacar, pagando 9 reales. El 12 de noviembre se regaron las dos viñas con agua del Colegio, pagando \$1. En 1779: El 7 de enero de 1779 se regaron las dos viñas para mogronearlas por \$1. El 30 del mismo mes y año se aplica riego a ambas viñas para cavar, pagándose 7 reales. El 27 de noviembre se regaron las dos viñas pagando \$1. El 11 de diciembre de 1779 se regaron las dos huertas, pagando un total de \$1 a Luis Tovar y Jose de Luna. En 1780:

## El “mogroneado”<sup>722</sup>

El “mogroneado”, verbo que deriva del término “mugrón” o acodo de la vid<sup>723</sup> era una palabra de uso corriente en Parras en el siglo XVIII.<sup>724</sup> En las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua se refería a la primera actividad del año que involucraba directamente a las vides.<sup>725</sup> Aunque en otras viñas de Parras podía efectuarse en diciembre, enero o febrero, en las de los Pérez Medina se realizaba en enero, usualmente precedida por un riego, también el primero del año. El término “echar mogrones” tan utilizado en Parras se refería a la

---

El 29 de enero de 1780 se regaron las dos viñas para cavarlas. Se le pagan a Juan de Asco, 6 reales. El 25 de junio se regó la viña del Escultor. Al peón que regó y que puso a su costa el agua se le pagaron 4 reales. El 26 de noviembre se regaron las huertas con agua del Colegio, pagando 6 reales. El 30 de diciembre se regaron las dos viñas para “mogronearlas” pagando \$1. En 1781: El 4 de febrero se regaron las dos viñas para cavarlas, y se pagó \$1. El 1 de marzo se aplica riego “de asiento” las dos viñas. Se pagaron dos peonadas a 4 reales cada una; mas el agua de Mamazorra, que costó 4 reales. El 1 de mayo se regaron las dos viñas pagando 6 reales. El 15 de diciembre se regaron las dos viñas, pagando 6 reales. En 1782: El 10 de enero de 1782 se regaron las dos viñas para “mogronearlas” con un costo de 9 reales. El 26 de dicho mes y año se riega para cavar, y se paga \$1. El 5 de marzo se regaron “de asiento” ambas viñas, pagando dos peones a 4 reales cada uno, mas 4 reales que costó el agua de Mamazorra. El 1 de abril se riegan ambas viñas con agua del Colegio, pagando 6 reales. En 1783: El 6 de enero de 1783 se riegan las viñas para “mogronearlas” con un costo de 6 reales. El 17 de marzo se riegan las viñas pagando 10 reales. El 11 de mayo se regaron las dos viñas habiéndose pagado 10 reales.

En la viña de la capellanía de los Estradas, el 20 de marzo de 1760 se pagaron dos peones que se ocuparon en el riego de la misma, 4 reales cadauno. AHCSILP, expediente 313.

<sup>722</sup> “Echar mogrones”, “mogronear”, “tarea de mogrones” Las tres formas se encuentran en el manuscrito del expediente 325 del AHCSILP.

<sup>723</sup> Eduardo Abela y Sáinz de Andino. *El libro del viticultor: breve resumen de las prácticas más útiles para cultivar las viñas y fabricar buenos vinos*. Tipografía de Manuel G. Hernández. Madrid. 1885. P. 19-20

<sup>724</sup> El término es utilizado en los asientos de libro de cuentas de la Cofradía de Guadalupe años antes que lo hiciera don Nicolás Muñoz y Rada en referencia a las viñas de los Pérez Medina. En las viñas de dicha cofradía, durante el período comprendido entre 1756 y 1759, se “echaron mogrones” del 16 al 23 de enero y 12 de febrero de 1757; el 7 de febrero de 1756; la semana del 26 al 30 de diciembre de 1759 (con 51 peones). AHCSILP, expediente 231. En la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya se mencionan incluso el número de amugronamientos que se hacían cada año. AHCSILP, expediente 237.

<sup>725</sup> En las viñas del Escultor y de la Orilla del agua, se realizó esta actividad el 16 de enero de 1775; 30 de enero de 1777; 18 de enero de 1778; 12 de enero de 1779; 17 de enero de 1780; 15 de enero de 1781; 16 de enero de 1782; 15 de enero de 1783. AHCSILP, expediente 325

actividad conocida en la actualidad como “amugronado”<sup>726</sup> y que consiste en la propagación de las cepas por medio de la técnica del acodo.<sup>727</sup>

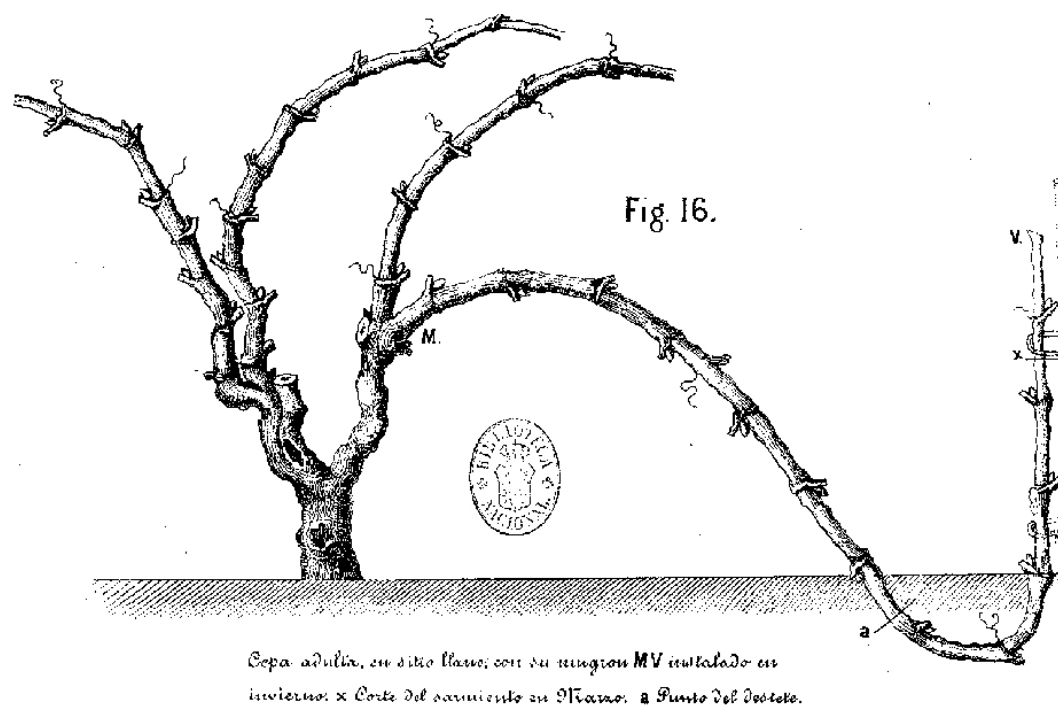


Figura 9. “Cepa adulta en sitio llano con su mugrón MV instalado en invierno. Corte del sarmiento en marzo. a, punto del destete”.<sup>728</sup>

A finales del siglo XVIII, en Sanlúcar de Barrameda y en Jerez de la Frontera estaba en uso el término “echar mugrones”, y se refería a la técnica de

<sup>726</sup> A finales del siglo XVIII y principios del XIX “amugronar” era “llevar el sarmiento largo de una vid por debajo de tierra, de modo que su extremidad salga en la distancia que es necesario, para que ocupe el vacío de una cepa que faltaba en la viña”. Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

<sup>727</sup> Dice Abela y Sáinz de Andino “Bien sabido es que la operación de acodar consiste esencialmente en colocar dentro de la tierra algunas yemas de un vástago vegetal sin separarlo de la planta madre, manteniéndolo cierto tiempo en esta disposición, hasta que las influencias combinadas de calor, falta de luz, humedad conveniente y contacto del oxígeno del aire, determinan el brote de las raíces. En las plantas de tallos sarmentosos, como el de la vid, el acodo es sumamente sencillo, bien conocido de todos los viticultores con el nombre de *mugrón*.” Eduardo Abela y Sáinz de Andino. *Op. cit.*

<sup>728</sup> Castellet, Buenaventura. *Viticultura y enología españolas, o tratado sobre el cultivo de la vid y los vinos de España*. España. 1868. Capítulo VI. Medios diversos para renovar la vid. Amugronamiento de la vid. Figura 16.

propagación por acodo, como cuando se “echaban mugrones de cabestrillos” y que servía específicamente para reemplazar cepas viejas. Consistía en hundir un sarmiento al pie de la misma cepa para que con el tiempo reemplazara a la madre. El sarmiento hundido o “mugrón” seguía recibiendo nutrición de la cepa madre y echaba raíces sin deteriorar a la vid principal.<sup>729</sup>

### **Poda y sarmentado**

La poda tenía por objeto asegurarle a la cepa una vida más larga y desde luego, disponerla para que diese fruto en abundancia al evitar que la savia se diseminase hacia ramas o sarmientos inútiles, cortándolos. De esta manera, la poda eliminaba esas ramas y sarmientos y lograba concentrar la savia en aquellos que eran seleccionados como más adecuados para que produjesen fruto en cantidad y calidad.<sup>730</sup> La poda tenía asimismo objeto determinar la forma adecuada de la vid para su óptima producción, y existían dos métodos para armarla: viñas altas o parrales, y cepas o viñas bajas.<sup>731</sup> En Parras se cultivaban en ambas formas, llamándosele “parrón” a la vid correspondiente a la primera.<sup>732</sup> Históricamente, la poda en las viñas del escultor y de la Orilla del Agua se realizaba en la segunda quincena de enero.<sup>733</sup> El sarmenteo,<sup>734</sup>

<sup>729</sup> Boutelou, Esteban. *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Xerez de la Frontera*. Imprenta de Villalpando. Madrid. 1807. PP. 92-93.

<sup>730</sup> Domingo de Buruaga. *Colección de lo más indispensable y preciso para el cultivo de la viña, y modo de hacer y gobernar el vino*. Eusebio de Larumbe. Bilbao. 1830. p. 17 y SS.

<sup>731</sup> Eduardo Abela y Sáinz de Andino. *Op. cit.* P. 40.

<sup>732</sup> El Santuario tenía cepas y parrones en una proporción que no pudimos determinar, pero su número debió ser muy inferior al de las cepas. El 26 de febrero de 1757 se compraron 18 “horcones” para los “parrones” del Santuario. El 6 de marzo de 1756 se pagaron a 20 peones que sarmentaban y amarraban los “parrones” El 20 de marzo de 1757 el Santuario pagó seis pesos y seis reales por 15 peones que amarraron o “alzarón” los “parrones” Lo mismo en 1758 y 1759. AHCSILP, expediente 231. En la hacienda de Santa María de los marqueses de Aguayo, en Parras, había 212,897 cepas y 19,619 “parrones” que sumaban apenas el 9.21% del número de cepas. Centro Cultural Vito Alessio Robles, Saltillo. Manuscritos, Volumen V, documento 1. “Ynventario..” Parras, 30 de marzo de 1761. Centro Cultural Vito Alessio Robles, Saltillo. Manuscritos, Volumen V, documento 1.

<sup>733</sup> Se podaron las viñas el 26 de enero de 1776; no se menciona haberlo hecho en 1777; se volvió a realizar el 26 de enero de 1778; el 22 de enero de 1779; 15 de enero de 1780; 22 de enero de 1781; 20 de enero de 1782. AHCSILP, expediente 325

<sup>734</sup> Sarmentar consiste en recoger los sarmientos que han sido podados, y el sarmentador es la persona que realiza esta tarea. La fuente documental no indica cuál era el destino de dichos sarmientos.

aunque simultáneo a la poda, era una ocupación que demandaba el trabajo de una o varias personas dedicada exclusivamente a esa tarea.<sup>735</sup>

Desde luego, la poda y el sarmenteo eran actividades comunes en el siglo XVIII en Parras, para las cuales se contrataban peonadas de 4 a 5 reales el día, o tareas de 3 reales.<sup>736</sup> El trabajo se realizaba con podadoras, de las cuales existían 3 en el inventario de bodega de los Pérez Medina.<sup>737</sup>

### **La cava.**

Las labores de cava se consideraban no tan solamente útiles, sino incluso indispensables para las viñas, pues aflojando la tierra, hacían que penetrase la humedad y los rayos del sol; destruían hierba que resultaba dañina para las cepas. Cavar robustecía a las viñas.<sup>738</sup> El descuido las podía llevar a la ruina. Por ello decía Herrera en su *Agricultura*:

En el mundo no hay cosa a quien tanto daño haga el olvido y escaseza como a la viña; el olvido de un año, en quatro no le olvida, en especial si es en el podo o cava.<sup>739</sup>

---

<sup>735</sup> AHCSILP, expediente 325. En 1776 se pagaron “diez peonadas que se ocuparon en podar” a cuatro reales cada una, “y seis rr(eale)s al sarmenteador.” El 26 de enero de 1778 se pagaron diez peonadas para la poda a cuatro reales cada una, mas tres reales al “sarmenteador.” El 15 de enero de 1780, se podaron las viñas pagando diez y media peonadas a cuatro reales cada una, “incluso el muchacho sarmenteador.” El 22 de enero de 1781 se podaron las viñas y se pagaron seis pesos, “incluso el sarmenteador.” El 20 de enero de 1782 se pagaron once peonadas de cuatro reales cada una para podar las viñas. Al sarmentador se le pagaron dos reales.

<sup>736</sup> En la Cofradía de Guadalupe, el 21 de febrero de 1756 se pagó a 45 podadores para que podaran las viñas del Santuario, mas 24 cuartillos de vino que se les dio. El 19 de febrero de 1757 se acabaron de podar las viñas del Santuario con 66 peonadas a cinco reales cada una, mas 18 peones que “se ocuparon sarmenteadando” dichas viñas. El 18 de febrero de 1758 se acabaron de podar las viñas del Santuario con 75 peones a cinco reales cada uno, y por sarmentarlas se pagaron ocho pesos y cinco reales. AHCSILP, expediente 231. Por lo que se refiere a la viña de la capellanía de los Estradas, los días 2 y 3 de marzo de 1760 se “ocuparon” tres podadores a 5 reales cada uno. AHCSILP, expediente 313.

<sup>737</sup> AHCSILP, expediente 323. Inventario terminado el 1 de julio de 1773; inventario de 1775, Expediente 325. Los Pérez Medina contaban en su inventario de bodega herramientas agrícolas de desmonte, labranza y cultivo que eran las siguientes: un hacha, una barra de hierro 4 azadones, 4 alfanjes, 3 podadoras. Estos artefactos aparecen mencionados prácticamente en todos los inventarios de cosecheros del siglo XVIII.

<sup>738</sup> Domingo de Buruaga. *Op. cit.*

<sup>739</sup> Gabriel Alonso de Herrera “Agricultura” en Boutelou, Esteban. *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Xerez de la Frontera*. Imprenta de Villalpando. Madrid. 1807. P. 66.

En las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua, la cava era una labor primordial para cuya realización se contrataban peonadas de 4 reales al día o tareas de tres.<sup>740</sup> Desde luego, en ocasiones se aprovechaba para bordear y contrear la superficie irrigable de las viñas, pero se consideraban y contrataban como labores adicionales.<sup>741</sup>

### **El cercado de las viñas**

En Santa María de las Parras, las viñas que no estaban protegidas por tapias o cercas, se exponían “no solo a robos, sino a coyotes, perros y demás animales”.<sup>742</sup> Era práctica común tapiar las viñas con paredes de adobes, o bien, cercarlas con ramas de árboles y arbustos espinosos. La viña del Escultor estaba bastante mejor protegida que la de la Orilla del agua. Para esta última se compraban casi todos los años rastras o cargas de mezquite.<sup>743</sup>

---

<sup>740</sup> Las viñas de los Pérez Medina se cavaron el 28 de enero de 1778 pagando seis y media tareas de a tres reales cada una. Se bordea y contrae. El 22 de enero de 1783 se cava y contrae la viña de la Orilla del Agua pagando un peso y un real. El 10 de febrero de 1776 se cavaron ambas viñas, pagando seis y media tareas a tres reales cada una. El 6 de febrero de 1777 se cavaron ambas viñas, pagando seis y media tareas a tres reales cada una. Por el trabajo de bordear y contrear se pagaron cuatro peonadas a cuatro reales cada una. El 8 de febrero de 1779 se cavaron las dos viñas, pagando seis y media tareas a tres reales cada una. El 9 de febrero de 1780 se cavaron ambas viñas, pagando seis y media tareas a tres reales cada una. El 8 de febrero de 1781 se cavaron las dos viñas, pagando seis y media tareas a tres reales cada una, y lo mismo sucedió el 3 de febrero de 1782. AHCSILP, expediente 325

<sup>741</sup> El Santuario de Guadalupe contrataba de la misma manera por los mismos conceptos. El 20 de marzo de 1756 se pagó a 61 peones que cavaron las viñas del mismo, a cuatro reales cada uno. Se gastó adicionalmente una arroba de vino en dichos peones. El 13 de marzo de 1757 se pagó a 57 peones que en la semana del 6 al 13 del mismo se habían ocupado en cavando las viñas, a 4 reales cada uno. El 4 de marzo de 1758, 80 peones acabaron de cavar las viñas del Santuario, a cuatro reales cada uno. Se gastó además una arroba de vino. En marzo de 1759 se pagaron 58 peones durante dos semanas para cavar las viñas del Santuario, a cuatro reales diarios cada uno. No obstante, fue necesario contratar otros 17 peones la semana del 2 al 7 de abril para terminar con las labores de cava de ese año. Se pagaron cuatro reales diarios a cada uno. AHCSILP, expediente 231. Por lo que respecta a la viña de la capellanía de los Estradas, el 16 de marzo de 1760 se pagaron 6 peones que se contrataron para cavar la viña, a cuatro reales cada uno. AHCSILP, expediente 313.

<sup>742</sup> AHCSILP, expediente 359.

<sup>743</sup> El mezquite es un árbol de ramas espinosas que crece en México. El 18 de abril de 1775 se compraron 6 rastras de mezquite para cercar la viña de La Orilla del Agua, a un real cada una. Se pagaron dos reales al peón que las puso. El 15 de abril de 1777 se compran seis cargas de ocotillo a dos reales cada una, para cercar la viña del Escultor. Para cercar, se pagaron cuatro reales adicionales. El 6 de febrero de 1778 se mandaron traer seis rastras de mezquites, a un real cada una, para cercar la viña de la Orilla del Agua. Se contrató la instalación por tres reales. El 13 de marzo de 1780 se mandaron traer 8 rastras de mezquite para cercar la viña de la Orilla del Agua, a un real cada una, mas otras dos que hubo que comprar para acabar de cercar. El 1 de marzo de 1781 se compraron 9 rastras de mezquite para cercar la viña de la Orilla del Agua, a un real cada una. AHCSILP, expediente 325. El Santuario de Guadalupe compraba rastras de mezquite y ocotillo para los mismos fines. El 8 de abril de 1758, el Santuario pagó 30 rastras de mezquite que se instalaron la semana del

## El estacado o ahorquillado

Otra de las labores que se realizaban en los viñedos de Santa María de las Parras era el “estacado” o ahorquillado<sup>744</sup> de las viñas. En Andalucía se consideraba indispensable el ahorquillar las varas de las cepas con el objeto de que no se arrastraran los racimos. De esta manera, las uvas no se ensuciaban ni llenaban de lodo. La vara de la cepa no podía soportar el peso de los racimos, doblándose si no se le sostenía con las horquillas.<sup>745</sup> En Sanlúcar y Jerez de la Frontera se aprovechaban los palitos de las matas de la Algaida, y también cañas gruesas. En aquellos lugares, horquillas y rodrigones se recogían después de la vendimia para usarlos al año siguiente.<sup>746</sup> En Santa María de las Parras se usaban con el mismo fin los tallos secos de maguey llamados comúnmente “quiotes.”<sup>747</sup> En las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua, se compraban nuevos para reponer los que estaban ya inservibles. Se pagaba por la materia prima, por los trabajos de hacer y aguzar estacas nuevas, por aguzar las viejas que estaban todavía usables, y se pagaba también por estacar las viñas.<sup>748</sup> El día de la vendimia o pasadas algunas semanas de la cosecha, se pagaban peonadas de cuatro reales por retirar las estacas de las viñas.<sup>749</sup>

---

1 al 7 abril para cercar la viña “de la Planta”, a un real cada una. Pagó además 4 peones que se ocuparon en colocar el mezquite, a cuatro reales cada uno. El 11 de mayo de 1755, el Santuario compró 35 cargas de ocotillo para la cerca de la viña “de la Planta”, a tres reales cada una. Pagó además a diez peones a cuatro reales cada uno que trabajaron en clavar la cerca. AHCSILP, expediente 231. En la viña de la capellanía de los Estradas se pagaron el 10 de mayo de 1760 nueve rastras de espinos que se echaron para la cerca, a real la carga, 9 reales en total. El 27 de mayo se acabó de cercar la viña con otras 24 rastras de espinos a real la rastra, pagando \$3 pesos en total. En la misma fecha se anotaron \$4 pesos de 8 peones que colocaron la cerca y limpiaron con azadón, a cuatro reales cada uno. AHCSILP, expediente 313.

<sup>744</sup> La horquilla es una rama o palo bifurcado en un extremo cuya función es la de sostener las ramas de los árboles, de menores dimensiones que el horcón.

<sup>745</sup> Esteban Boutelou. *Op. cit.* P. 99

<sup>746</sup> Esteban Boutelou. *Op. cit.* P. 99.

<sup>747</sup> Quiote: forma apocopada de “quiocuahuítl”, tallo de maguey seco, de “quiotl” o “quiyotl”, tallo de yerba o verdura. *Vid* De los Ríos, Francisco Emilio. *Nahuatlismos en el habla de La Laguna*. Programa Cultural Enlace Lagunero. Torreón. México. 1999.

<sup>748</sup> El 20 de abril de 1775 se compraron 6 cargas de quiotes a dos reales cada una, para hacer “estacas nuevas” Tres días después se hicieron las estacas nuevas pagándole a un peón cuatro reales y medio, y se le pagó a un peón cuatro reales para que aguzara las viejas. El 1 de abril de 1776 se compraron se compraron 5 cargas de quiotes a dos reales cada carga para hacer estacas nuevas. El 10 de abril se aguzaron las estacas viejas y se

## Escarda y Limpieza de acequias

El trabajo de limpieza de hierbas y malezas se efectuaba en Santa María de las Parras tanto en las viñas como en las acequias. En las viñas el trabajo era propiamente una escarda, una cava ligera sin mayor objeto que extender la tierra, igualar la superficie, extirpar la hierba que hubiese nacido.<sup>750</sup> La limpieza en las acequias evitaba el desperdicio del agua, evitando que la absorbieran plantas inútiles o bien represamientos de malezas y basuras que ocasionaban desbordes, y a la vez garantizaba el flujo constante y uniforme del agua hacia las huertas y viñedos. En las viñas del Escultor y de la Orilla del agua la escarda se contrataba por peonada o tarea y se ejecutaba con azadón o alfanje<sup>751</sup> en junio, julio o agosto.<sup>752</sup> El Santuario de Guadalupe, 30

---

fabricaron las nuevas, pagando dos tareas de a tres reales cada una. El 15 de abril de 1777 se compraron 6 cargas de quiotes a dos reales cada una, para hacer estacas nuevas. Se hicieron y aguzaron las nuevas, y se aguzaron las viejas pagando dos tareas a tres reales cada una. El 14 de mayo de 1778 se compraron cuatro cargas de quiotes para hacer estacas, a dos reales cada una; el día 17 se aguzaron las viejas y fabricaron las nuevas pagando dos tareas de a tres reales cada una; el día 21 se clavaron las estacas en ambas viñas pagando dos tareas de tres reales cada una. El 15 de abril de 1779 se compraron cuatro cargas de quiotes para hacer estacas, a dos reales cada una; por 6 reales se fabricaron las nuevas y se aguzaron las viejas. El 2 de junio se clavaron en ambas viñas. El 5 de mayo de 1780 se clavaron en las viñas 800 estacas aguzadas, pagando dos pesos por la manufactura y tres reales al peón que las puso. El 5 de marzo de 1782 se asienta el costo de 600 estacas nuevas y 300 viejas que se clavaron en ambas viñas, montando dos pesos y siete reales y medio. AHCSILP, expediente 325. Por lo que respecta al Santuario, compraban para “estacar” cargas de quiotes a 3 reales cada una, como en 7 de febrero de 1756, en que se compraron 17. Se pagaban las tareas de aguzar estacas a tres reales el millar, como el 14 de marzo de 1758, en que se aguzaron ocho mil. AHCSILP, expediente 231. La viña de la capellanía de los Estradas reportaba el 15 de abril de 1760 haber pagado por 1,100 estacas aguzadas que se colocaron en la viña, \$3 pesos y 2 reales (incluía la materia prima, y el aguzado). Se pagaron además dos peones que las clavaron en la viña y amarraron las cepas, 3 reales cada uno. AHCSILP, expediente 313.

<sup>749</sup> Como sucedió el 30 de septiembre de 1775; 3 de septiembre de 1778, mismo día de la vendimia; 2 de septiembre de 1779; 20 de septiembre de 1781. AHCSILP, expediente 325. En el Santuario se pagaban peonadas de 4 reales por “alzar” y “acarrear” las estacas, generalmente en octubre. AHCSILP, expediente 231.

<sup>750</sup> Domingo de Buruaga. *Op. cit.*

<sup>751</sup> En el inventario de los Pérez medina, había 4 azadones y 4 alfanjes. AHCSILP, expediente 323. Inventario terminado el 1 de julio de 1773. En el inventario de 1775 habrá un azadon y un alfanje más. AHCSILP, expediente 325.

<sup>752</sup> El 3 de julio de 1775 se “limpiaron” con azadón las viñas. Se pagaron por ello cinco peonadas de a cuatro reales cada una. El 8 de julio de 1776 se “limpiaron” con alfanje las dos viñas, pagando cuatro tareas de a tres reales cada una. El 1 de agosto de 1777 se limpiaron las dos huertas. Se pagaron cuatro tareas de a tres reales cada una. El 28 de agosto de 1778 se pagaron por la limpieza de las dos huertas cuatro tareas de a tres reales cada una. El 26 de junio de 1779 se “limpiaron” las dos viñas, pagando para ello cuatro tareas de tres reales cada una. Ese mismo año, el 30 de diciembre, se volvió a limpiar la huerta de la Orilla del Agua porque se encontraba llena de acahual, pagando cuatro reales por el trabajo. El 20 de junio de 1780 se “limpiaron” las



años antes que en el caso anterior, pagaba peonadas y tareas de igual monto por la limpieza de sus acequias y viñas, que solían hacerse en distintas épocas del año.<sup>753</sup> La viña que llamaban “de la Capellanía de los Estradas” contratada estas mismas labores por los mismos precios en 1760.<sup>754</sup>

### Los enseres de la bodega

El inventario<sup>755</sup> de la bodega de los Pérez Medina levantado en junio-julio de 1773 nos da una buena idea de los artefactos que se empleaban para el cultivo de las vides y para la producción de vinos y aguardientes en las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua. Los efectos para la vendimia y vinificación consistían en 16 chiquihuites<sup>756</sup> (canastos) pizcadores de uva, un lagar,<sup>757</sup> una

dos huertas, pagando cuatro tareas de a tres reales. El 20 de junio de 1781 se “limpiaron” las dos viñas. Se pagaron cuatro tareas de a tres reales cada una. El 30 de julio de 1782 se “limpiaron” las dos viñas, pagando cuatro tareas de a tres reales cada una. AHCSILP, expediente 325.

<sup>753</sup> En el Santuario de Guadalupe se contrataron las limpiezas de viñas y acequias entre 1755-1759 de la siguiente manera: En 1755, el 27 de abril se pagó a seis peones que trabajaron limpiando las acequias de la calle y de las viñas a cuatro reales a cada uno. El 22 de junio se le pagó a cuatro peones que se ocuparon en la limpia de la viña de la Ciénega, perteneciente al Santuario, cuatro reales a cada uno. El 6 de julio se pagó a 14 peones que trabajaron limpiando las viñas del Santuario, cuatro reales a cada uno. En 1756: El 24 de enero se pagaron 16 peonadas que se ocuparon limpiando las acequias de la calle y de las viñas, a cuatro reales cada una. El 17 de mayo, 51 peones se ocuparon en limpiar las acequias de las viñas, cobrando cuatro reales cada uno. El 6 de junio se pagó a nueve peones “con el mandón” que se ocuparon en limpiar la viña del Santuario, a cuatro reales cada uno. Días después, el 4 de julio, se pagaron 22 peones que continuaron limpiando la viña del Santuario, a cuatro reales cada uno. En 1757: El 9 de enero se pagaron 18 peones que se ocuparon en la semana del 2 al 9 de enero limpiando las acequias de las viñas. El 6 de agosto se pagaron cuatro reales a cada uno de los 7 peones que se ocuparon limpiando la viña de dicho Santuario. El 13 de agosto se pagaron otros 7 peones que continuaron en la limpia de las viñas. En 1758: El 10 de junio se pagó a 55 peones que limpiaron con azadón las viñas del Santuario, cuatro reales cada uno. 14 días más tarde, el 24 de junio, se pagó a los 21 peones que acabaron de limpiar con azadón las viñas del Santuario, cuatro reales cada uno. El 15 de julio del mismo año se pagó a cuatro reales a cada uno de los 4 peones que se ocuparon en limpiar las viñas del Santuario. El 5 de agosto se pagaron cuatro reales a cada uno de los 30 peones que se ocuparon limpiando las viñas. El 29 de octubre se pagaron 4 reales a cada uno de los 16 peones que se ocuparon en la “limpia” de las viñas. El 11 de noviembre se pagó a 16 peones que limpiaron las acequias de las viñas y calles, cuatro reales a cada uno. En 1759: El 23 de junio, por 33 peones que se ocuparon en la limpia de las viñas, se pagaron cuatro reales a cada uno. AHCSILP, expediente 231.

<sup>754</sup> El 2 y 3 de marzo de 1760 se pagaron 16 peones que se ocuparon en “limpiar” el “acagualar”, abrir “(a)zequias”, tapar los portillos y sarmientearla, 8 pesos en total (16 peonadas de 4 reales cada una). El 19 de julio del mismo año trabajaron 6 peones en limpiar con azadón toda la viña y componer la cerca, pagándoseles 4 reales a cada uno. AHCSILP, expediente 313.

<sup>755</sup> AHCSILP, expediente 323. Inventario terminado el 1 de julio de 1773.

<sup>756</sup> Chiquihuite es una castellanización del término náhuatl “chiquiuitl” que significa cesta, canasta, espuerta. Rémi Simeón. *Diccionario de la lengua Náhuatl o Mexicana*. Siglo XXI. México. 1988.

<sup>757</sup> Los lagares de Parras solían ser de madera de sabino. Solamente encontramos un caso en que había un lagar de piedra con capacidad para 300 canastos de uva. AHCSILP, expediente 309. Una buena descripción de estos lagares de madera la encontramos en 1756, en el inventario de la casa de los diezmos de Parras:

tina piquera,<sup>758</sup> 5 tinas medianas, 5 toneles medianos y uno chico, 3 pipas grandes de mimbre como de a 40 arrobas, 4 pipas chicas castellanas y un pipote.<sup>759</sup> Una (medida de) media arroba, dos embudos grandes, 2 embudos chicos para llenar frascos, un cuartillo y una espumadera, todo de cobre. 4 cubetas chicas y dos cubos. 2 arganadas medianas. 14 barriles. Efectos para la destilación eran 2 ollas de sacar aguardiente con su montera. Este tipo de artefactos de bodega eran de uso común entre los cosecheros de Parras.<sup>760</sup>

### **Limpieza, reparación y calafateo de enseres de bodega**

---

“Ytten un lagar nuevo de dos y media baras de largo, dos baras de ancho, y dos tercias de alto, de madera de savino con cinco marranos de vigas, quatro barotes, y dose canttoneras de fierro, con sus tablas detenedoras y su saranda para la uva de dos y media baras de largo y una bara de ancho, y media bara de alto, tegida de lasos, nueva y bien acondicionada.” AHCSILP, expediente 353.

<sup>758</sup> “Piquera. El agujero que tienen en una de sus dos frentes los toneles, para que abriéndole pueda salir el vino.” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

<sup>759</sup> “Pipote. La pipa pequeña que sirve para encerrar y transportar licores, pescados y otras cosas.” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817

<sup>760</sup> Los jesuitas de Parras de mediados del siglo XVII tenían, según inventario de la bodega de su casa-colegio, aparte de 14 pipas de vino, media pipa de vinagre, y 7 arrobas de arrope: 22 cascos vacíos, 1 lagar con todos sus menesteres, 2 embudos, grande y pequeño, un cuartillo de cobre, dos medias arrobas de cobre, una bateilla (batea pequeña), una barrica, dos peroles grandes de 4 arrobas. Agustín Churruga Peláez et al. *El sur de Coahuila en el siglo XVII*. Ayuntamiento de Torreón 1994-1996. Editorial del Norte Mexicano. Torreón. 1994. Don Lázaro Miguel, cosechero tlaxcalteca de Parras, dejó entre sus bienes un lagar, 5 pipas, un barril, un alambique y un cazo arropero. AHCSILP, expediente 303. Don Felipe Cano Moctezuma, cosechero tlaxcalteca de Parras, dejó entre sus bienes 5 pipas grandes, una pipa mediana y un alambique. AHCSILP, expediente 305. Doña Ma. de la Concepción Adriano, viuda de don Ildefonso Martínez de los Santos, “de los principales” de Parras, al testar poseía de “ajuar de bodega”, entre otras cosas, el lagar de piedra mencionado; 5 toneles grandes, 4 medianos, 2 tinas piqueras y una mediana, dos “arganadas”, un cuartillo, 2 cucharones, 16 barriles quintaleños, otro de arroba y media, 3 alambiques “todos buenos”, 1 cazo arropero en su paila, 6 pipas grandes, 4 pipotes, 12 canastas pizcadoras, 4 botijas, 1 cazo mediano, 12 barriles de aguardiente en poder de su “encomendero” (gestor de negocios) Atanasio Morga, etc. AHCSILP, expediente 309. Entre otros bienes del difunto presbítero Br. Xavier Gabriel Cortinas en poder de don Jose Daniel Carrión había 7 botellas castellanas, 1 espumador viejo, 8 aros de barril, 2 botijas, un alambique de cobre con 2 arrobas 22 libras, otro alambique de cobre con 2 arrobas 10 libras. AHCSILP, expediente 321. La viña de la obra pía de don Joaquín de Maya contaba en 1753 con un lagar mediano de tablas de sabino y su correspondiente zaranda, una tina de piquera, dos tinas medianas, una arganada, un cazo arropero “de buen tamaño”, un perol mediano, 8 toneles grandes y medianos, 12 pipas grandes de 29 a 30 arrobas, un alambique grande de cobre “con su cabeza” para sacar aguardiente, otro alambique mediano “viejo antiguo”, 4 botijas de barro, media arroba de medir, de cobre; un embudo grande de cobre, un cuartillo de cobre, 4 bateas “de palo”; ocho cubitos de madera; 8 mantas de “guangoche” para tender la uva.” AHCSILP, expediente 240. Don Jose María Barraza poseía en 1786 en la bodega y viña contiguas a su casa: 3 pipas de a “treinta arrobas de buque”; 4 pipas medianas; 2 pipas más chicas; 5 toneles regulares, otro más chico; dos tinitas chicas, un espiche, una arguenada, un lagar con su zaranda y tabla; 2 bateas de bodega, 8 canastos pizcadores, 2 cubetas, un cubo; “una olla o alambique de cobre que pesó 5 arrobas 12 libras.” Un perolito arropero, una media (arroba); embudos, cucharón y medio cuartillo, todo del mismo metal (cobre) que pesaron 4 arrobas 18 libras. AHCSILP, expediente 642. En 1778, los bienes del difunto presbítero Asencio de Zavala y Zengotieta contaban, entre muchas otras cosas de

En las viñas de los Pérez Medina, los artefactos relacionados con la transformación de la uva en vinos y aguardientes debían ser reparados, calafateados y lavados anualmente antes de la vendimia. Por lo general en agosto o a principios de septiembre se barrían las bodegas y se sacaban los toneles, pipas y tinas para “revatirlas” y “estancarlas”; el lagar también era calafateado. Luego se llenaban de agua para comprobar que hubiesen quedado bien estancos, se lavaban y volvían a la bodega. Las ollas destiladoras y los cazos arropersos eran resanados, compuestos y bruñidos. Para estas labores, como para las otras relacionadas con la producción vitícola y vinícola, se contrataba mano de obra por tareas o peonadas.<sup>761</sup> En ocasiones la mano de obra estaba legalmente reconocida, como era el caso de los maestros Ignacio de Santiago, Tomás de la Jara o el maestro herrero Manuel de Santiago. Anticipando el pisado de la uva y la preparación del arrope para el vino, se compraban los insumos requeridos para las reparaciones y para el proceso

---

bodega, con 456 barriles armados y desarmados, y otros 59 sin aros. AHCSILP, expediente 329. Véase el cuadro de los efectos de bodega del Santuario de Guadalupe.

<sup>761</sup> En 1775: el 25 de agosto se sacan de la bodega los toneles, pipas y tinas para “estancarlas”; se estanca el lagar. Para ello se pagaron dos peonadas y media de cuatro reales cada una. Se compra un chiquihuite para colar el mosto y un colador de palmas. Se compran 21 cargas de leña para hacer un “cocido” y para sacar aguardiente. En 1776: el 4 de septiembre de 1776 se barre y compone la bodega; se estancan las tinas y el lagar, lo cual hizo un peón por 4 reales. Se contrata al maestro Ygnacio de Santiago para rebatir y componer las vasijas de bodega, pagándosele 14 reales. Se sacan las vasijas de la bodega para estancarlas y componerlas y para ello se paga a dos peones, 4 reales a cada uno. El día 7 se lavan las vasijas y se meten a la bodega, pagando por ello a dos peones, medio día, 2 reales cada uno. Se revoca, compone y bruñe el cazo (arropero); se revocan las ollas (de sacar aguardiente) Por esto se le pagan al “sordo” Mendieta, 4 reales. En 1777: el 3 de septiembre se componen y revaten las pipas y las demás vasijas para la cosecha, pagándosele por ello al maestro Tomás de la Jara, 18 reales. El día 4 se llenan de agua las vasijas y el lagar, se barre la bodega y se paga a dos peones, 4 reales cada uno. Se compone el cazo y por ello se le pagan al “sordo” Mendieta 6 reales. En 1778: el 1 de septiembre se sacan las vasijas de la bodega para revatirlas y estancarlas; se barre y compone la bodega, se pagan por ello dos peonadas a 4 reales cada una. Se revaten las pipas, toneles, tinas y demás vasijas de bodega y se le pagan a Jose Antonio de Santiago, \$2 pesos. Se lavan y meten las vasijas pagando por ello dos peones, medio día, 2 reales a cada uno. Se contrata la compostura del cazo arropero pagando a un peón, 4 reales. En 1779: el 20 de agosto se sacaron las vasijas para “revatirlas” y estancarlas y se estanca el lagar. Se pagaron dos peonadas, medio día, a dos reales cada una. Se componen y revaten las vasijas por 12 reales. En 1780: El 1 de mayo se manda “remendar” una olla “de sacar aguardiente” con el maestro herrero Manuel de Santiago, al que se le pagan \$3 pesos. El 25 de agosto se sacan de la bodega las vasijas para revatirlas y estancarlas con el lagar, para poder hacer la cosecha. Se pagan dos peonadas durante medio día, a dos reales cada una. En 1781: el 2 de septiembre se sacan las vasijas de la bodega para estancarlas con el lagar, para hacer la cosecha, pagando una y media peonada de 6 reales. AHCSILP, expediente 325

mismo de vinificación: cal y arena para revocar ollas y cazos; chiquihuites o coladores de palma que servían como coladores de mosto, cargas de leña que alimentarían el fuego del arroje o de las ollas destiladoras para “sacar el aguardiente.” El Santuario de Guadalupe también contrataba peones para realizar las mismas labores que se llevaban a cabo en las viñas del Escultor y la Orilla del Agua.<sup>762</sup> Se calafateaba el lagar del Santuario con manta y “betún”<sup>763</sup> hecho de copal blanco.

### **La fecha de la vendimia**

Existen testimonios documentales que refieren que aunque en Parras, la fecha oficial para la vendimia comercial caía en septiembre, en muchas ocasiones hubo que comenzarla desde agosto.<sup>764</sup> Los jesuitas, las haciendas, el Santuario de Guadalupe y muchos comerciantes con licencia para hacerlo cosecharon y beneficiaron sus uvas desde agosto.<sup>765</sup> Históricamente, las vendimias de la uva

---

<sup>762</sup> En 1755: el 31 de agosto el Santuario pagó de 4 varas de manta ancha para “galafatear” el lagar, 16 reales. En el “betún” de dicho lagar se gastaron 3 libras de copal a 3 reales cada uno. Por 8 peones que se ocuparon estancando las vasijas de la bodega se pagaron 4 reales a cada uno. Por la compostura de las vasijas de la bodega del Santuario se pagó al tonelero por su trabajo y estoperoles \$6 y 4 reales. En 1756: el 15 de agosto se gastaron dos libras de copal para el lagar de la bodega del Santuario, con un costo de 4 reales. El día 28 se pagaron \$10 pesos y 6 reales al tonelero por la compostura de todas las vasijas de la bodega del Santuario. Ese mismo día se gastaron 2 reales de estoperoles y \$1 peso de manta para el lagar. Se compraron 18 chiquihuites nuevos “aferrados de cuero” a 6 reales cada uno. Mas otros \$18 pesos de leña para beneficio de la cosecha. Se pagaron 10 peonadas que se ocuparon en estancar las vasijas de la bodega, 4 reales cada una. En 1757: el día 3 de septiembre se gastaron 5 varas de manta para “galafatear” el lagar, costaron 10 reales. Para el lagar se gastaron 2 libras de copal, costando 4 reales. En dicho día, por 100 estoperoles para rebatir las vasijas de la bodega, se pagaron 4 reales. Por la compostura de las vasijas de la bodega del Santuario se pagó al tonelero \$7 pesos. El día 10 se pagaron 3 peonadas que se ocuparon estancando las vasijas, 4 reales cada peonada. En 1758: en la semana del 12 al 18 se calafateó el lagar de la bodega, y se gastaron 2 varas de manta ancha, 3 libras de copal blanco, y 1 real de clavos, todo con un valor de \$2 y 1 real. Se compró una tabla de sabino para echar fondos a toneles. En dicha semana el tonelero compuso las vasijas, y se le pagaron \$3 pesos. AHCSILP, expediente 231.

<sup>763</sup> “Betún. Cierta compuesto de cal, aceite y otros ingredientes que sirve para unir y pegar unas cosas con otras. Úsase en los encañados, fuentes y estanques.” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817

<sup>764</sup> En Parras, cuando las tierras del viñedo eran “delgadas” o cuando las viñas estaban en “terreno pedregoso” la uva se maduraba más rápido y corría el riesgo de “pasarse” si se esperaba la fecha oficial para la vendimia. Cuando había que cosechar en agosto, ordinariamente se hacía durante los últimos días del mes. *Vid* AHCSILP, expediente 359. Parras. 1778

<sup>765</sup> AHCSILP, expediente 359. Parras, 13 de agosto de 1778.

de comercio de Parras, —que era aquélla que se destinaba a la venta<sup>766</sup> y no a ser beneficiada por el mismo productor— habían comenzado, hasta donde se recordaba, el 20 de septiembre hasta que en 1749, los comerciantes, por su propia autoridad, la adelantaron al 10 de septiembre.<sup>767</sup> Existe testimonio de que en 1679, los productores de uva la estaban vendimiando en la segunda decena de septiembre, aunque no hay constancia que indique si era uva de comercio o de propio beneficio.<sup>768</sup>

Desde 1760 se acostumbraba en Parras que la cosecha de comerciantes comenzara el 10 de septiembre, previo bando del 10 de agosto en el que se fijaba el precio de compra.<sup>769</sup> En 1760, las autoridades de Parras sancionaron este cambio de manera permanente. No obstante lo anterior, cualquier comerciante que tuviese que cosechar antes por haber madurado sus uvas de tal manera que existiese peligro de perderlas si esperaba al día 10 de septiembre, podía pedir una licencia al juez real y vendimiar, con tal de que asegurase el diezmo.<sup>770</sup> Un caso muy ilustrativo es el que nos refiere don Salvador Sáenz de Vidaurre, mayordomo de las fincas y santuario de Guadalupe de Parras. En 1767 y en contra de la costumbre de sus antecesores mayordomos de cosechar en agosto, quiso guardar el precepto de vendimiar la uva del Santuario a partir del día 10 de septiembre, con el resultado de que más de la tercera parte de la uva estaba ya hecha pasa, con grave perjuicio para el Santuario, que no la pudo beneficiar.<sup>771</sup>

---

<sup>766</sup> Muchas veces la uva estaba ya enajenada por anticipos previos de los refaccionadores o aviadores. Las autoridades Parrenses solían fijar la fecha para la cosecha de la uva de comercio porque, en muchas ocasiones, los comerciantes y aviadores, urgidos por recuperar su inversión, vendimiaban la uva que les correspondía a veces aún verde o sin madurar plenamente, de lo que se seguían perjuicios para la población y para el diezmo.

<sup>767</sup> Expediente 707. AHCSILP Parras, 12 de agosto de 1751. Edicto sobre abuso y vejaciones durante la vendimia.

<sup>768</sup> Corona Páez, Sergio Antonio. *Op. cit.* P. 22. Nótese que la uva de beneficio propio no era de autoconsumo, sino aquella destinada a ser transformada en vinos y aguardientes por el mismo productor.

<sup>769</sup> AHCSILP, expediente 359. Parras, 13 de agosto de 1778.

<sup>770</sup> *Ibid.*

<sup>771</sup> *Ibid.*

## La vendimia, cochura del arrope y la “hechura” del vino<sup>772</sup>

Como hemos mencionado, la vendimia, “pizca de la uva” o cosecha la podía hacer el cosechero desde agosto. Las viñas de los Pérez Medina fueron vendimiadas mas bien en la primera mitad de septiembre, y solo en dos ocasiones en agosto. El día de la cosecha había gran actividad en las viñas del Escultor y de la Orilla del Agua. Previamente se contrataban peones que se dedicaran a la cosecha, mientras otros pisaban las primeras uvas para hacer los arropes. La uva era cosechada, colocada en los chiquihuites, de los cuales los mejores eran los que estaban forrados interiormente de cuero, para brindar una superficie de apoyo suave y sin aristas que cortasen los granos de los racimos. Éstos eran llevados a la bodega de la casa en la Calle Real, donde se ubicaba el lagar y la cocina en la que el arropero asistido por el atizador preparaban los arropes en los cazos. En algunas ocasiones el arrope era preparado con uno o dos días de anticipación a la vendimia.<sup>773</sup> Se procedía a “hacer” el vino

---

<sup>772</sup> El proceso completo de vendimia y obtención del mosto era en Parras muy semejante a la forma tradicional andaluza, particularmente de la provincia de Cádiz. En aquel lugar, la uva se cortaba y se disponía en canastas de varetas de olivo (en Parras, canastos o chiquihuites, probablemente de mimbre o carrizo). La uva se colocaba en redores de esparto para el soleo. En Parras se usaban costales o mantas de “guangoche” aunque por lo dulce de la uva no se requería el soleo. De ahí, la uva andaluza pasaba a los lagares, donde comenzaba la pisa. En Cádiz, los pisadores usaban zapatos especiales. No hay noticia de este tipo de zapatos para Parras. En Cádiz, el lagar era una especie de tarima cuadrada, todo de madera, con un husillo en el centro con tuerca y palancas. Este artefacto era muy semejante al descrito en el inventario de la casa de los diezmos de Parras de 1756 arriba citado. Los cosecheros Parrenses disponían de este tipo de lagares de madera con husillo y zaranda desde el siglo XVII. *Vid* Corona Páez *Una disputa vitivinícola en Parras (1679)*. Al comenzar la pisa, el mosto corría y salía por la piquera pasando a través de un colador y caía finalmente en la tina. En Parras era igual, y el colador era de palma o bien se usaba un chiquihuite colador. En Cádiz la masa de uva pisada se amontonaba alrededor del husillo y se forraba de una faja de empleita de esparto, faja que en Parras se denominaba zaranda y estaba constituida de lazos entretejidos. Las marranas eran piezas de madera que comprimían a la zaranda, y en Parras se les denominaba con el mismo nombre que en Cádiz. No se encontró evidencia de que en Parras se practicara la corrección del ph del jugo de la uva por la adición directa de yeso, greda, tierra caliza ni ninguna otra substancia. *Vid* Ramos Santana y Maldonado Rosso. *Vinos, vinagres, aguardientes y licores de la provincia de Cádiz*. Domingo de Buruaga. *Colección de lo más indispensable y preciso para el cultivo de la viña y modo de hacer y gobernar el vino*

<sup>773</sup> El 10 de septiembre de 1775 se pagaron 3 reales a un peón para que hiciese un cocido para el vino, y otros tres reales al atizador. Dos días después, el 12 de septiembre, se pizcó la uva del Escultor y de la Orilla del Agua, se pisó, y se preparó el vino. Para estas actividades se contrataron 26 ½ peonadas a cuatro reales cada una. El 14 de septiembre de 1776 se pizcó y pisó la uva, y se “hizo” el vino (el término implica que se mezcló el jugo de la uva con el arrope y se encerró en las pipas) . Para ello se contrataron 28 peonadas de cuatro reales cada una. Por un peso para ambos, un peón hizo el cocido mientras el otro atizaba el cazo. El 4 de septiembre de 1777 se hizo un cocido pagando a dos peones, uno que lo hizo y otro que atizó, tres reales a

mezclando el arroje hirviendo con el jugo de la uva para dejarlo reposar en las pipas mientras tomaban lugar las fermentaciones.<sup>774</sup> En el Santuario de Guadalupe y en la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya, como en el resto del pueblo, la vendimia y vinificación se hacía sobre la misma base: contratación de mano de obra eventual.<sup>775</sup>

### **La destilación de los orujos**

Dos o tres semanas después de la vendimia, se procedía a destilar los orujos para obtener el aguardiente.<sup>776</sup> La destilación se realizaba por medio del

cada uno. Se pizcó la uva, se pisó y se “hizo” el vino, contratando 20 peonadas de cuatro reales cada. El 3 de septiembre de 1778 se pizcó y pisó la uva, y se “hizo” el vino. Ese mismo día se acarrearon las estacas. Se pagaron trece peonadas de cuatro reales cada una. El 2 de septiembre de 1779 se pizcó y pisó la uva, y se “hizo” el vino. En este mismo día se acarrearon las estacas. Para todo se contrataron doce peonadas de cuatro reales cada una. El 30 de agosto de 1780 se contrataron 10 peonadas de cuatro reales cada una para la pizca de la uva, se pisa y se hace el vino. El 4 de septiembre de 1781 se pizcó y pisó la uva, y se “hizo” el vino, para lo que se contrataron quince peonadas de cuatro reales cada una. Para hacer el arroje se contrataron una y media peonadas de cuatro reales cada una, incluyendo al atizador. El 20 de agosto de 1782 se pizcó y pisó la uva de las dos huertas; se contrataron dos peonadas de 4 reales cada una. La uva fue poca por haberse helado enteramente una, y la otra que quedó se granizó. AHCSILP, expediente 325

<sup>774</sup> Menciona Boutelou que el arroje acelera la fermentación, principalmente si se echa hirviendo o caliente en la bota juntamente con el mosto, y comunica a los vinos densidad, substancia o cuerpo, vigor o espirituosidad, y proporciona aquel color tostado o de caramelo “que apreciamos tanto en los vinos generosos y dulces.” *Op. cit.* p. 126.

<sup>775</sup> Para la información del Santuario, véase el apéndice documental. Por lo que se refiere a la viña de la obra pía, el 29 de septiembre de 1753 se ocuparon 34 peonadas para la vendimia de la uva, a cuatro reales cada una, y por 3 días de cocidos de arroje que hicieron dos peones, cuatro reales diarios cada uno. El 14 de septiembre de 1754, se pagó a 36 peones que trabajaron en la vendimia de la uva, 4 reales a cada uno. El mismo día se hicieron dos cocidos de arroje, a cambio de la comida y bebida. El 22 de octubre de 1755 se acabó de recoger y beneficiar la uva. Se pagaron 40 peonadas a cuatro reales cada una. Se hicieron dos cocidos de arroje a 10 reales cada cocido con la comida incluida. El 28 de octubre de 1756 se acabó de pizar la uva con 31 peones a cuatro reales cada uno. AHCSILP, expediente 237.

<sup>776</sup> El día 30 de septiembre de 1775, 18 días después de la cosecha del Escultor y de la Orilla del Agua, se obtuvo el aguardiente. Para realizar esta operación se contrataron 14 peonadas de cuatro reales cada una. El mismo día se arrancan y acarrear las estacas de ambas viñas, pagando dos peonadas de cuatro reales cada una. El 27 de septiembre de 1776, 13 días después de la vendimia, se “sacó” el aguardiente pagando 19 peonadas de cuatro reales cada una. El 22 de septiembre de 1777, 18 días después de la cosecha, se “sacó” el aguardiente. Para ello, se pagaron trece peonadas a cuatro reales cada una. El 17 de septiembre de 1778, 14 días después de la cosecha, se “sacó” el aguardiente pagando cuatro peonadas a cuatro reales cada una. De 1779 sabemos que se contrataron cuatro peonadas de a cuatro reales cada una para obtener el aguardiente. El 20 de septiembre de 1781 se sacó el aguardiente contratando para ello 18 peonadas de cuatro reales cada una. El mismo día se arrancaron y acarrearon las estacas, pagando a dos peones, medio día, 2 reales cada uno. AHCSILP, expediente 325. En la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya, el 4 de noviembre de 1753 se sacó el aguardiente de la cosecha de ese mismo año, 6 días después de terminada la vendimia. Se contrataron para ello 8 peonadas de 4 reales cada una. El 12 de octubre de 1754, 28 días después de la vendimia, se pagaron 20 peonadas que se ocuparon en la semana sacando el aguardiente, pagando 4 reales cada una. El 30 de octubre se anotan 5 peonadas más que se ocuparon “resacando” el aguardiente de la obra pía, pagando a 4 reales cada una. El 8 de noviembre de 1755, 17 días después de la vendimia, se ocuparon 16 peonadas

alambique o de la “olla de sacar aguardiente”.<sup>777</sup> Este artefacto era aprovechado de dos maneras diferentes. Primero, al servicio de los cosecheros que los poseían, se le utilizaba para destilar sus materias primas y transformarlas en aguardientes. La segunda manera consistía en arrendarlos temporalmente a quienes no poseían esta clase de artefactos —los pequeños cosecheros de capital mínimo— a cambio de las “maquilas.” El término había salido ya de su ámbito molinero original, y lo encontramos en el siglo XVIII en Parras en el contexto vitivinícola. En este pueblo, las maquilas eran las ganancias cobradas por el arrendamiento de bienes de producción de bodega y se cobraban en especie. El alambique u olla de sacar aguardiente siempre percibía maquilas pagadas en aguardiente. Hay muchos casos documentados.<sup>778</sup> También se podían arrendar toneles, pipotes, tinas, etc. y cuando no se podía pagar la maquila en especie por haber ya dispuesto de los productos, se pagaba el equivalente en efectivo.<sup>779</sup>

---

sacando el aguardiente de la cosecha del año, pagando 4 reales cada una. El 20 de noviembre de 1756 se acabó de sacar el aguardiente de la cosecha de la uva de ese año, pagando 30 peonadas de 4 reales cada una. AHCSILP, expediente 237. Para revisar las labores de obtención del aguardiente en el Santuario, véase el apéndice documental.

<sup>777</sup> Don Lázaro Miguel, cosechero tlaxcalteca de Parras, destilaba con “un alambique de sacar aguardiente.” AHCSILP, expediente 303. Don Felipe Cano Moctezuma, cosechero tlaxcalteca de Parras, dejó entre sus bienes “un alambique.” AHCSILP, expediente 305. Doña Ma. de la Concepción Adriano, viuda de don Ildefonso Martínez de los Santos, “de los principales” de Parras, al testar poseía 3 alambiques “todos buenos.” AHCSILP, expediente 309. Entre otros bienes del difunto presbítero Br. Xavier Gabriel Cortinas en poder de don Jose Daniel Carrión había un alambique de cobre con 2 arrobas 22 libras, otro alambique de cobre con 2 arrobas 10 libras. AHCSILP, expediente 321. La viña de la obra pía de don Joaquín de Maya contaba en 1753 con un alambique grande de cobre “con su cabeza” para sacar aguardiente, otro alambique mediano “viejo antiguo.” AHCSILP, expediente 240. Don Jose María Barraza poseía en 1786 en la bodega y viña contiguas a su casa “una olla o alambique de cobre que pesó 5 arrobas 12 libras.” El Santuario de Guadalupe todavía contaba en 1819 con “tres oyas de sacar aguardiente, buenas, con sombreros y cañones” Inventario. AHCSILP, expediente 231.

<sup>778</sup> Las ollas de sacar aguardiente de los Pérez Medina obtuvieron por concepto de maquilas una arroba y 25 cuartillos de aguardiente en 1775. En 1776, tres arrobas y 21 cuartillos. En 1777 una arroba y 19 cuartillos. En 1778, 19 y medio cuartillos. En 1779, 8 cuartillos. En 1780, 3 arrobas y 16 ½ cuartillos. En 1781, una arroba y 29 cuartillos. AHCSILP, expediente 325. El 14 de octubre de 1796 Juan Angel Ruiz, de Parras, se obligaba a pagar a su hijo (en realidad de su esposa) Faustino Argil, entre otras cosas, “por veinte y tres cuartillos más de aguardiente de maquila de la olla que a dos reales el cuartillo importan cinco pesos seis reales.” AHCSILP, expediente 341.

<sup>779</sup> El 14 de octubre de 1796 el mismo Juan Angel Ruiz reconoce deber tres pesos por la maquila de un tonel, seis pesos por la maquila de un pipote, un peso por la maquila de una tina. AHCSILP, expediente 341.



En ocasiones se le añadían al aguardiente otras sustancias para transformarlo en un licor, como hemos visto ya en el capítulo anterior. En el caso de los Pérez Medina, sabemos que uno de los tipos de aguardiente o licor que producían era el llamado “superior torta higo”.<sup>780</sup>

### **El trasiego y la destilación de las borras del vino**

Durante la fermentación lenta del vino, se iban acumulando poco a poco en el fondo y paredes del tonel un depósito (las heces) compuesto de sustancias suspendidas en el vino y otras resultado de reacciones especiales. Cuando las heces habían terminado de precipitarse, bastaba el más ligero movimiento o elevación de la temperatura (tras el invierno) para que dichas heces se mezclaran con todo el líquido y lo alterasen profundamente. Para evitar este riesgo, era necesario cambiar el vino a otros recipientes o vasijas. El trasiego no era otra cosa sino la operación para separar el vino claro de la capa de sedimento que se hubiese formado al cabo de cierto tiempo de permanencia en los toneles.<sup>781</sup>

Los meses fríos, noviembre y diciembre, a veces enero, eran para muchos en Parras los meses de “la trasiega” de los vinos jóvenes obtenidos de las uvas pisadas a finales del verano del mismo año. El mosto que ya había pasado por la segunda fermentación, era “traspalado” o “trasegado” a vasijas diferentes. El vino se clarificaba, se le despojaba de las heces o borras, materias sólidas que habían estado presentes en la fermentación, las cuales eran sometidas a destilación para obtener el aguardiente de borras. Una vez clarificado, el vino estaba listo para su distribución y consumo. En las viñas de los Pérez Medina, estas operaciones se ejecutaban en el mes de noviembre. Desde luego, como

---

<sup>780</sup> AHCSILP, expediente 325. Carta de pedido.

<sup>781</sup> Antonio Blanco Fernández. *Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboración de vinos*. Madrid. 1863.

en todas las otras labores vitivinícolas del pueblo de Parras, se contrataba mano de obra eventual para que las realizara.<sup>782</sup>

### **Otras labores no registradas en las viñas del Escultor y Orilla del Agua**

La única labor de la que se tiene registro que se practicara en Parras y de la cual no hay noticia de haberse efectuado en las viñas de los Pérez Medina era la fertilización.

En el viñedo de la obra pía de don Joaquín de Maya, probablemente como respuesta a la baja en el precio de la uva a partir de 1764 y buscando superar dicha baja con una mayor productividad, el 24 de noviembre de dicho año se pagaron 24 peonadas que entre otras cosas acarrearón “sirrio” (estiércol de ganado cabrío o lanar) para fertilizar la tierra. El 28 de diciembre de 1765 se contrataron tres peones a cuatro reales cada uno para que acarrearán estiércol para “fertilizar la viña.” El 27 de diciembre de 1766 se pagaron 4 peonadas de cuatro reales cada una para que acarrearán y aplicarán estiércol “para fertilizar la viña.”

### **Costo de las labores vitivinícolas en Sanlúcar y en Parras**

Habiendo visto ya cuáles eran las labores vitícolas y vinícolas que se pagaban en un ciclo agrícola en el pueblo de Parras, procederemos a hacer una sencilla

---

<sup>782</sup> El 16 de noviembre de 1775, en la bodega de los Pérez Medina se trasegó el vino de la cosecha de ese año, y se “sacó” el aguardiente de borras. Se contrataron para ello dos peonadas de cuatro reales cada una. El 13 de noviembre de 1776 se trasegó el vino y se “sacó” el aguardiente de la borra. Se contrataron tres peonadas de cuatro reales cada una. El 12 de noviembre de 1781 se trasegó el vino y se “sacó” el aguardiente de borras. Se contrataron dos peones a cuatro reales cada uno. AHCSILP, expediente 325. En la viña de la obra pía de don Joaquín de Maya, el 28 de diciembre de 1753 se ocuparon 6 peones en la “trasiega” del vino y en sacar el aguardiente de borras, pagando 4 reales a cada uno. En 1754 se sacó media arroba de aguardiente de borras, operación cuya fecha y costo no se indica, pero que seguramente corresponde también a la fecha del trasiego del vino. En 1755 se ocuparon dos peones en la trasiega del vino, pagando a cada uno 4 reales. En la misma fecha, que no se indica cuál fue, se pagaron 4 reales a un peón por sacar el aguardiente de borras. En 1756 tampoco se da la fecha del trasiego y destilación de las borras, pero se indica que se obtuvo una arroba de aguardiente que se sacó de las “eses” del vino, y que se pagaron 4 reales a cada uno de los dos peones que se ocuparon sacando el aguardiente de las “eses” (borras). AHCSILP, expediente 237. Para trasiegos y destilación de borras de vino del Santuario, véase el apéndice documental.

comparación de los costos del laboreo entre este pueblo y Sanlúcar de Barrameda.

Esteban Boutelou nos menciona en 1807 que a finales del siglo XVIII y principios del XIX las labores de viña que se pagaban anualmente en Sanlúcar de Barrameda eran las siguientes: recoger horquillas y rodrigones; podar; alumbrar,<sup>783</sup> cavar, binar,<sup>784</sup> castrar,<sup>785</sup> rebinar,<sup>786</sup> ahorquillar las varas, custodia, recolección del fruto (pizca) y sueldo del capataz.<sup>787</sup> Por una aranzada de viña productiva, y por concepto de dichas labores, un cosechero de Sanlúcar o de Jerez de la Frontera desembolsaba entre mil y mil doscientos reales de vellón al año, equivalentes a 750 y 900 reales de plata novohispanos, respectivamente. Los valores máximo y mínimo de este rango equivalían a \$112 pesos 4 reales y \$93 pesos 6 reales novohispanos. Por comparación, en Parras el costo total de laboreo de la aranzada<sup>788</sup> de los Pérez Medina fue de \$109 pesos.<sup>789</sup> si juzgamos a partir de los gastos de los Pérez Medina para el año de 1772. Solo que en el caso de los Pérez Medina se incluían los gastos referentes a vinificación, destilación de orujos y borras, trasiego y costo del

---

<sup>783</sup> “Alumbrar: desahogar, desembarazar la vid o cepa de la tierra que se le había arimado para abrirla, a fin de que pasada la vendimia, pueda introducirse el agua en ella.” Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española. Quinta Edición. Madrid. 1817.

<sup>784</sup> “Binar: Dar segunda reja a las tierras o labrarlas después del barbecho, y también hacer la segunda cava en las viñas.” *Ibid.*

<sup>785</sup> “Castrar: la acción de castrar o cortar las ramas superfluas y secas de los árboles, vides y otras plantas.” *Ibid.*

<sup>786</sup> “Rebinar: lo mismo que terciar” “Terciar: dar la tercera reja o labor a las tierras después de barbechadas y binadas.” *Ibid.*

<sup>787</sup> Boutelou, Esteban. *Memoria sobre el cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda y Xerez de la Frontera*. Imprenta de Villalpando. Madrid. 1807

<sup>788</sup> Una aranzada menos 150 metros cuadrados.

<sup>789</sup> Un cosechero de Sanlúcar o de Jerez de la Frontera desembolsaba entre mil y mil doscientos reales de vellón al año. Hemos visto ya que la aranzada tenía 4,400 metros cuadrados y que cada peso de los que habla Boutelou tenía 15 reales de vellón, equivalentes a 6 reales de plata de los 8 que tenía el peso fuerte novohispano. Para la conversión de reales de vellón a reales de plata, hemos multiplicado los primeros por 0.75. Así pues, el costo del trabajo de laboreo de la viña de Sanlúcar –sin la parte vinícola ni el agua incluida– representaría entre 750 y 900 reales de plata. Por las labores de cada metro cuadrado de una aranzada de viñedo sanluqueño se pagaban entre 0.170 y 0.204 de real de plata. En cambio, en Parras, las labores para los 4,248 metros cuadrados de viña de los Pérez Medina costaron en 1772 –incluyendo costo del agua y de todas las labores vinícolas– 872 reales de plata, es decir, 0.205 de real de plata por metro cuadrado.

agua de riego, que no estaban contemplados en los gastos andaluces. Esta comparación permite concluir que en Parras era más barata la mano de obra y por lo tanto la inversión anual por este concepto. Si consideramos un viñedo parrense con producción puramente vitícola, como el de la obra pía de don Joaquín de Maya, veremos que a pesar de ser más grande que el de los Pérez Medina,<sup>790</sup> en 1772 —año de referencia— el costo de las labores ascendió a solo \$56 pesos con 6 reales. Esta cantidad representaba apenas el 50% del costo de laboreo de una aranzada de viña en Sanlúcar de Barrameda.

Si comparamos el precio de la tierra para viñedo, encontramos que en Sanlúcar una aranzada eriaza de tierra albariza de mediana calidad se compraba por 1,200 reales de vellón, esto es, \$900 pesos novohispanos. En Parras, la vara cuadrada de tierra eriaza céntrica se cotizaba a dos y medio reales de plata.<sup>791</sup> Una aranzada de esta clase de terreno valdría \$1,958 pesos novohispanos.<sup>792</sup> Desde luego, se podían conseguir terrenos periféricos por precios menores, si bien a veces quedaban alejados del agua, o eran malos por estar

en una situación tan mala, incómoda para el principal cultivo de los riegos y por su naturaleza barrialosa y mala para planteles.<sup>793</sup>

De estos terrenos los había hasta de  $\frac{3}{4}$  de real la vara cuadrada, esto es, \$587 pesos 4 reales de plata la aranzada.<sup>794</sup> Desde luego, la comparación sugiere

---

<sup>790</sup> Seguramente era mayor de la aranzada que casi medía el de los Pérez Medina, a juzgar por el número de estacas o rodrigones que usaba, pues mientras el de los Pérez Medina ocupaba entre 800 y 900, el de la obra pía utilizaba entre 3,500 y 5000.

<sup>791</sup> Este valor asignaron los valuadores al terreno donde construyeron su casa los Pérez Medina, sin incluir absolutamente nada de la construcción. El mismo valor le asignaron por vara cuadrada al vecino terreno de la viña del Escultor. AHCSILP, expediente 325.

<sup>792</sup> La aranzada española equivale a 6,265.6 varas cuadradas. El factor de conversión de metros cuadrados a varas cuadradas es de 1.4240. *Vid* Brambila, *Op. cit.*

<sup>793</sup> AHCSILP, expediente 340.

<sup>794</sup> AHCSILP, expediente 340. Una buena referencia para el avalúo de los predios eriazos cercanos al centro o Parroquia de Parras en 1760 nos dice “Que la tierra eriasa q(u)e se haya en algunos manchones inmediatos destas viñas, con la misma calidad se deben avaluar y abalúan a dos reales vara en quadro” Para mayor referencia, la céntrica viña del Escultor, sin la tapia, se valuó en dos reales y medio de plata la vara cuadrada,

que los precios de la tierra eran mayores en Parras que en Sanlúcar, seguramente por ser la de Parras una superficie vitícola mucho menos extensa que la de Sanlúcar y por estar constituida aquélla por rentables huertas urbanas resguardadas de ataques de indios y con fácil acceso al sistema general de acequias del pueblo, hacienda del marqués y Colegio de San Ignacio.

Lo que resulta claro es que la arroba de vino y aguardiente parrense resultaba de igual o menor precio al consumidor novohispano que su similar español.<sup>795</sup> Tomando en cuenta que los costos de producción en Parras eran relativamente menores, lo cual se traducía en precios competitivos para sus vinos y aguardientes; que el margen de utilidad era atractivo, que los cosecheros del siglo XVIII contaban con la protección de la Corona para no pagar impuestos ni alcabala, y que los costos de envío o flete eran bajos por la relativa cercanía de los centros productores de plata que constituían un mercado próspero y constante, se explica porqué los vinos o aguardientes parrenses compitieron con ventaja sobre sus similares españoles. particularmente en el septentrión novohispano.<sup>796</sup> No obstante, aunque los precios españoles hubiesen podido competir con los parrenses, debemos recordar que los vinos y aguardientes españoles ni siquiera llegaban al

---

mientras que la no tan céntrica de la Orilla del Agua se valuó en dos reales. En ninguna de las dos se tomó en cuenta la existencia de las cepas, pues el baldío de la casa, a solo unos metros de distancia de la viña del Escultor, se valuó igual que la viña, a dos y medio reales de plata la vara cuadrada. AHCSILP, expediente 313.

<sup>795</sup> A juzgar por los precios de venta que oscilaban entre los 8 y 12 pesos por arroba de aguardiente, los cosecheros parrenses ajustaban sus precios a los de los aguardientes españoles, para obtener el margen máximo de utilidad. La ventaja de los cosecheros parrenses estaba en que siendo sus costos de producción muy bajos, podían ajustar los precios en caso de competencia. Donde no la había, la ganancia era la máxima posible.

<sup>796</sup> El aguardiente que llegaba de España en el siglo XVIII costaba entre \$40 y \$60 el barril de 4.5 arrobas, es decir, entre \$8.8 y \$13.3 pesos la arroba. A ese "bajo" precio, este aguardiente ya parecía sospechoso a las autoridades novohispanas, que pensaban sería de orujo y no de vino destilado debido precisamente a la poca diferencia que existía entre los precios de los barriles españoles de vino y aguardiente, siendo que un barril de aguardiente requería la destilación de tres barriles de vino. *Vid* Lozano Armendarez, Teresa. *El chinguirito vindicado*. P. 73. El aguardiente de Parras lo vendían los cosecheros entre \$8 y \$12 pesos la arroba en la Nueva Vizcaya, libre de la obligación de pago de impuestos y alcabalas. Los fletes eran mucho menores que

septentrión novohispano.<sup>797</sup> Parras satisfizo en los siglos XVII y XVIII una demanda de vinos y aguardientes que el comercio vitivinícola peninsular no quiso o no pudo aprovechar.<sup>798</sup> Como veremos en el siguiente capítulo, los productos vitivinícolas parrenses se distribuían por todas las poblaciones del camino real de la Nueva España, desde Santa Fe en el Nuevo México hasta la capital del Virreinato.

### **Algunas consideraciones en torno a la vitivinicultura de huerta en Parras**

En el curso de las páginas anteriores, hemos probado que en el Pueblo y haciendas de Parras existía una lucrativa producción vitivinícola. El pueblo sustentaba una forma de producción “de huerto” que podía ser aun más redituable que el de las haciendas, pero desde luego, el volumen de caldos producidos por cosechero era mucho menor que el de éstas. Esta vitivinicultura de huerto generó una gran demanda de mano de obra libre y eventual para la realización de las labores y actividades vitícolas y

---

los que se debían pagar desde Veracruz El vino lo vendían los cosecheros parrenses entre \$4 y \$6 pesos la arroba, también libre de impuesto o alcabala.

<sup>797</sup> En una junta celebrada el 23 de octubre de 1765 en Jalapa entre los comerciantes peninsulares y el visitador Jose de Gálvez, quedó claro que todo el aguardiente de España que traía una flota apenas si alcanzaba para el consumo de la tercera parte de un año en la mitad del virreinato, y que a las provincias del septentrión (Internas) no llegaba jamás. Vid Lozano Armendárez. *El chinguirito vindicado*. p. 62. España exportaba al mercado americano un promedio de 70,000 arrobas anuales durante la segunda parte del siglo XVIII. En 1767 exportó 85 mil arrobas de aguardiente, pero los oficiales reales de Nueva España estimaban que el consumo en este virreinato para ese mismo año sería de 825 mil arrobas. Antonio García-Baquero González. “Los productos vinícolas andaluces en la carrera de Indias” en Alberto Ramos Santana y Javier Maldonado Rosso (eds.) *El comercio de vinos y aguardientes andaluces con América (siglos XVI-XX)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz. 1998

<sup>798</sup> En la segunda mitad del siglo XVIII, la producción parrense de aguardiente representaba más del 34.28 % del aguardiente que España exportaba anualmente a los mercados americanos durante la segunda mitad del siglo XVIII. España exportaba al mercado americano un promedio de 70 mil arrobas de aguardiente al año durante la segunda mitad del siglo XVIII.

En 1777, el colector de los diezmos de Parras, Tomás López de Garayo, obtuvo de diezmo del aguardiente, sin contar aún el de la hacienda de San Lorenzo, la cantidad de un mil 199 arrobas de aguardiente, que representaban solo un vigésimo (el aguardiente dieztaba de cada veinte arrobas, una) de una producción estimada en 23 mil 974 arrobas, esto es, 5,327.5 barriles de cuatro arrobas y media. Antonio García-Baquero González. “Los productos vinícolas andaluces en la carrera de Indias” en Alberto Ramos Santana y Javier Maldonado Rosso (eds.) *El comercio de vinos y aguardientes andaluces con América (siglos XVI-XX)*AHCSILP, expediente 357-A. Parras, 3 de enero de 1778. Recibo de los diezmos recibidos en 1777

vinícolas,<sup>799</sup> la cual estaba mejor pagada que la de las haciendas vecinas. El agua del marqués de Aguayo, del Colegio de San Ignacio o del Pueblo tenía en Parras un gran mercado, y los cosecheros que no la poseían por dotación del pueblo la compraban en las cantidades que necesitaban para aplicarla cada vez que regaban, y no de manera permanente. El Pueblo de Santa María de las Parras constituye un interesante ejemplo de sociedad del siglo XVIII orientada —de manera muy acorde al modelo coetáneo de Adam Smith— hacia la inversión y la ganancia, por medio de la inversión en viñas, compra eventual de agua, contratación de mano de obra eventual y generación de utilidades que resultaban de la diferencia existente entre los costos de producción y los ingresos por venta de vinos y aguardientes. En el siglo XVIII, el curato más “pingüe” del extenso obispado de Durango<sup>800</sup> no basaba su riqueza en la extracción de metales preciosos, sino en su producción agropecuaria e industrial.<sup>801</sup> Paradójicamente, esa producción vitivinícola puso a disposición de los parrenses —por intercambio— una gran cantidad de metales preciosos provenientes de las minas y poblaciones novohispanas.

Irónicamente, el pueblo tlaxcalteca de Santa María de las Parras constituye un magnífico ejemplo novohispano de la prosperidad que imaginaba Adam Smith para las colonias inglesas en América, ya libres de “naciones bárbaras e incultas”:

Cada poblador...no tiene que pagar rentas ni contribuciones. No hay señor del suelo con el que partir el producto, y la contribución que se paga al soberano suele ser muy pequeña. El colono tiene, por lo tanto, a su favor, todos los estímulos

---

<sup>799</sup> Hubiésemos querido documentar todas las labores vitivinícolas que se contrataron en Parras de las cuales quedó registro, pero era materialmente imposible. Con lo que hemos mostrado sobre las viñas de los Pérez Medina y las del Santuario de Guadalupe es suficiente. Las labores de los otros viñedos siguen el mismo esquema de contrataciones y pago.

<sup>800</sup> Pedro Tamarón. *Demostración del vastísimo Obispado de la Nueva Vizcaya* en Vito Alessio Robles, Coahuila y Texas en la Época Colonial p.407

<sup>801</sup> El término se maneja con el sentido artesanal con que lo entendían los parrenses en 1679, cuando alegaban que el aguardiente lo obtenían, por si *industria y manejo*, de algo que era arrojado como basura. No hay aquí connotaciones capitalistas.

necesarios para hacer cuantioso el producto de la tierra, pues este máximo redundaba casi por completo en su provecho... Por lo tanto, se esfuerza en buscar trabajadores por todas partes y les ofrece una paga liberal... Ahora bien, lo que estimula el progreso de la población y del cultivo promueve, a su vez, el progreso de la riqueza y de la opulencia.<sup>802</sup>

Desde luego, este amplio mercado parrense para la mano de obra libre contratada de manera eventual con salarios mayores que los de las haciendas vecinas explica las migraciones históricas de fuereños a quienes durante una buena parte de la época colonial se les permitió entrar a la jurisdicción de Parras como pizcadores de uva, pero solamente durante la vendimia, tras de la cual se les obligaba a salir.<sup>803</sup> Esta demanda permanente de mano de obra (los viñedos la requerían todo el año y no solo para la vendimia) arroja nueva luz sobre la razón por la cual el presbítero José Dionisio Gutiérrez decía en 1777 que los tlaxcaltecas daban cabida en el pueblo a los fuereños:

y los que no son Yndios, han sido también libres para contarse entre ellos (entre los tlaxcaltecas) dándoles el servicio que suelen dar los Yndios; y que siempre ha bastado el simple dicho de cualquiera que viene de fuera de que es Yndio, casándose o no casándose dentro del Pueblo, para reputarse por uno de ellos, por cuanto a dicho cuerpo de Yndios le es útil el servicio de ellos en sus casas.<sup>804</sup>

Los fuereños incorporados al pueblo de Parras eran útiles porque daban servicio a los tlaxcaltecas en sus casas (huertos, viñas, bodegas). Desde luego, esos fuereños debían aculturarse asimilando el valor del trabajo libre y aprendiendo las labores especializadas que requerían los viñedos del pueblo. La razón de que los tlaxcaltecas parrenses constituyesen una sociedad abierta

---

<sup>802</sup> Adam Smith. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. Fondo de Cultura Económica. México. 1997. Libro IV. Capítulo VII.

<sup>803</sup> Vid Churruca Peláez. *Before the thundering hordes*

<sup>804</sup> Pbro. Jose Dionisio Gutiérrez. "Origen del Pueblo y Vecindario de Santa María de las Parras con otras Cosas Notables acerca de su Estado y Situación Pres(en)tte" en Corona Páez, Sergio Antonio. *Tríptico de Santa María de las Parras*.



a la inmigración<sup>805</sup> era principalmente económica, como era igualmente económica la razón por la cual mantenían el control de las tierras y aguas del pueblo y sus privilegios y exenciones nobiliarias, o lo que era lo mismo, fiscales. A la vista de esta prosperidad, no debe extrañarnos que muchos españoles y criollos vecinos del pueblo de Parras desearan vehementemente una “revolución” que redistribuyese las tierras y aguas de los tlaxcaltecas en su favor, argumentando que éstos habían perdido su pureza de sangre, y por lo

---

<sup>805</sup> Un precioso documento escrito de la mano misma de los tlaxcaltecas parrenses nos da razón de esta apertura a la inmigración, tal y como ellos la percibían:

“S(eñ)or Alc(ald)e Mayor:

El Gov(ernad)or, Cav(il)do, Justicia y el Rexim(ien)to treinta vocales y más Común de que se compone esta República de Santa María de las Parras todos juntos y voz de uno, en la mejor uza y forma que (h)aya lugar en D(e)r(ech)o y al de n(uest)ro Pueblo combenga, salvos indenes los fueros, Onores y Privilegios que por los S(eño)res ex(elentísi)mos Birreyes y Capitanes Jenerales de esta Nueva España y SS(eño)res de su Real Audiencia de la Ciudad de Guada(la)xara nos son concedidos con los q(u)e la Piedad Católica de n(uest)ro Rey y Señor natural a todos nos recomiendan en sus repetidas leyes: Ante V(uestra) M(erced) parecemos y decimos que para la Conserbación y Aumento de N(ues)tro Pueblo a beneficio de Ambas Magestades por leal Basallage q(u)e desde su primitiva fundación se les ha dado, por n(uest)ros antecesores hasta estos n(uest)ros tiempos thenemos por Combeniente no permitir que se extrañe de n(uest)ra Comunidad a sujeto alguno de los que hemos reconocido ser de n(uest)ra fraternidad para lo que es obtener empleos de Gobierno de Cav(il)do y que gozen de los Privilegios consedidos a los que se conose ser puram(en)te Yndios será bien q(u)e a éstos precisam(en)se se este, pero para los Demás Serbicios assí Expirituales como temporales de n(uest)ra Comunidad no enbarazan los demás hermanos q(u)e de vientre o paternidad hemos conocido y thenemos por hijos de n(uest)ro Pueblo Aunque estos se allen mis- (1vta) turados con otra Naturaleza y Sangre, como no sea de Ynfi(de)lidad, heregía o alguna otra secta, por esto Señor Suplicamos a la Superioridad y Recta Justificación de V(uestra) m(erce)d se digne de mandar hazer q(u)e de ninguna suerte sean extrañados de n(uest)ra Comunid(a)d de este n(uest)ro Pueblo barios hijos del, y en especialidad Raimundo Rendón quien reconocemos (h)ase el t(iem)po de diez seis años por uno de los Vocales Constante fiel y legal en n(uest)ra República como ssi necesario fuere, haremos constante ni alguno otro sujeto de los de n(uest)ra fraternidad aunq(u)e se (h)allen incurcos en la referida mistura de linage o sangre, porque de orden de n(uest)ra Naturaleza Ninguna de Ambas Magestades es deservida en d(ic)ha mistura sujeta a la Dispocición de n(uest)ro P(uebl)o o Comunidad. (po)r tanto a V(uestra) m(erce)d Pedimos y Suplicamos se sirva mandar pr(o)ver como llevamos pedido como el que se nos admita este n(uest)ro escrito en el precente papel papel común por carencia del sellado que abilitamos i juramos en forma no ser de malicia sin(o) necesario = &a. Alcalde Bicente ildefonzo Relles. Pedro Ramos. Ygnasio Yldefonzo Hernández. Fran(cis)co Moreno. Por d(o)n J(ose)ph Man(ue)l del Castillo: J(ose)ph Man(ue)l Villegas. Por d(o)n Calletano Ygnacio Mauleón firmó J(ose)ph Man(ue)l Villegas. Por mí J(ose)ph Man(ue)l Villegas. Por d(o)n Visente Hernández: Jose M(arí)a de Andrade. Juan J(ose)ph Adriano. Jo(s)eph Silvestre Sepúlveda. Por Juan Castillo firmo yo Juan J(ose)ph Adriano. Por los demás del cav(il)do y por mí Gov(ernad)or D(o)n Josef Bautista. D(o)n Juan Antt(oni)o Roque Hern(án)dez , Alcal(d)e.= Don Fran(cis)co Antt(oni)o Her(nán)dez, rexidior = demás común y por mí como escrivano nombrado de repp(úbli)ca Blas María Candelario Adriano.”Parras, y Henero 21 de 1782 a(ño)s. Por presenttado y admitido en quanto ha lugar.” AHCSILP, expediente 421. Parras. 1782

tanto, el derecho a tener privilegios y a mantener el control del gobierno parrense.<sup>806</sup>

---

<sup>806</sup> Estos fueron los argumentos pro-colonos españoles y anti-tlaxcaltecas del obispo Tamarón y Romeral y de Juan Agustín de Morfi. *Vid* Sergio Antonio Corona Páez. *Tríptico de Santa María de las Parras*.